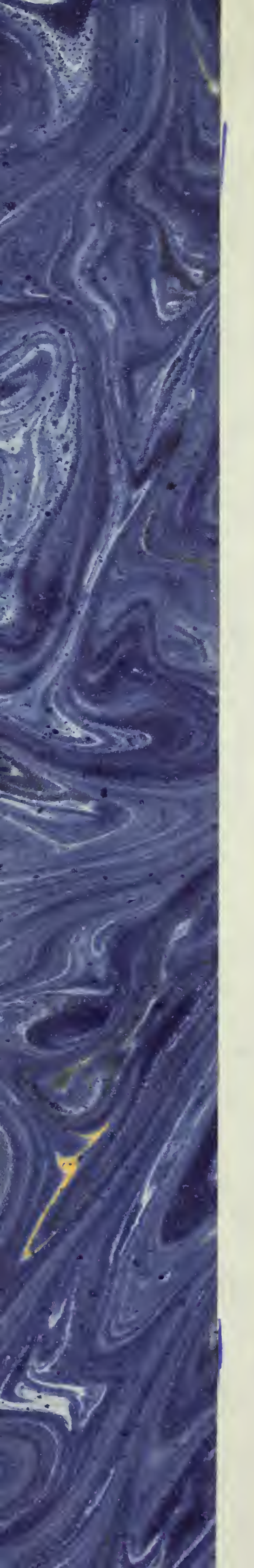

985.02
V13WhYs



CONTRIBUCION AL ESTUDIO

DE LOS

ORIGENES DE LAS LEYES DE INDIAS

DR J. FRANCISCO V. SILVA

CORRESPONDIENTE DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA Y DE LA REAL ACADEMIA HISPANOAMERICANA DE CIENCIAS Y ARTES

ELOGIO DE VACA DE CASTRO

POR ANTONIO DE HERRERA

INTRODUCCION. — EDICION DE LAS *LEYES NUEVAS*.
BIBLIOGRAFIA.

PRÓLOGO

DEL

EXCMO. SR. MARQUES DE OLIVART

Miembro y ex Vicepresidente del *Institut de Droit International,* académico correspondiente de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, ex Asesor jurídico del Ministerio de Estado, ex Catedrático de la Universidad Central, etc., etc.

MADRID

TIP. DE LA REV. DE ARCH., BIBL. Y MUSEOS
Olózaga, 1.

TIRAJE: 300 EJEMPLARES, S. N.

Á

DON JUAN ORTEGA RUBIO

CATEDRÁTICO DE HISTORIA DE ESPAÑA

y

DON LAUREANO DIEZ CANSECO

CATEDRÁTICO DE HISTORIA DEL DERECHO

mis ilustres maestros en la Universidad Central

como tributo argentino

a sus lecciones y a su amistad.

PROLOGO

"Per angusta augustae."

El Dr. J. Francisco V. Silva me exige, con el imperio que la amistad sincera que le profeso sobre mí le otorga, que sea yo quien edifique el pórtico de este libro. No me queda otro recurso que obedecerle, porque aunque sea revelarle a él el secreto al contarlo a los demás, mi amistad no es con el erudito infatigable argentino, no es propiamente tal, sino que constituye un culto y, si se me permite la frase, es una cierta devoción. Para mí él es la realidad de un símbolo. De aquí que antes de exponer mi pobre juicio sobre los principales trabajos del doctor Silva, quiera, o mejor dicho, deba decir algo acerca del autor y lo que él es y realmente significa.

Nació argentino sin haberlo pedido, y es representación ejemplar de su pueblo. En toda la marcha constructora de su ideología no hay síntoma de que se desargentinice. Su idea en acción del patriotismo, en *otro momento* ya, parece tan contrapuesto al usual y consagrado, que quizá realiza una "costumbre breve", al margen de la calificación socialista de ser "ideología burguesa".

Con su tolerancia tan avenida a su carácter y tan practicada por él con filial adhesión, se despidió de las influencias extranjeras antihispánicas dominadoras en nuestra América, y por tanto en el medio ambiente argentino, con un "espaldarazo seco y duro y definitivo": su venida a Europa y sus estudios en España. Y con esa su actitud de argonauta, a pesar de su juventud, ya está de regreso de las ideas oficiales, de dogma, en boga entre sus paisanos de continente, es a saber: de las retóricas sentimentales y de los liberalismos caciquiles.

En la crítica de la sociedad moderna, con dureza de indígena, no cree en la justicia ni en la igualdad, dos antinaturales, según la expresión sil-

viana de la tarántula católica y la canalla mediocre. Sin embargo recuerda con emoción las palabras del salmista en labios de Gregorio VII: "*Amé la justicia y aborrecí la iniquidad, por eso muero en el destierro.*"

Tengo muy presente el día y la ocasión en que le conocí; lo que no recuerdo es el tiempo que hace, porque no lo cuento en las relaciones dichosas que tienen algo de la eternidad. Sólo se cuenta el tiempo en lo pesado y en lo muerto. Era justamente yendo yo en compañía de otro *eterno* amigo, Laureano Díez Canseco (la fraternidad de cerca de cuarenta años autoriza el contarlo, porque es el plazo de la prescripción inmemorial), con quien hablábamos de *re* fotográfica que constituye nuestra última afición; arte o ciencia, en la cual, como saben todos los que me ven, he empleado el forzoso descanso que estos cuatro años de guerra y de neutralidad han impuesto a mi natural vocación: el Derecho Internacional. Estaba sentado en la cervecería cerca de nosotros un joven de mirada inteligente, de rizado y abundante pelo, indicios todos de otra raza, y raza buena. Cumpliendo en la fotografía el "*nulla dies sine linea*" que había observado en mis tiempos de escritor y de bibliófilo, estaba yo ansioso de quehacer para mis objetivos y llamé la atención de mi hermano Canseco —creo puedo llamarlo así y aprovecho la ocasión para consignarlo en letras de molde— de lo bien que resultaría un retrato de aquel gaucho, en cuya tez se conservaban las huellas del vigoroso y fecundo ambiente de las remotas pampas. ¡Qué agradable fué mi sorpresa al decirme y probarme Laureano que lo conocía, que era amigo suyo, y su primer discípulo nacido en la República Argentina, a la que tanto ama serenísimo! Hizo la presentación recíproca, me enteré entonces que el predestinado a víctima de mi "Reflex", sacrificio que aceptó gustoso el doctor Silva (no quiero distraerme de decir que en él es un problema, que dilucidará su mejor biógrafo, qué es mayor en él, si el talento o la cortesía) era un infatigable jurista que con su inquietud de espíritu y rara constancia, ambas tan peculiares, en nobilísimo afán consumía febrilmente, con filosofía, en España los mejores y más placenteros años de su vida, que él mismo sobrelleva ennoblecida con un ideal, en el cultivo del Derecho y de la Historia de América.

Así nació nuestra amistad, y repitiéndome mi devoción. Me ha favorecido con sus libros. He visto la procreación de todos ellos y el nacimiento de varios ya; lo he encontrado cien veces estudiando manuscritos y libros en las Bibliotecas y Archivos, mojándose, casi diría anegándose, en las fuentes y no bebiendo en los grifos de los bares de las literaturas de centésima mano. Lo he encontrado en las calles, de rápido

camino, tapando mal bajo los pliegues de su capa azul marina, tan suyamente correcta, la repleta cartera negra y sobria, llena de pruebas y capillas, originales y papeletas.

A través de sus libros vibra una confesión altivamente pública de la situación de los países de la América española, descubierta con sutileza psicológica y no menor capacidad política, todo acorde con su lealtad y con su modestia. Y por tanto, exenta de literatura, tiene la probidad intelectual de un moderno luchador que en su hogar argentino se buscó a sí mismo durante su juvenil crisis espiritual; y para quien su doctrina de la *inteligencia* entre los pueblos hispánicos de uno y otro lado del mar Atlántico, exaltada al tipo del "imperio" para la emoción lírica, es una realidad escogida que le atrae como una revelación seductora.

Y con todo eso, con ser la labor de Silva objetivamente, como diré después, al hablar de uno de sus libros, importante e igualmente digna de encomio, aunque fueran hijos de un español o de un hispanoamericano cualquiera, crecen inmensamente por el origen étnico del autor, que tan dichosamente conocí aquella tarde de verano, y que vive retirado, en cierto aislamiento venido de sus ideas en pugna contra la multitud intelectual y patriota e hispanófoba —salvo dignas excepciones, multiplicadas día por día—, que aparece como un conglomerado de hijos de emigrantes, y es natural, por tanto, que sean ajenos al suelo y al alma de América.

Porque Silva, su faz lo demuestra, procede y es representante y símbolo del alma autóctona de América, o sea de los elementos cuyo voto en el problema actual tiene más calidad: el nativo. No me cansaré de repetirlo, y aún lo repetiré luego: la desmembración del Imperio hispánico hace ciento diez años, comenzada cuando la guerra de la Independencia, fué la separación de los españoles de uno y otro continente, la realización de la voluntad de los de allá de no continuar sometidos al imperio político de los de aquí. Pero hablando claro, como yo acostumbro cuando puedo, siendo los de allá en su masa y en sus ideas mejor, en la masa de las ideas descendientes y representantes de los conquistadores, era y es preciso que estudien y aprendan, y después de estudiar y aprender discutan y enseñen los que provengan de los que fueron sí civilizados, pero conquistados al fin, y que digan si la acción de España y de sus leyes fué benéfica, cristiana y realmente civilizadora. Y esto es el doctor Silva. No conozco bastante la literatura histórica y jurídica americana, y el aprecio que de sus trabajos hagan en su tierra para poder afirmar con seguridad que él sea el protomártir, el Esteban, y el Miranda de esta santa causa, pero sí puedo decir que en la hagiografía de nuestra raza, tan providen-

cialmente extendida por el mundo, habitadora de un continente inmenso por derecho propio, de la España reconocida tendrá un altar muy cierto el jurisconsulto argentino. Yo veo en él al guaraní y al criollo, mezcla muy feliz de padre correntino y madre cordobesa, que prueba y enseña que la obra de España fué buena, justa y de cultura, que en sabias leyes respetó y protegió a los indios, y que las ideas nobilísimas y verdaderamente jurídicas del padre Las Casas hallaron su eco en las disposiciones de los Reyes. Y yo puedo elogiar con cierto derecho porque he puesto también mi óbolo reimprimiendo hace ya algunos años la famosa controversia del inmortal Obispo de Chiapa (1).

Con gusto, pues, acabo y declaro que yo soy el favorecido, obedeciendo a la orden de Silva, de que mi opinión sobre dos de sus más importantes trabajos sea el pórtico de éste. Precisamente él se dedica directamente a esclarecer el punto a que me refiero. Después de la útil acción de publicar con amplia introducción histórica muy sugestiva y favorable a la Conquista en sus hombres y en sus cosas, el *Elogio de Vaca de Castro, gobernador del Perú, por el cronista de Indias Antonio de Herrera,* narración de los sucesos coetáneos de uno de los más altos funcionarios imperiales, como dice Silva, que en el siglo XVI envió la Corte de España a la América recién descubierta, y casi explorada, vertiginosamente, con sin igual arrojo personal y sentido de Estado, hace la primera edición crítica y estudio de las *Leyes Nuevas,* de 1542, documento de singular valor.

La metódica que él ha seguido en su estudio se percibe aquí en este esquema suyo:

I.—De Metrópoli.
1 Poder real............. p. 23
2 Consejo de Indias... —
II.—De Gobierno Central.
3 Virrey................. p. 24
4 Audiencias reales... —
III.—De política.
5 Reales provisiones... p. 25
6 Descubrimentos...... —
7 Juicio de residencia.. p. 26
8 Condición jurídica...
IV.—De Gobierno local.
9 Gobernadores......... p. 26
10 Oficiales reales........ —
V.—De régimen indígena.
11 Indios.................... p. 27
12 Encomiendas.......... —

(1) Fray Bartolomé de las Casas, *Disputa o controversia con Ginés de Sepúlveda, contendiendo acerca de la licitud de las conquistas de las Indias,* etc., con una noticia bibliográfica por el Marqués de Olivart, acompañada de un ensayo, "Fray Bartolomé de las Casas, sus obras y su tiempo", por el padre maestro fray Enrique Vacas Galindo, de la Orden de Predicadores. Madrid, etc., 1908. 4.°, LXXXVIII + 170 págs.

Por ello, sin exaltación literaria, y en cambio con ponderación, el doctor Silva escribe muy justamente:

"UNAS LEYES EJEMPLARES.

"Tales pueden llamarse, sin paráfrasis, a las *Leyes Nuevas* de 1542 y 1543, dadas en protección de los naturales en nuestra América por Su Majestad Católica. Sobre la posición jurídica que ellas ocupan, instruirá más claro la opinión del profesor Kirkpatrick, que dice así: "The first "phase in the growth and organisation of the Spanish dominions in Ame- "rica, may be said to close with the publication of the News Laws for the "Indies in 1542, fifty years of the first voyage of Columbus. In that half "century the vassals of the Crown of Castile, by occupation of coasts ta- "blelands, and interior out posts, had effectively slaked out the limits of an "empire twice the size of Europe. The News Laws declared that the In- "dians were free men to be treated like the Kings subjects in Castile (1).

"Es decir, el profesor de la Universidad de Cambridge, explica: "La "primera fase en el crecimiento y en la organización de los dominios es- "pañoles en América puede decirse que acaba con la publicación de las "*Leyes Nuevas* para los Indios, en 1542, cincuenta años después del pri- "mer viaje de Colón. En este medio siglo los vasallos de la Corona de Cas- "tilla, mediante la ocupación de las costas, mesetas y lugares de ruta, ha- "bían, efectivamente, trazado los límites de un imperio de doble tamaño "que Europa. Las *Nuevas Leyes* declaran que los indios eran hombres "libres, y que serían tratados como los súbditos del Rey en Castilla."

"A pesar de esta singularidad, ellas permanecen casi ignotas; puede consultarse nuestra edición crítica (2) a base de las ediciones *princeps,* y los manuscritos originales. Acompañamos los facsímiles.

"Nuestro criterio respecto a la suprema unidad política de tipo jurídico: el *imperio* existente ente España y los países de nuestra América desde 1492 a 1810 —que originó cuando la Revolución de 1810 lo que calificamos de desmembración de imperio— tiene su comentario breve y real, si no hubiera precedido en la publicidad, en la siguiente opinión de un universitario del pueblo más político: Inglaterra. Dice: "But in general

(1) *The Cambridge Modern History.* 4.°, 1907. T. X, cap. VIII. *The Spanish Dominions in America,* pág. 244.

(2) *Elogio de Vaca de Castro,* etc., 4.° Madrid.

"the theory of government was one of supreme royal authority these "and those kingdoms (*estos y esos reinos*) is the style officially used of the "kings dominions in Spain and in América. The King claimed to be Em-"peror of the Indies, sucessor to Montezuma in New Spain, and to the "Incas in Perú, the Indies were not regarded as colonies; they were "kingdoms and provinces" inhabited by native vassals including certain "Spanish settlement besides" (3).

"Según el profesor Kirkpatrick, pues: "Mas en general la teoría del "Gobierno era el de una suprema autoridad real: *estos y esos reinos* es el "estilo oficial que se usa en los dominios del Rey, tanto en España como "en América. Su Majestad Católica fué llamado a ser Emperador de las "Indias, como sucesor de Montezuma en México, y de los Incas en el Pe-"rú. Las Indias no fueron consideradas colonias; ellas fueron *reinos y "provincias* pobladas por súbditos nativos, incluyendo junto algunos esta-"blecimientos españoles."

"Estas *Leyes Nuevas* fueron inspiradas por el ardor evangélico de Las Casas, prevaleciendo su criterio en la Junta que las redactara, y en ellas encontró el Obispo dominico, basamento jurídico donde anclar legistamente sus disputas apostólicas; así, la con Sepúlveda (4), de la que damos un facsímile."

Yo quisiera que esas *Leyes* fueran el catecismo en América. Sólo quiero citar el epígrafe de una, el de la cuarta: "*Que sean bien tratados los indios, como son los vasallos de Su Majestad.*" Cerca de cuatro siglos después no ha podido conseguir el barón Makino, representante del Japón, que la Conferencia de la Paz, en su proyecto de Sociedad de las Naciones, hiciese esta declaración, que no repugnó Carlos V. En 1919 no se ha querido consignar el principio de la igualdad de las naciones y del justo trato, al igual que los nacionales, sin distinción de razas ni de origen. No me atrevo, porque quizá resultara a la postre perjudicado, teniendo que hacer otro prólogo, aconsejando a Silva que hiciera un amplio comentario de estas *Leyes*, comparándolas en humanitarismo y justicia con las legislaciones coloniales de otros países y las convenciones internacionales modernas. Creo que en ese paralelo quedarían muy aventajadas las *Leyes Nuevas*, tan olvidadas.

Y presentado al hombre, algo disciplinado con espontaneidad en

---

(1) *The Cambridge Modern History.* Ibid, pág. 247.

(2) Fray Bartolomé de las Casas, *Disputa o controversia con Ginés de Sepúlveda*, etc., Bibl. de Derecho Internacional. Madrid, etc., 4.°, 1908.

Kempis y en Nietzsche, voy a la crítica de dos de sus obras: las escojo porque representan los dos tipos de la actividad científica del doctor Silva, una la del trabajo de erudición biográfica y de archivo, la otra la del pensador genial y político que sintetiza en generosos planes, por aquel axioma "dar vale más que poseer", los postulados de sus investigaciones históricas y de sus meditaciones jurídicas.

Con verdadera delectación he leído la preciosa monografía *El Libertador Bolívar y el Deán Funes.* Como en el subtítulo indica, pienso que ha hecho una verdadera obra de revisión de la historia de su país, y por mejor decir, de la historia de la América española y de las grandes figuras de su Revolución.

He sido siempre de la opinión que, en el estudio directo de los prohombres, el historiador o el biógrafo sufren la fascinación del tema y que la proximidad del objetivo deforma la imagen; en cambio, apreciando, como Silva ha hecho, a Bolívar en sus relaciones con uno de sus colaboradores más eminentes y menos hasta aquí estudiados, se ha colocado él en mejor foco y ha descubierto interesantes aspectos de la obra de quién fué el más importante sillar de la construcción de la nueva Iberia trasatlántica.

Y no quiero acabar sin elogiar el método y la forma de tan concienzudo libro. He tenido siempre el criterio de que en los trabajos cuyo fin no es el del mero esparcimiento y la delectación por la forma, sino el de la instrucción del lector indocto o el de proporcionar al docto un instrumento de trabajo, tienen que hacerse y presentarse de modo que pueda el que los utilice ver toda su construcción, materiales y andamiaje, distinguir lo subjetivo del pensamiento y la opinión del autor, de lo objetivo de los hechos que lo fundan, en forma tal de que quedándole siempre la gratitud a quien se los proporcionó, él a su vez pueda llegar a idénticos y mejores resultados, aunque sean diferentes, y hasta si se quiere contrarios. Así he hecho yo todos mis trabajos históricos y jurídicos, y me felicito muy de veras que el doctor Silva me acompañe en este camino. La maravillosa abundancia de notas, documentos inéditos, correspondencias que avalora su libro, permiten realizar el ideal que antes indicaba, y por su libro se ven a Funes y a Bolívar *del todo y en todo.* Quizá haya quien todavía no los considere como el doctor Silva; pero nadie los habrá *mirado* mejor ni de más cerca, ni dejará de *conocerlos* después de consultar su libro.

He leído, más bien diré he saboreado el otro libro, *Reparto de América española y Panhispanismo.* Como por la corrección que hago del participio

ya anticipo desde luego la delectación gratísima que en su conjunto me ha causado tal obra, por la energía de voluntad que demuestra, me permito comenzar diciendo que este título en su primera parte no corresponde ni al contenido ni al fin del libro. Parece, por él, que el doctor Silva va a exponer un plan para dividir o desmenuzar la española América, cuando lo que él desea realmente es todo lo contrario. Lo que él quiere virilmente, en vez de reparto, es una reconstrucción o reparación de la América española, con la nobilísima idea del *Panhispanismo,* verdadera contraposición del *Panamericanismo,* que significa de hecho la expansión de los Estados Unidos, contraria al porvenir y libertad —usando una fórmula silviana— de los pueblos hispánicos: España, Portugal, Brasil y América española.

Hecha esta afectuosa advertencia, inspirada por el cariño, y que sólo significa la pena que me causa que se obscurezca o no se vea a primera vista el valor y el sentido de dicho trabajo, he de decir en pocas palabras que constituye el mismo, más que un buen libro, una buena acción, noble y prócer. Objetivamente vale; su razonamiento, sus ideas, sus datos tendrían significado cierto, intrínseco, irrecusable, fuera quien fuere el que dijera y recordara lo que se lee en sus numerosas páginas. Esto sucedería si fuera el autor un español de acá, un peninsular; y lo que en el volumen se explica, se propone y se desea sería del mismo modo cierto, deseable y apetecible; pero dicho por un hispánico de allá, por un argentino, por un americano, tienen las confesiones y las enseñanzas uñ mérito centuplicado de verdad y de justicia, y el de ser el feliz comienzo de una obra de reparación y de amor de trascendentalísima importancia. Su concepto fundamental coincide completamente con el que he tenido siempre yo de lo que es la verdadera y propiamente dicha España, y de lo que fué nuestra separación de 1810, o mejor, comenzada en 1810. En alguno de mis libros he dicho que aquel hecho histórico fué únicamente el acto conscio, natural y justificado de los pueblos españoles de allende el Atlántico, que no creyeron justificado ni necesario vivir políticamente unidos, o mejor, estar políticamente dominados por los pueblos españoles de aquende el mar. Pero este hecho no podrá borrar la unidad inmanente de nuestra España una, santa, católica en su inconsútil iñmanencia.

Lo humano es humano en todas sus manifestaciones, y cambia sólo la intensidad, pero no la esencia. Cuando riñen y fundan casa aparte los hermanos, se injurian, se vilipendian y, lo que es más triste, se desconocen, peor que los extraños cuando disuelven una Sociedad colectiva o

anónima; pero también cuando el tiempo pasa, cuando las heridas causadas por terceros hacen ver que la misma sangre es la que corre por sus venas, se recuerda que fué una misma la madre, y que la unión es la razón de la fuerza y la razón de la vida, entonces enlaces de amor y de amistad restablecen el hogar santo. Lo mismo sucede y ha de suceder a nosotros; la relación necesaria, que es la ley, existe, y en cambio la historia, que es el hecho, es variable, es revocable, y por eso es historia. Lo mismo los hermanos que se separaron, que fundaron casas aparte; con igual derecho con que lo hicieron ayer, pueden reunirlos mañana bajo una común muralla y dentro de su recinto poner torre y atalaya que defienda el común hogar y vigile el respeto de la común bandera. Y para los pueblos, lo mismo que para los particulares, es verdad que para esta edificación dichosa y para borrar los prejuicios que se opongan a esa construcción es muy cierta e indudable la aplicación de la eterna máxima jurídica: *Ejus est tollere cujus est condere.* Y al hecho de 1810 de la desmembración puede suceder, en año de cifras incógnitas, el hecho del Imperio hispánico con la muralla, torre y atalaya que el doctor Silva, como poeta, canta, y como jurisconsulto, justifica.

América había caído desde 1810 en la hispanofobia y el antihispanismo más o menos velado o franco, y ello era una razón poderosa para que el temperamento caballeresco de Silva se volviese vehemente del otro lado y profesara el "panhispanismo", sin precipitaciones, y en el estudio largo, y en la convivencia comprensiva en tierras de España, desplazando las rémoras negativas del casticismo, él se emancipó. Así en sus ideas personales de consistencia, con el dominio muy vital de la voluntad, se apoya fuertememnte, reciamente sobre sí mismo. Es un sentimiento fuerte, porque ha nacido de una pena entrevista con la seriedad y el valor que acreditara desde joven: la fragmentación desde 1810 de la unidad política de la raza hispánica y su actual debilidad económica internacional ante su raza rival: Inglaterra y Estados Unidos.

La relación de dependencia es distinta de la relación de unidad en el origen, en la tradición y en el fin, y ésta puede restablecerse, o mejor dicho reconocerse, sin volverse al mando y al vasallaje. Para ello hay que, primero, aclarar y patentizar estos hechos de relación necesaria y familiar, y limpiar luego el orín que la obra de los extraños, aprovechándose del desamor del amor, ha puesto durante un siglo, y otra vez relucientes, exponerlos y volverlos a adorar.

Situado, con su dignidad y su energía, que heredó de su genuino hogar argentino, *más allá* del *hispanoamericanismo,* y de como le profesan

sus mantenedores pasados y actuales en España y América, el *Panhispanismo* es su meta, es su cumbre.

Esto es lo que Silva ha hecho. Marca un ideal. El perdurará en la Historia. Como en todos, lo que importa es trazar un camino e ir por él. La llegada es cierta.

OLIVART.

Madrid, agosto, 1918.

ELOGIO DE VACA DE CASTRO

POR

ANTONIO DE HERRERA

PRELIMINAR

I

NOTICIA BIBLIOGRÁFICA

A la maestra pluma de Antonio de Herrera, cronista de Castilla y delas Indias [1], se debe este *Elogio de Vaca de Castro, gobernador del Perú en el siglo XVI*, el cual publicamos aquí.

Este *Elogio* forma parte de una obra sobre los Claros Varones, cuyos fragmentos se conservan en el mismo volumen del cual le entresacamos. El título que lleva es el siguiente. «Primera parte de las varias epístolas, discursos y tratados de Antonio Herrera a diversos claros varones los quales contienen muchas materias útiles para el gobierno político y militar. Con un Elogio de la vida y hechos de Xpoval Vaca de Castro, del consejo supremo y gob.or de los Reynos del Perú y un breve discurso de la fundación del Monte S.to de Granada.—Al Rey n.ro Señor Don Felipe 4.°» Biblioteca Nacional, Madrid, 1516. Ms. 6.437.

Parece ser que Herrera quiso usar de complacencia con el arzobispo de Sevilla don Pedro Vaca de Castro, hijo del Gobernador del Perú y de doña

1 Sobre su vida y obras, véase la noticia que da el *Diccionario Enciclopédico Hispano-Americano,* t. X, pág. 251. Barcelona, 1892. Véanse las copiosas ediciones de sus obras en la Bibl. Nacional. Barros Arana, *Los Cronistas de Indias.* Herrera, págs 7 y sigte. Santiago, 1861; un foll., 22 págs. in 8.°

María de Quiñones, perteneciente a la ilustre casa de los Condes de Luna de León.

Don Pedro, antes de Sevilla había ocupado la silla de Granada, y en su tiempo ocurrieron los famosos sucesos del descubrimiento de los plomos del Sacro Monte [1], en cuyo asunto tomó parte muy principal y puso gran empeño, por lo que Herrera se arregló, según los deseos de aquél, y para incluir, no muy oportunamente, una referencia a tales sucesos, no tan larga, sin embargo, como deseaba el Prelado, y con ella un elogio de éste.

Así Herrera lo compuso en la amistad del Arzobispo de Granada; la formación del *Elogio*, los hechos que rectifica y declara sobre lo publicado en la época, todo ello está dicho por las dos cartas originales de Herrera que reproducimos aquí como procedentes al texto mismo: Ellas hacen mención a cartas anteriores del Arzobispo, y llevan las fechas de 30 de enero y 6 de febrero de 1623, y dicen así:

«Illmo y Rm.º Sr:

Con la md. que V. S. Illma. me ha hecho con su carta, he recibido mucha honra y contento por ver la voluntad y gusto de V. S. Illma. para obedecelle y complille y si di en esto alguna priessa a don Juan de Torres fue hasta que paso de esta vida el Sr. Don Baltasar de Zuñiga que solicitara que se sacase a luz esta obra de los claros varones de españa a imitacion de las varias de Casiordo. Ahora vista la indicación de V. S. Illma. me dare priessa. El prim.º punto que toca a la naturaleza del Sr. Xpoval Vaca de Castro se acomodara bien teniendo respeto a que no se contradiga con lo que está publicado. El 2.º que trata de la sentencia contra los Rebeldes y lo que procuro que se pelease en Chupas, la consulta del cons.º sobre los alimentos y la md. hecha en las Indias a un hijo no tiene dificultad. El 3.º sobre engrandecer el monte santo no dixe nada del en la direcion del elogio a V. S. Illma. por parecerme que en aquel lugar se podia dezir poco pero visto lo que V. S. Illma. manda he pensado de hazer un breve discurso al fin de toda la obra como le vera V. S. Illma. en el principio que aqui va y sy satisface sera servido de mandarme enbiar los papeles o avisarme de lo que mejor pareciere a V. S. Illma. que yo le executare siguiendo aquel lugar de Ciceron que V. S. Illma. apunta en su carta.

No quiero callar q. he hallado que el com.º consulto diversas veces al

1 Véase manuscritos e impresos relativos en Ms. 6.437.

Emp.or la inocencia del S. Vaca de Castro y al cabo de ocho años le embio a flandes una muy apretada consulta y su M.d Cesarea la tubo cinco o seis años en un escritorio hasta q. la resolvio, tan porfiada estubo en creher las siniestras Re (f.º v.) laciones de la imprudencia de Blasco Nuñez Vela y este punto se omitio en la historia por guardar la optonidad conque se deve escribir, dizese en ella que salio de su prision con mucha reputacion: el pleito que tubo por la presidencia y otras cosas muy particulares y no se callan los 200 ducados que se mandaron dar cada año a mi Sra. Doña María Quiñones madre de V. S. Illma. durante el ausencia del Sr. Xpoval Vaca de Castro y todo fue comunicado con don Ju.n de que me dixo haver conocido en el cons.º al S.r Vaca de Castro porque aunque este gran ministro estava muy ocupado hurtava algunos ratos para el deleyte de la Historia y lo mismo hazia el Sr. Don Baltasar de Zuñiga su gran imitador. V. S. Illma. mandara en todo lo que más fuere servido a quien sup.co me tenga en su gracia guarde n.ro s.r a V. S. Illma. y Rma. con la vida y contento que yo deseo de Madrid 30 de Henero 1623.—*Ant.º de Herrera.*»

«Relación breve de la vida del S.r Cristobal Vaca de Castro.

† Illmo. y Rmo. Sr.

Por la mia precedente havra visto V. S. Illma. lo que se me ofrecia acerca de lo que mandava. He trabajado despues en acomodar en el Elogio los puntos que parezia a V. S. Illma. y como quiera que no repugnan a la historia, ha sido cosa facil. V. S. Illma. sera servido de ver el Elogio y mandarmelo bolver acomodado, conforme a su voluntad, pues sera lo mejor y mas acertado. Para tratar del Monte Santo me parece que sera buen modo de entrar en ello como va puesto en el fin del Elogio. Pareciendo bien a V. S. Illma. sera servido de mandarme embiar los papeles q. en ello y en todo lo demas del serviz.º de V. S. Illma, me empleare yo con gran voluntad. guarde Dios a V. S. Illma. y Rma. como yo deseo, de Madrid 6 de Hebrero 1623.—*Ant.º de Herrera.*»

I. f.º 4.º ms. orig.

Por ellas no vemos solamente las noticias que avaloran el documento en cuestión, en relación a las Crónicas, sino también el motivo de la interpolación al final, relativa ésta a los hechos del Sacro Monte [1], sucesos

1 Véase sobre el arzobispo Vaca de Castro y el Sacro Monte *Místico ramillete histórico chronológico panegírico, etc., del Ilmo. y V. Sr. Don Pedro de Castro Vaca y Quiñones, etc.,* por el doctor don Diego Nicolás de Heredia Barnuevo, etc., impreso en Granada en la Imprenta Real año de 1741. Un vol. folio.

los cuales, verificados en aquel entonces, como queda dicho, interesaban al Arzobispo su constancia, la que deja colocada discretamente el cronista de Castilla.

El autor de las *Décadas* nos ha dejado hace cerca de tres siglos en el *Elogio de Vaca de Castro* prueba irrecusable de su estilo, por el valor literario del mismo, y de su aptitud de historiador por el valor histórico del texto.

Barros Arana, entre los trabajos de Herrera, citó el *Elogio*, diciendo que es «un hermoso rasgo biográfico del licenciado Vaca de Castro que podría ponerse sin mengua al lado de las mejores vidas de Plutarco», y añadió: «No se ha publicado nunca, a pesar de su interés histórico y de su alto mérito literario.» (Pág. 9.) Menciona la signatura s. 26, que corresponde al antiguo fondo.

Añádase a esto los fragmentos útiles que publicamos del trabajo sobre los Claros Varones, que son los conquistadores castellanos de las Indias del Occidente. Aun dada la confusión existente entre los borradores, procuramos seguir el relato, salvo a mediar las lagunas que el mismo autor dejó, sin duda, ya que está incompleto el trabajo, pero las cuales no empecen para la cronología de los sucesos relatados, ni al mérito histórico del texto, ni tampoco al valor literario del documento referido.

II

PLAN Y SU EXPLICACIÓN

El plan de esta monografía, para el cual hemos tenido en cuenta la extensión misma de los textos, tiene una formación *a posteriori*, tomando como núcleo el *Elogio*. Sobre él se ha desarrollado sistemáticamente este trabajo, cuya distribución es la que sigue en este esquema.

A) Preliminar.

I. *Noticia bibliográfica.*
II. *Plan y su explicación.*

B) Introducción histórica.

I. *El estado del Perú.*
1. Las Gobernaciones nuevas.
2. El sitio del Cuzco.
3. Muerte de Almagro *el Viejo*.

II. *La Comisión Real.*

4. El licenciado Vaca de Castro.
5. La muerte del marqués Pizarro.
6. La batalla de Chupas.

III. *El Primer Visorrey.*

7. Las Ordenanzas Reales.
8. El virrey Núñez Vela.
9. El retorno de Vaca de Castro.

C) Texto.

I. *Elogio de Vaca de Castro por Herrera.*
II. *Discursos de Claros Varones por Herrera.*

D) Apendice.

I. *Las Leyes Nuevas.*
II. *Extracto de las Ordenanzas por Herrera.*

E) Bibliografía.

I. *Manuscritos.*
II. *Impresos.*

Como preliminar, *A*), va esta parte, donde se hace una noticia bibliográfica sobre los *fondos* del trabajo, el autor, las condiciones de los manuscritos de Herrera y dos cartas del mismo, explicativas del origen y finalidad de aquéllos. Sigue la inserción del Plan y una noticia detallada de sus elementos.

La Introducción, *B*), comprende un esbozo histórico de los sucesos laterales a la comisión de Vaca de Castro; está basado sobre los cronistas y documentos y contribuye a situar al Gobernador del Perú, dada la relación de las vicisitudes que le fueron más cercanas. El método seguido para trazar su contenido permite abarcar, junto a la sucesión cronológica de los sucesos, la individualización de los hechos relevantes.

El espíritu de la Introducción histórica está atento a la restauración de los viejos valores de la tradición española, cuando el descubrimiento del Nuevo Mundo, en los tiempos de la fundación del Imperio con los Reyes Católicos, que encuadraron la política de la nación a sus sucesores, simbolizada ésta en la *Rosa de los Vientos* por Ganivet [1], dada su expansión en el Norte con Flandes, en el Sur con Africa, en el Este con Italia y

1 A. Ganivet, *Idearium español*. Un vol. en 8.º Granada, 1906.

en el Oeste con las Indias, la cual ha hecho de España el Imperio mayor conocido.

Además, la visión de las empresas heroicas, como ocurre en esta insuperable conquista de América, contribuye a la tonalidad del episodio; las vidas, pletóricas de acción, de los conquistadores castellanos y la cristiana humanidad que desplegaron en la guerra, dura, con sus lógicas durezas, hace siempre nueva e interesante esta parte de la historia del imperialismo.

Hemos preferido sustituír la narración inofensiva y plácida por una descripción vigorosa e intensa, ya que los héroes de la expansión española en el siglo XVI pasan injustificadamente con más animadversión que admiración. Y esto, como natural reflejo de la hispanofobia intelectualista, está falto de razón en la América española; por ello los conquistadores, para los que pertenecemos a la común raza hispánica de uno y otro lado del Atlántico, no son extranjeros, y en virtud de ello podemos los argentinos, por tanto, intervenir en las reparaciones históricas de los mismos.

El texto, *C)*, comprende dos partes: 1.ª, el *Elogio*, y 2.ª, los *Discursos*. Teniendo presentes los preceptos de la crítica histórica, la *autenticidad* está determinada por las cartas de Herrera, atendiendo a los criterios de la misma; la *proveniencia* se fija en el hecho de que los manuscritos pasaron al arzobispo Vaca de Castro, y el volumen dicho perteneció a la biblioteca del Conde de Miranda, viniendo a parar a la Sección de Ms. de la Biblioteca Nacional; la *dependencia* de los manuscritos entre sí se distingue por la escritura, ya que no llevan firmas.

El *Elogio* es un trabajo completo; no así los *Discursos*, que aparecen en preparación, por lo cual las correcciones son frecuentes, lo que ocasiona dificultades, pues hay fragmentos terminados. Además, uno y otro no están foliados.

El apéndice, *D)*, se forma con la reproducción de las *Leyes Nuevas*, y y contiene: 1.º, el texto primitivo, y 2.º, el extracto. En la transcripción de estos documentos, ya en los manuscritos anteriones como en estos impresos, se ha respetado la ortografía; pero se han desenvuelto las abreviaturas; porque si aquélla tiene un valor para la fonética, ésta no interesa por la época moderna de que proceden, y se facilita al mismo tiempo su lectura y manejo. En esta parte se han seguido las indicaciones de la respectiva técnica histórica.

El texto más conocido de las *Leyes Nuevas* era el extracto que trae Herrera en sus *Décadas*, siendo el cronista que más extensamente trató las

mismas. Sobre la versión de Herrera se afirmaron los historiadores al ocuparse de ellas.

Pueden apreciarse, con la transcripción que hacemos de las Ordenanzas, las variantes a que dió margen y su extracto; y por ser libro de suyo raro la edición de 1603, mucho más la *princeps*, publicamos ésta como una inestimable pieza legal, de valor jurídico y significación histórica, la cual hallamos en la búsqueda que en la Biblioteca Nacional de Madrid hacemos para nuestros estudios del *Derecho de Indias*.

Las *Leyes Nuevas* fueron promulgadas en Barcelona a 20 de noviembre de 1542, y se le otorgó privilegio de impresión a Juan Brocas en 1.º de marzo de 1543. Como en Valladolid, a 4 de junio de 1543, se dispuso una aclaración a las mismas y ordenóse se imprimiera al pie de aquélla, figura ésta en la edición oficial, que se terminó el 8 de julio de 1543, en Alcalá de Henares, muy poco después de dicha última carta acordada.

La Cédula Real de privilegio de impresión expresa condiciones que puntualizamos así: 1.ª, que será por diez años, desde la fecha de la concesión; 2.ª, será de exclusiva venta del impresor o apoderado; 3.ª, quien imprimiese, pierda las máquinas e impresión y tenga multa de diez mil maravedís, repartidos por tercia entre Juez, Cámara y denunciador; 4.ª, que el precio de venta por pliego sea de cuatro maravedís, fijados por el Consejo; 5.ª, que toda autoridad reconozca el tal privilegio y no tolere su infracción, bajo la pena de la merced y diez mil maravedís para la Cámara.

Esta Cédula interesa, a más, para el estudio de la libertad de imprenta —como se ha dado en decir, aunque está bastante reglamentada—, y por ello es interesante el texto del privilegio. Las dos ediciones estudiadas son la primitiva de 1543 y otra de 1603, procedentes de la Biblioteca Nacional de Madrid, y cuyas variantes se notarán. La transcripción está hecha de la *editio princeps,* y así en el cotejo con la posterior se marca la diferencia: entre paréntesis para los folios y notas marginales, pues el texto es igual, salvo errores de impresión.

La *princeps*, que es un volumen en 4.º, encuadernado, de 13 folios, letra gótica, tiene la signatura R. 8077, y contiene la portada, el privilegio de impresión, los textos y el colofón.

La edición de 1603 es un volumen en 4.º, encuadernado; tiene la signatura R. 8085 y contiene la portada y los textos; ambos, en perfecto estado, proceden de la Biblioteca Real. La *princeps* lleva una estampilla, cuya

lectura dice así: «Ex. Bibli.ca D. Ferdin. Josephi y Velazco. In Aula Criminalis. Sup.mo Castellae Senatus. Fiscalis.»

La Bibliografía, *E*), comprende una enumeración de las *fuentes* que se relacionan con el tema, agrupadas: 1.°, manuscritos, y 2.°, impresos. En aquéllos figuran también los manuscritos publicados, y en éstos los libros antiguos y modernos. El interés, bien explicable, que las fuentes históricas han adquirido en la construcción de la Historia moderna, hace que aquí procuremos extendernos algo más.

INTRODUCCIÓN HISTÓRICA

I

LA SITUACIÓN DEL PERÚ

Las gobernaciones de Nueva Castilla y Nueva Toledo.—Cuando Hernando Pizarro, de regreso del Perú, llegó a la Corte [1], don Carlos—el Emperador *semper augusto*—procedió a las delimitaciones territoriales concedidas á Francisco Pizarro y a Diego de Almagro. Las tierras adjudicadas a ambos capitanes se llamaron, respectivamente, Nueva Castilla y Nueva Toledo, quedando indecisas las fronteras limítrofes en el terreno, lo que vendría a provocar serias desavenencias.

Carlos V, halagado por las grandiosas descripciones y los presentes magníficos de Hernando, le distinguió haciéndole caballero de la Orden de Santiago [2]; a Francisco Pizarro, el marqués, y a Diego de Almagro, el adelantado, les dirigió sus letras imperiales de congratulación por la conquista.

Pizarro, ocupado en la población de la ciudad de Lima [3], estimuló a que Almagro alegara sus derechos a la posesión del Cuzco, y los alborotos que esto aparejó cesaron de súbito al exterior por la presencia del Conquistador. Se avinieron en un pacto singularísimo [4] y en él se obligaron para

1 Herrera, *Década V*, lib. III, cap. IV.

2 Información de nobleza para armarse caballero. Leg. 6.526. Truxillo, 1534. Arch. Hist. Nac. Madrid.

3 Acta de fundación de Lima. Véase su transcripción. Mendiburu, *Diccionario Histórico Geográfico*, vol. III, doc. XI, pág. 403. Véase Herrera, Década V, lib. VII, cap. VI, XIII.

4 Véase en Prescott, *Hist. de la conquista del Perú.*

las empresas próximas. Almagro partió a la conquista del Sud y Pizarro regresó a la costa para proseguir en la población de las villas fundadas. La ciudad del Cuzco [1] quedó tranquila de las rencillas, explicables, de los soldados; pero sujeta a los rigores imprescindibles de los conquistadores. Hernando Pizarro se encargó del Gobierno y franqueó al Inca la libertad. Manco se internó en los Andes, congregando los indios leales para luchar por su patria invadida.

Librada la guerra, de nuevo se abrió la campaña, Juan salió en persecución del Inca, apreciando la magnitud de aquel levantamiento en masa; pero llamado por su hermano, se replegó sobre el Cuzco, logrando entrar en la ciudad a pesar de sitiarla ya los indios.

El sitio del Cuzco.—Formalizóse entonces el sitio del Cuzco [2]; fué fiero y valiente el castellano y el indio, y heroicidad incomparable recogió la Historia de este torneo. Las masas compactas indígenas fueron cinturón de hierro para los invasores y la falange de Castilla, bien diestra y bien armada, mantuvo a raya el empeño del Inca.

En el fragor de la lucha, la ciudad se incendió por las armas sitiadoras y asolada y árida quedó la plaza de los defensores españoles. Los indios vieron arder el recinto secular de su grandeza, humeando sus sepulcros y sus trofeos, y así el sol divino de sus rituales, llegada la obscuridad nocturna, semejaba renacer en el resplandor rojizo de las ruinas candentes.

Los defensores decidieron una salida para atacar la fortaleza de Sacra huaman; en el asalto fué herido de muerte Juan Pizarro, que dirigía las tropas [3], y así luego murió uno de los más valientes y animosos castellanos que pasaron al Occidente. Caído su hermano, Hernando Pizarro renovó el ataque. Los indígenas se batían desesperadamente con su jefe, cuyo valor cautivó el ánimo magnánimo del Conquistador, ordenando éste a los españoles que subían que no matasen a este indio, sino que se lo tomasen con vida, jurando de no matarle si lo habían vivo. El defensor, abrumado ante la resistencia, ineficaz ya, quiso la muerte antes que rendirse, y «arrojando las armas se tapó la cabeza y el rostro con la manta y se arrojó del cubo abajo más de cien estados y ansí se hizo pedazos» [4]. Como dice Pres-

1 Sobre la toma del Cuzco y sus calidades, Gómara, *Hispania*, etc. fol. Lxviij.

2 Véase la *Relación del sitio del Cuzco* (*Libr. raros*, etc.), t. XIII. Madrid, 1879.

3 Relativo a fortificaciones indígenas, véase Rivero y Tschudi, *Peruvian antiquities*. Un vol. en 4.º New-York, 1853.

4 De la *Relación de Pedro Pizarro*, reproducida por Prescott, *Historia del Perú*, t. II, pág. 59.

cott, murió como un romano de los tiempos antiguos. Había dado el último golpe en defensa de la libertad de su país y no quería sobrevivir a su deshonra (pág. 59).

Por lo demás, él nada hizo extraño al valor de su raza, que siempre tuvo por timbre tales acciones, si no que lo diga aquella mujer del Inca, juvenil y bella, que Francisco Pizarro, con crueldad vengativa, mandó matar en Yucay, desnudas sus carnes delicadas y atada a un árbol recio, «haciéndola varear con varas y flechar con flechas». Ella no quiso pedir merced a quien sabía que no había de concedérsela, y ni una queja ni apenas un gemido se le escapó durante sus terribles tormentos. Sufrió con estoicismo la sentencia, cuya ejecución pone frío en el alma, y así aureolada con el sacrificio de su belleza, es la flor de la tradición indígena para el heroísmo criollo.

Reducida la fortaleza, la lucha seguía igualmente encarnizada, generalizándose en el país la guerra con natural crueldad. Llegada la época de la siembra, el Inca dispuso sus gentes para laborar en el campo, aminorándose de tal modo el sitio del Cuzco y aprovechando esta ocasión Hernando ordenó una salida, ganando con ella unas 3.000 cabezas de ganado por botín, lo que alejó la perspectiva del hambre. Llevado un ataque a Tambo, donde estaba fuerte el Inca, hubieron de retirarse sin éxito.

Almagro regresaba de su expedición a Chile cuando encontró en armas el país y al Inca en las inmediaciones del Cuzco. Cruzáronse emisarios entre Pizarro, el Inca y Almagro; dudando de la fe de Almagro, le atacaron, siendo rechazados tras fiero combate. Entonces el Adelantado envió al Ayuntamiento del Cuzco la notificación de que se le reconociera por Gobernador, debido a estar la ciudad en su jurisdicción. Vinieron las dilaciones para evitar la guerra entre los Conquistadores, y en la noche del 8 de abril de 1537, Almagro, seguido de los suyos, entró en el Cuzco, aprisionando a los Pizarros, tras el incendio de su casa, debido a la resistencia que le ofrecieron.

Tras la victoria de Abancoy [1], ganada a Alvarado por Almagro, se iniciaron las negociaciones con Pizarro. La sumisión de Espinosa fué infructuosa; conferenciaron directamente ambos capitanes en Mala el 13 de noviembre de 1537, y el acuerdo fué anulado. Almagro, aunque aconsejado de dar muerte a los Pizarros, sus prisioneros, para finalizar la contienda

1 Gómara, *Hispania,* etc.; fol Lxxiiij.

los puso en libertad, revelando su hidalga condición, que en aquellos tiempos de guerra le causaría su muerte cercana. Así le dijo su fiel capitán Orgóñez: «Un Pizarro jamás perdona una injuria, y la que éstos han recibido de Almagro es demasiado grave para que la perdonen.»

Pizarro avisó a Almagro que el último pacto era roto y que se retirase del Cuzco. Preparóse la campaña y el 26 de abril de 1538 se dió la batalla de las Salinas [1] quedando triunfante Pizarro y muerto el más leal caballero que pisó las Indias, Orgóñez, quien rindió su vida por su jefe, y los vencedores le trataron como traidor. Hernando ocupó el Cuzco y aprisionó a Almagro.

Anciano y achacoso, Almagro fué encerrado en la fortaleza; se le formó un largo proceso, alimentado por bajas pasiones, y en 2.000 hojas se formularon acusaciones tales, no para ser dichas si el Adelantado fuera libre.

Los que medraron a su sombra, sus falsos amigos, viéndole caído se cebaron en su desgracia; demasiado bien los trató siendo hombres mediocres, que pasan por monos; por ellos derrochó dignidad para elevarlos.

La sentencia fatal ni se hizo esperar ni tardó en comunicársele; fué su condena recibir la muerte infame de la ejecución, que inventaron los villanos en venganza de pretéritas hombrías que desvió el destino.

La pluma maestra de los cronistas ha narrado los últimos momentos del héroe. Almagro, asombrado, dijo a su valeroso cuan rencoroso triunfador: «cómo era posible que tuviera ánimo para matar a quien tanto bien le había hecho, quedando con perpetua infamia de ingrato y cruel; que se acordase que había sido el escalón por donde él y su hermano habían llegado...» [2]; y bien pudo añadir Almagro: «Jamás tuvo bien que no le quisiese para su hermano, que le enviase a él, y si por su mano le viniese la muerte, la llevaría con paciencia, conformándose con su desdichada fortuna, y si le diese la vida, haría lo que debía a la vieja amistad...»

Pero la suerte le era adversa; nada detenía el brazo de su ejecutor; le encareció el ruego de la vida, y «dijo muchas lástimas y que hacían llorar a muy duros ojos. Apeló para el Emperador...»; añadióle que «se condoliese de aquel mezquino viejo, que la cabeza y el cuerpo estaba lleno de cicatrices de las heridas recibidas en servicio de su Rey y señor y de su patria...» [3].

1 Zárate, *Historia*, etc., lib. III, cap. XI, págs. 71 y sigts.
2 Herrera, *Década VI*, lib. V, cap. I, pág. 136.
3 Ibid.

Ello motivó, al oír su quejumbre, este dicho magnífico: «Que pues era caballero y tenía nombre de ilustre, no mostrase flaqueza.»

La Crónica prosigue la descripción y dice que «Fernando Pizarro estuvo muy duro a estas palabras, que ablandaran un corazón de azero. Dixo que se maravillaba que hombre de tal ánimo temiera tanto la muerte. El replicó que pues Cristo la temió, no era mucho temella él...» Y así Almagro se dispuso a la muerte, a recibir a este esquivo mensajero que supo respetarle en cien combates. Nombró por sucesor suyo a su hijo, por administrador a Alvarado y por heredero al Emperador.

La ejecución iba a cumplirse a pesar de persistentes representaciones para que no se verificara, y el día señalado, en la obscura lobreguez de su prisión, murió Almagro a manos del esclavo con oficio de verdugo, mientras eran redobladas las guardias en la ciudad del Cuzco, la que se extrañaba de tan insólita medida [1]. Con tal aparato militar se llevó a la plaza su cadáver, donde fué decapitado; un heraldo pregonó la causa de su justicia, y «acompañado de Hernando Pizarro y de todos los Capitanes y Cavalleros, le enterraron en la iglesia del monasterio de Nuestra Señora de la Merced» [2].

Así murió Diego de Almagro, modelo el más valiente de los conquistadores castellanos. Al decir de Zárate, «era esforzado, diligente, amigo de honra y fama, franco; mas con vanagloria quería que supiesen todos lo que daba... Perdonó mas de cien mil ducados, rompiendo las obligaciones... Liberalidad de príncipe más que de soldado; pero cuando murió no tuvo quien pusiera un paño en su degolladero... Tanto pareció peor su muerte cuanto él menos cruel fué... (fol. Lxxvij).

El tuvo yerros, porque era hombre de barro y hombre de su época; tuvo ambiciones, porque tuvo alma; le encumbraron sus méritos y no los favores dispendiosos. De él escribió Herrera: «fué animoso, valiente y gran trabajador, avisado, generoso, amigo de buenos y de blanda y suave condición y, sobre todo, observante al servicio del Rey». ¡Así era un Adelantado de Su Majestad Católica...!

1 Véanse Zárate, *Historia,* etc. lib. III, cap. XII, pág. 74, ed. 1555. Gómara, *Hispania Victric,* fol. Lxxvj, ed. 1553.

2 Herrera, *Década VI,* lib. V, cap. I, pág. 137.

II

LA COMISIÓN REAL

El licenciado Vaca de Castro.—Cuando con motivo de las disidencias entre Almagro y Pizarro se hubo de enviar regio delegado, el Rey confirió la tal misión de ir al Perú al licenciado Cristóbal Vaca de Castro [1], que era oidor en la Real Chancillería de Valladolid.

Vaca de Castro era natural de Mayorga y señor de Ysagre; de noble alcurnia y dotado de mejores cualidades, fué señalado con el hábito de Caballero de Santiago por merced del Rey [2], previa la información de práctica. El logró ser preferido entre los que se propusieron a Su Majestad para misión tan delicada por los sucesos que la motivaban y por el objeto a que se la destinaba. Pues recién surgida la expansión de Castilla y León sobre el Nuevo Mundo, estuvo a punto de bambolear el dominio, por las escisiones que produjo el elemento popular de la conquista, la que fué cumplida con su apoyo inapreciable, como ejecutoria del espíritu democrático de las instituciones castellanas.

Y más que disidencias las luchas entre el Marqués y el Adelantado tomaron un franco carácter de guerra civil con la actitud expuesta por las batallas de Abancay y las Salinas y por las muertes lastimeras de don Francisco Pizarro [3] y de don Diego de Almagro, feneciendo así dos de los más ilustres capitanes del Emperador y Rey.

La comisión de Vaca de Castro era de suyo exigida a un espíritu político como el de él y de ello dió prueba [4].

Vaca de Castro emprendió su largo viaje; salió de Valladolid, dejando su morada y a doña María de Quiñones, y en Sevilla embarcó con la flota de la carrera de las Indias por 1540. Pasó las peripecias de viaje tan largo, y en llegando a tierra del Nuevo Mundo [5] inició el cumplimiento de su cometido.

1 Véanse Zárate *Historia,* etc., lib. IV, cap. XIII y sig.—Garcilaso, *Historia general del Perú,* cap. V, fol. 114, ed. 1617.

2 Información de nobleza. Leg. 8.388. Orden de Santiago. Arch. Hist. Madrid.

3 Véase el paralelo que trae Zárate, *Historia,* etc., lib. IV, cap. IX, págs. 88 y sigts., ed. 1555. Véase el paralelo que trae Garcilaso, *Historia General del Perú,* cap. VIII, págs. 89 y sigts.

4 Instrucción Real.

5 Véase en *Carta de S.to Domingo,* 4 E. 1541.
Visita a la fortaleza de la Española. Arch. Indias.—Patronato. E. 2.°, c 1.°, leg. 21.

Cruzando el istmo de Panamá las borrascas hicieron que surgiera en el puerto de Buena Ventura en 1541, siguiendo después por tierra, invirtiendo tres largos meses en llegar a Popayán [1], después de cruzar por Gali [2], donde se notició de la muerte de Pizarro y de la realización de aquella secreta cláusula de su Instrucción.

La muerte de Pizarro.—La muerte de Pizarro estaba descontada por el trato impolítico e intemperante que dió á los almagristas, pues cayeron sobre ellos el desprecio y la miseria, y así tenidos en menos, no arbitró Pizarro medidas para la seguridad de su persona. Contrario consejo le dió Hernando al embarcarse para España, y con entrañable cariño de hermano le encareció precaución, diciendo: «Porque no estaré yo aquí para cuidar por vos.»

Dudando el bando del Mariscal que el comisionado real que llegaba al Perú, Vaca de Castro, atendiera sus querellas, se decidió atentar a la vida de Pizarro. Inspirado el plan por Juan de Roda, se señaló día y convocatoria; un fariseo, a modo judaico con temperamento de esclavo, reveló a un confesor el secreto, y para congraciarse herejemente éste con el Marqués, se lo reveló. La respuesta de Pizarro fué digna del reproche que merecía el violador del secreto confesional; con el desprecio de un capitán y con el orgullo de un señor, le dijo: «Este clérigo, Obispado quiere.»

El domingo 26 de junio de 1541 Pizarro no fué a la iglesia a misa; entonces los conspiradores, al grito de «¡Viva el Rey!, ¡Muera el tirano!», salieron a la calle y asaltaron el palacio del Gobernador. Entraron; lucharon cuerpo a cuerpo, ganando palmo a palmo la casa, y frente a Pizarro batiéronse con encono, después de rodar por el suelo los cuerpos de sus más leales amigos y servidores [3]. Pizarro se defendió con entereza sin igual; acosado cayó al suelo, siendo blanco su cuerpo de las espadas almagristas; exclamó «¡Jesús!» en sus últimos instantes; hizo con el dedo una cruz en el suelo ensangrentado y besándola expiró. Y como dice Gómara: «murió pidiendo confesión y haciendo una cruz sin que nadie le dijera: «¡Dios te perdone!». De tal modo concluyó Pizarro, el conquistador de los Incas.

1 Popayan, ciudad fundada por el conquistador Benalcázar en 1536, con Obispado desde 1547. Desde 1538 con título de Muy Noble y Muy Leal; es sede de Gobernador y Obispo. Alcedo y Herrera, *Diccion. Geogr.*, etc., t. IV, págs. 257 y sigts.

2 Véase Alcedo, *Diccionario*, etc., t. I, págs. 315 y sigts.

3 Véase Zárate, *Historia del Perú*, lib. IV, cap. VIII, pág. 85, ed. 1555, y Gómara, *Hispania Victric*, fol. Lxxiij y sigts. ed. 1553.

Yacente en el suelo el cadáver de Pizarro, discutióse su suerte, y más piadosamente se dispuso por Almagro su entierro en la catedral, verificado con premura, y solo y abandonado, envuelto por negros el cuerpo en un lienzo blanco, le dejaron en la sepultura, entre las más mezquinas preces del ritual católico funerario.

Según Gómara, «halló y tuvo más oro y plata que otro ningún español de cuantos han pasado a Indias, ni que ninguno de cuantos capitanes han sido por el mundo», y, sin embargo, murió pordioseramente sin el concurso de los amigos, que le abandonaron en su ciudad y en su casa. Así bajó á la tierra como el último mortal, desconocido; él, que fué tan poderoso y arrogante; él, que caló yelmo y ciñó espada; él, que fué un conquistador; él, que fué un capitán del emperador Carlos.

En elogio de Pizarro dijo Gómara que «no era franco ni escaso; no pregonaba lo que daba; procuraba mucho por la Hacienda del Rey.

. . . .

»No sabía mandar fuera de la guerra; en ella trataba bien á los soldados; fué grosero, robusto, animoso, valiente y honrado; mas negligente en su salud y vida» (fol. LXXIX).

El inca Garcilaso añadió: «Y con toda su grandeza y riquezas acabó tan desesperado y pobre, que no tuvo con qué ni quien le enterrase» (página 88). Así fincó tanto poderío locamente ensoberbecido.

Pizarro es uno de los hombres más extraordinarios de la España imperial. A ella le dió, sin reparar los medios, el florón más codiciado de su corona; le sacrificó sin medida su vida, y sus obras las encaminó a glorificar á su Patria.

Francisco Pizarro hizo la conquista del Perú, o sea, salpicó con sangre su espada victoriosa. Es fatal que así fuese; pero así lo exigía el Estado: los indios vendieron muy cara su vida; sobrevivieron a su derrota los que la muerte respetó o los que se escondieron en la selva y les hundió su civilización: es triste; pero así es la guerra.

El tuvo gestos de heroísmo, cumplió hazañas estupendas, su energía moral fué formidable, tuvo la arrogancia de un varón y es uno de los grandes españoles que pisaron la tierra.

La batalla de Chupas y muerte de Almagro «el Joven».—Vaca de Castro marchó a su destino y tras viaje penoso llegó al Perú; al noticiarse de la muerte de Pizarro [1], consumada en su propia casa, a pleno día, por

1 Véase Carta de Vaca de Castro, Quito, 15 N. 1541.

el bando de Almagro, se proclamó Gobernador, según las reales instrucciones, y salió dispuesto a someter a los fautores de la muerte del Marqués.

Realizada la conspiración, Almagro fué proclamado al son de los clarines por Gobernador y Capitán general del Perú; dedicóse a organizar lo más elemental; dió pagamiento á sus soldados y se aprestó a sostener su autoridad hasta que la Corona resolviera. Mientras tanto Vaca de Castro bajaba con lentitud, enviando comisarios a las ciudades del Perú avisando su comisión real. Comenzó obrando con rigor de jurista: a Benalcázar, el conquistador de Quito, por encubrir a un amigo suyo, conspirador de Pizarro, le mandó volver a su distrito de Popayán. Siguió por San Miguel, Trujilo y Huanza, para cortar diferencias entre sus capitanes Alvarado y Holguín declaróse General del Ejército. Pasó á Xanxa [1] y después a Lima, recibiendo aquí embajada de Almagro para conciliarse.

Volvió a Xanxa, acantonamiento de su Ejército, donde rechazó el ofrecimiento de Gonzalo Pizarro, de vuelta de su expedición a las Canelas [2]; avanzó hacia Guamanga, ciudad que ocupó; recibió otro mensaje de Almagro, y Vaca de Castro contestó imponiendo condiciones; trató de corromper la fidelidad del ejército de Almagro enviando un emisario, el que, descubierto, apresado y tormentado, confesando su misión, fué ahorcado como espía.

Almagro se dirigió a Xanxa, muriéndosele su mejor mentor Juan de Roda, lo que le causó perjuicio, y siguió hasta el Cuzco. Aquí la rivalidad de sus capitanes fué ejecutiva. Cristóbal de Sotelo fué muerto por García de Alvarado y García de Alvarado fué muerto por Diego de Almagro.

Se preparó Almagro por si tuviera que abrir campaña, y junto a los pertrechos fabricados allí, recibió la ayuda del inca Manco para en caso de pelea. Envió a Vaca de Castro, sito entonces en Lima, un mensaje anunciando su deseo de arreglo y fijando el alcance de la lucha, cumplida en defensa de sus derechos sobre Nueva Toledo, y a estas cosas el comisionado se calló. Entonces Almagro apercibió su gente, declaró ser fiel y leal súbdito á la Corona, sólo armado para defender su Gobierno, y luego «en un cadahalso, en un altar, le juraron todos los capitanes y soldados sobre cruz y misal por Gobernador y superior; de defenderle contra toda persona hasta morir, y el dicho don Diego de cuidarles y repartirles los provechos y encomiendas de aquellos Reynos».

1 Véase Alcedo, *Diccionario,* t. v, pág. 359.
2 Véase Zárate, lib. iv, caps. i y ii, págs. 76 y sigts.

El real de Almagro movióse de Bilcas para las llanuras de Chupas [1], y el 16 de septiembre de 1542, al caer el sol, pelearon los ejércitos con encarnizado denuedo, sin saberse por mucho rato quién ganaba: Almagro con generosidad se exponía y Vaca de Castro lucía la Cruz de Santiago sobre su hábito. Triunfador al fin el Gobernador perdiendo sus mejores soldados, retiráronse con la noche los almagristas, no sin morir muchos, por arrojarse entre las lanzas vencedoras, prefiriéndolas al cadalso de la Justicia. Velóse el campo y al amanecer curáronse heridos, confesáronse moribundos y enterráronse muertos.

Almagro se retiró al Cuzco, donde las autoridades que él antes nombrara, traicioneramente le entregaron a sus enemigos y vencedores. Fué ejecutado en la gran plaza del Cuzco [2]; asistió con serenidad al triste acto; fué sepultado al lado de su padre y fué pregonado por un heraldo como traidor.

La justicia que hizo Vaca de Castro con los vencidos fué terriblemente ejemplar; se usó de la rudeza propia de la época y fué prueba de que una guerra sin cuartel asolaba las tierras ocupadas por los conquistadores porque se debatía la suerte de un Estado imperial.

Así, tras luchar ardorosamente Vaca de Castro en la batalla de Chupas con Almagro *el Mozo*, y victorioso entrar en el Cuzco, ajustició a este apuesto varón a punto de caballero, extinguiéndose de tal modo, más por el voto de la consulta que por su precipitación, la vida del ilustre vasallo que llevó un alma y sintió el honor.

Para explicar su actitud denodada de arrojo, porque «creció tanto en la ambición y codicia de reinar», es que Zárate dice que «por ser en venganza de la muerte de su padre, hizo más que su edad requería, porque murió de edad de veinte y dos años».

Según Gómara; «fué más virtuoso que suelen ser mestizos, hijos de indios y españoles. Y fué el primero que tomó armas y peleó contra su Rey», y por ello, según el parecer de un soldado a modo de jurista, fué que «debió morir por la salud de la república», ya que la conturbó con sus pasiones por el éxito invertido. Nada le valieron sus eximias condiciones ante sus guardadores, él que, según Herrera, mostró «siempre ánimo de varón y no de mozo de tan poca edad».

1 Véanse Gómara, *Hispania Victric*, fol. Lxxx, ed. 1553.—Zárate, *Historia*, etc., lib. IV, cap. XVII, ed. 1555, Jerez, *Conquista del Perú*.

2 Véase Zárate, *Historia*, lib. IV, cap. XXI, fol. 109.—Gómara, *Hispania Victric*, fol. Lxxxj, vlt.

«Este fin tuvo don Diego de Almagro el Mozo, tan semejante al de su padre, que parece que en todo les quiso asemejar la fortuna; que demás de ser padre y hijo hubieron ambos un mismo nombre, un mismo ánimo y esfuerzo en la guerra, la misma prudencia y consejo en la paz, que aunque mozo lo mostró don Diego muy grande, pues desde su niñez fué bien doctrinado y él tenía buena abilidad y buen juyzio. Passaron una misma muerte y en un mismo lugar donde fueron degollados. La sepultura una misma, murieron tan pobres, habiendo sido tan ricos y poderosos, que los entierros fueron de limosna y para que en todo fueran padre y hijo sucedió que los días de la partida del uno y del otro fueron uno mismo, que ambas batallas se dieron en sábado. Así acabó el pobre don Diego de Almagro el Mozo y el mejor mestizo que ha nacido en todo el Nuevo Mundo.»

Así feneció Diego de Almagro *el Mozo*, joven de espíritu y de cuerpo; arrostró grandes peligros y alcanzó grandes éxitos, recibió la ofensa de muchos agrarios, por la ley le declararon traidor, él, que por su Rey vivió y por su Rey murió; defendiendo su conciencia, como hombre, conspiró cuando desesperó del reposo a su derecho, tan inviolable como otro alguno; tuvo pundonor de militar y venganza de criollo, guardó un gran talento y usó de grandes virtudes.

III

EL PRIMER VISORREY

Las Ordenanzas reales.—Llevado a efecto lateralmente el establecimiento del régimen civil junto a la ocupación militar de la conquista, produjéronse los roces que se derivaron en abierta oposición entre los vencedores para el dominio de los vencidos.

La implantación del gobierno que garantizara a los pobladores las ventajas consiguientes sobre unas tierras ganadas con su esfuerzo, causaron la división de los conquistadores respecto a la condición jurídica de los indígenas en las relaciones de indios y castellanos, produciéndose entonces las polémicas pertinentes, señalándose Sepúlveda y Las Casas [1].

Es de notar en los comienzos del dominio español de las Indias del Oc-

1 Fray Bartolomé de las Casas, *Disputa o controversia con Ginés de Sepúlveda.* Un vol. en 4.º Madrid, 1908.

cidente el curioso renacimiento de prácticas y costumbres del régimen señorial de la Edad Media, largo tiempo desaparecido ya en Castilla, y lígase este hecho estrechamente con el servicio personal de los indios en las *encomiendas*, cuyos abusos originaron conjuntamente a otras razones la publicación de las *Leyes Nuevas*.

Para determinar las disposiciones a tomar, el Rey ordenó el funcionamiento de una Junta, cuya composición describe López de Gómara así:

«Los quales fueron el Cardenal fray Garcia de Loaysa, Sebastian Ramirez, Obispo de Cuenca y Presidente de Valladolid, que habia sido Presidente en Santo Domingo y en Mexico; don Juan de Çuñiga, ayo del principe don felipe y comendador mayor de Castilla; el secretario francisco de los Covos, comendador mayor de Peru; don Garcia Manrique, conde de Ossorio y presidente de Ordenes que havia entendido en negocios de Indias mucho tiempo en ausencia del Cardenal; el doctor Bernardo de Guevara y el Doctor Juan Figueroa que eran de la camara y el licenciado Mercado oydor del consejo real. el doctor Bernal, el licenciado Gutierre Velazquez, el licenciado Salmeron, el doctor Gregorio Lopez que oydores erā de las Indias y el doctor Jacobo Gonzalez de Artiaga, que a la sazón estaba en consejo de ordenes.» (fol. Lxxxij vto.)

Prueba del interés de la Corona es la elección de personajes de tan alta posición para tan importante cometido jurídico, a más de no ser ningunos legos; uno de ellos, el doctor Figueroa, abrió información entre los Gobernadores, los conquistadores y los religiosos que habían vuelto de Indias, como garantía más segura del acierto de la misión a ellos confiada. Así compruébase, además, la ridícula e inconsistente tesis sobre el absolutismo de los Reyes, que siempre resolvían según el parecer de los órganos consultores, tan igualmente similares en el antiguo como en el nuevo régimen.

La junta en cuestión, componíase, pues, de un Cardenal, Presidente del Consejo, de un Presidente de la Chancillería, dos doctores de la cámara del Rey, un Licenciado del Consejo Real, dos Comendadores mayores, un Presidente de las Ordenes, un Consejero de las Ordenes, dos Oidores y dos licenciados del Consejo de Indias. Así, la estructura de esta Comisión Real era formada a base del Presidente y Consejeros de Indias (5); por la nobleza, representada en los Comendadores y en los de las Ordenes (4); por los Letrados en las personas del Presidente de Chancillería y miembros del Consejo y Cámara, lo que daba un total de 13 votos.

Como fin de sus reuniones «ordenaron, aunque no con votos de todos, obra de quarenta leyes que llamaron Ordenanza y firmólas el Emperador en Barcelona y en 20 de noviembre año de 1542».

El contenido de las Ordenanzas promulgadas entonces y conocidas por el nombre de *Leyes Nuevas*, lo sistematizamos para su estudio, agrupando su material así:

I. *De Metrópoli.*

1. Poder Real.
2. Consejo de Indias.

II. *De Gobierno central.*

3. Virrey.
4. Audiencias Reales.

III. *De Política.*

5. Reales Provisiones.
6. Descubrimientos.
7. Juicio de Residencia.
8. Condición jurídica.

IV. *De Gobierno local.*

9. Gobernadores.
10. Oficiales Reales.

V. *De Régimen indigena.*

11. Indios.
12. Encomiendas.

1. *Poder Real.*—Son leyes pertinentes: la 6.ª, que establece la descentralización al afectar a las Audiencias parte de la jurisdicción del Consejo de Indias; la 13, que prescribe las causas de la 2.ª suplicación ante el Rey siendo pleito civil y excediendo de 10.000 pesos oro; la 14, que señala procedimiento para la justicia a quien S. M. remitiere conocer la segunda suplicación, rigiéndose por el Derecho de estos reinos de Castilla, y la 33, en la que el Rey se aboca a sí las demandas contra indios y ordena la suspensión de todo juicio al respecto, en virtud de sus poderes de justicia.

2. *Consejo de Indias.*—Las leyes que le afectan son:

a) Las que se refieren a su *personal*: ley 4.ª, sobre que sus miembros

no ejerzan de solicitadores; ley 5.ª, sobre que observen las leyes relativas al no recibir, según los del Consejo Real y Audiencias, y el recomendar a indios, y ley 9.ª, sobre oficios del Ministerio fiscal.

b) Las referidas a su *funcionamiento*: ley 1.ª, sobre residir en la Corte y el horario; ley 2.ª, número de votos de sentencia, según la cuantía del litigio; ley 3.ª, no advocar censos afectos a las Audiencias, y ley 5.ª, observancia primaria de leyes de Castilla.

c) Las leyes relativas a su *atribución*: ley 8.ª, reconociendo el derecho de iniciativa en el legislar; ley 6.ª, concediendo como facultad de alto tribunal el juzgamiento de las Residencias de Indias; ley 19, preceptuando la jurisdicción en toda Residencia en virtud de poderes de superintendencia de justicia, y ley 35, sobre que debe remitírsele aviso de descubrimientos.

3. *Virrey.*—Las leyes referentes son: la 10, que erige un Visorrey, con jurisdicción en las provincias del Perú, con facultad de presidir la Audiencia Real y le señala sede en Lima, y la 30, que le prohibe encomendar indios.

4. *Reales Audiencias.*—Las leyes respectivas son:

a) Las de su *personal* como la ley 3.ª, que señala sedes en Nueva España, Lima, Guatemala-Nicaragua, Isla Española; la 10, que suprime la de Panamá; la 11, que crea la de Guatemala y Nicaragua; la 12, que indica las cuatro Audiencias; la 10 que señala cuatro Oidores a la Audiencia de Lima y la Presidencia al Virrey, y la 11 a la de Guatemala y Nicaragua, y da la Presidencia al licenciado Maldonado.

b) Las de su *funcionamiento,* como la ley 3.ª, que se refiere a las Ordenanzas; la 12, que señala los grados de vista y revista a las sentencias y prescribe su ejecución; la 13, que distingue dos casos en la ejecución de las sentencias de causas civiles: la *perfecta,* cuando sea la causa sobre posesión; la *condicional* en los demás casos; requiérese la fianza para ejecutar la sentencia, sin embargo, de segunda aplicación; la 16, que establece el número de votos para sentencias según la escala de cuantía del juicio; así, mayor cantidad de 500 pesos, tres votos conforme; menos de 500 pesos, dos conforme y dos distintos entre sí, y para abreviar el juicio hasta esta cuantía puedan oír dos Oidores conformes; la 17, que entienden las apelaciones de sentencias de gobernadores, pero sin consentir 2.ª suplicación la 18, que se guarden en las Audiencias, por este orden, la siguiente legis; lación: sus primitivas Ordenanzas—las Ordenanzas de las de Granada y

Valladolid—[1], los capítulos de Corregidores y juicio de Residencia, las leyes de estos reinos y pragmáticas y Ordenanzas de ellos.

c) Los de su *atribución*, como la 6.ª, que se avoquen las residencias que les señalen; la 19, que explica el cumplimiento de la anterior; la 20, que ejerzan la Superintendencia de los indios; la 23; que provean de Abogados para los Juycios, en que los indios defiendan su libertad; la 28, sobre informar en la merma de los repartimientos; la 30, que se informen sobre las vacantes de repartimientos; la 34 y 37, que provea los descubrimientos; la 35, reciba los memoriales de ellos y envíe a la entrada de la tierra religiosos; la 31, recibir los informes de méritos, y la 29, vigilar los excesos de los levantados, y la 31 cuidar de indios, y también se le prohibe por la ley 24 no cargar indios; por la 30, proveer repartimientos; por la 33, cursar pleitos de indios.

Y de la Ordenanza de 1543, están: la ley 1.ª, que manda se atienda a los primeros conquistadores, que están sin repartimiento; la ley 3.ª, que ordena que tasen los tributos de los indios con dos condiciones: 1.ª, que sean tales que buenamente los puedan pagar, y 2.ª, que sean menores que los que pagasen antes de la conquista; que lleven un libro que indique las tasas, pobladores y pueblos, del cual se envíe traslado al Consejo de Indias; que para evitar fraude den duplicado un traslado de tributos: 1.º, al cacique del pueblo, y 2.º, al encargado de la cobranza; y la 5.ª, que fija la inspección sobre los Oficiales reales de Hacienda.

5. *Reales provisiones*.—Hacen referencia las leyes: 15, que autoriza el título y sello real; la 32, que establece excepción para favorecer a conquistadores y pobladores; la 39, que para mejor despacho informen las Audiencias sobre los que suplican. Y en la Ordenanza de 1543, son leyes, como la 1.ª, que establece preferencia sobre los pobladores casados a favor de los hijos de los conquistadores en la Nueva España, siendo muertos sus padres, y que estén: 1.º, sin repartimiento; 2.º, pobres, y 3.º, de legítimo matrimonio, se verifique en ellos el privilegio de sus padres, y así, si teniendo habilidad y edad fueran de mayor edad, se les provea de corregimiento; y si fueren menores de edad se les atienda a su mantenimiento.

6. *Descubrimientos*.—Las leyes de su referencia son: la ley 36, que prescribe al descubridor llevar licencia de Audiencia; que ésta envíe un

1 Ordenanzas de la Real Audiencia y Chancillería de Granada. Un vol. en 4.º; ed. 1601. Bobadilla, *Política de Corregidores*.

veedor y que le dé instrucciones, que contendrán siempre dos cláusulas, no sustituídas, de tomar posesión por S. M. y de tomar la altura; la 35, que el que descubriere dé memorial de la entrada a la Audiencia, se le ordene poblar o se le gratifique, y la Audiencia envíe dos religiosos que puedan establecerse a voluntad; la 36, que excluye de entender en descubrimientos a Virreyes y Gobernadores; la 37, que explica las instrucciones para descubrir de las Audiencias; la 38, que añade cláusulas a las capitulaciones, como el tasar tributos a indios y rendir relaciones.

7. *Juicios de residencia.*—Refiérense las leyes: 6.ª, que establece una categoría sobre su pertenencia al Consejo de Indias y a las Audiencias; la la 19, que prescribe las leyes de estos reinos y capítulos de Corregidores para su procedimiento.

8. *Condición jurídica.*—Las leyes relativas son la 21, que declara vasallos de Castilla a los indios y prohibe su esclavitud; la 31, que menciona el carácter de vasallos libres; la 40, que establece un régimen tributario común para indios y españoles, con el cual se expresa la igualdad civil; la 25, que declara el derecho de personalidad de negros e indios y pospone la pesquería de las perlas a la vida de indios y negros, libres y esclavos, como dice, «porque estimamos en mucho más (como es razón) la conservación de sus vidas que el interés que nos puede venir de las perlas».

Y en la Ordenanza de 1543 hay leyes, como la 4.ª, que declara a los indios por vasallos libres, de igual categoría que los de Castilla, y la 5.ª, que en lo que vendieren tienen derecho al pago como otro cualquier español.

9. *Gobernadores.*—Las que se refieren son: la ley 11, que no los establece para el territorio de la Audiencia de Guatemala-Nicaragua; la 17, que establece la apelación de sus sentencias, y la 30, que los prohibe encomendar indios.

10. *Oficiales Reales.*—Y en la Ordenanza de 1543 hay leyes, como la 5.ª, que prohibe al Oficial Real llevar más tributo que el impuesto por el Virrey y Audiencia, pena de la merced y abono de cuatro tantos a la Cámara, y la 6.ª, que ordena se envíe cada año un tiento de cargos relativo a quintos, almojarifazgos, tributos, penas de Cámara y demás rentas de la Real Hacienda, y cada tres años envíen a la Contratación la cuenta total, y que tengan arca de tres llaves y sólo en ella guarden la recaudación.

11. *Indios.*—Son leyes relativas la 7.ª, que declara el intento real de conservar a los indios; la 20, que velando por la anterior prescribe el castigo de los que cometiesen excesos contra los indios; la 31, que preceptúa la conversión al catolicismo; la 20, que reconoce el ejercicio de los usos y costumbres indios; la 21, que excluye la esclavitud por guerra; la 23, que prohibe la esclavitud de injusto título; la 25, que prohibe la esclavitud de negros y de indios para el trabajo de pesquería; también sobre la libertad de trabajo, la ley 22 y la 24 les concede el derecho al salario; la 25, que desautoriza llevar indios a la pesquería contra su voluntad. Y de la Ordenanza de 1543 son las leyes 3.ª, que confirma, corrige y preceptúa, respecto a tributos, la forma justa del cobro; y la 4.ª, que ordena: 1.º, el pago de la tasa de acuerdo a la Ordenanza; 2.º, el respeto a las personas y bienes indígenas, fijando la penalidad de quien matase, hiriese o pusiere las manos a los indios o de quien tomase mujer, hijas o hiciese agravio a los indios, sea en estos casos castigado por el Derecho de Castilla. Es ley en defensa de los indios, los conquistados, y para contener a los españoles, los dominadores.

12. *Encomiendas.*—En cuanto a éstas, la ley 26, que cesen ellas, poniéndose en la Corona Real; la 27, que se quiten indios a quien los tuviera sin título; la 28, que reduce los excesivos repartos y se provea a los primeros conquistadores; la 29, que ordena la suspensión de las Encomiendas, siendo verificados malos tratos en los indios y se castigue a los encomenderos por las Audiencias Reales. Y en la Ordenanza de 1543 hay ieyes como la 2.ª, que a la prohibición de apartarse de las Encomiendas se añade la precisa licencia del Virrey o Audiencia para ausentarse fuera de población del beneficio, y pasen los indios a la Corona Real; la 5.ª, que prohibe al encomendero cobrar tasa no impuesta por el Virrey y Audiencir, y que no acepte más de lo tasado, pena de privación de la merced, y los indios pasarán a la Corona Real y que en siendo mantenimientos, puedan comprar a los indios pagando su precio.

Las *Leyes Nuevas*, hechas en Barcelona, contienen en su preámbulo las declaraciones que se deducen así: 1.º, sobre el deseo real de atender seriamente a los negocios del gobierno de Indias, y que por otras atenciones del Imperio había sido diferido, y 2.º, la formación de una Junta, a la cua se remitió el estudio de la legislación a dictar.

En su cláusula final indica: 1.º, sobre su publicación: *a*), que será en molde para fácil conocimiento en las Indias, y *b*), que será vertida a lengua

indiana por los Religiosos misioneros, y 2.°, sobre su fuerza ejecutiva: *a*), fija la pena de la merced, unos mil castellanos de oro, para quien la contraviniese, y *b*), autoriza al escribano público para dar traslado a quien emplace invocando dicho ley, y el que no comparezca tendrá la pena anterior.

La Ordenanza de Valladolid dice en su preámbulo, según se colige del texto: 1.°, que atento el Poder Real a la gobernación de las Indias, díctanse Ordenanzas el año 1542; 2.°, que visto tocaba aclarar su contenido, encomendó al Consejo su parecer, y 3.°, que por él propuesto, S. M. ordenó esta carta, y la incorporó a las Ordenanzas dichas para su vigencia. La cláusula final manifiesta asimismo: 1.°, que su fuerza legal equivale como si fuera hecha en Cortes; 2.°, que se imprima al pie de las Ordenanzas de 1542, para no alegar su deconocimiento, y 3.°, que nadie la incumpla, porque incurrirá en la pena de la merced y de cien mil maravedís para la Cámara.

La vigencia de las *Leyes Nuevas* originó muy serias dificultades. Los pobladores adoptaron una actitud amenazante por la próxima privación de sus beneficios de guerra, y así recurrieron a Vaca de Castro, que residía en el Cuzco [1], lugar bien del interior, estando, por tanto, muy alejado de la Metrópoli y bajo la influencia de las gentes revolucionadas.

El aconsejóles diputaran personas que expusieran la improcedencia del cumplimiento de las *Leyes Nuevas* y esperaran la llegada del Virrey, que arbitraría la prórroga de su ejecución.

A Gonzalo Pizarro anuncióle los disturbios presentes, rogándole prudencia, pues el pueblo recurría a él por sus notorios prestigios, y ordenó a los Alcaldes la contención de todo desorden y el castigo de los sediciosos, para de tal modo cumplir la más estricta lealtad con la Corona.

El Virrey Núñez Vela.—Las *Leyes Nuevas* promulgadas en la Corte *inter tanto* Vaca de Castro apaciguaba las pasiones rencorosas de los combatientes de la víspera, vinieron por su inoportunidad, a comprometer el éxito de su gestión [2].

1 *Ciudad con 1.er voto en Cortes del Piru.* Véase Alcedo, *Diccionario,* etc., t. 1, págs. 743 y sigts.

2 Véanse Zárate, *Historia,* etc., li. v, cap. 1, pág. 111; Gómara, *Hispania Victric,* fol. Lxxxiij. "La grãde alteracion que huvo en el Piru por las Ordenanzas"; Garcilaso, *Hist.,* lib. III, cap. xx, f. 105; Solórzano, *Política.*

Pero quiso la Católica Majestad de Carlos V que no se malograra su ventura, y envió por virrey a Blasco Núñez Vela, Veedor de las Guardias de Castilla, y encargándole mirara por ellas, como muestra de la solicitud del Real ánimo en los negocios de las Indias.

Blasco Núñez Vela, siendo caballero de Avila, se le señaló para el virreinato del Perú, recién creado. Fué preferido a Vaca de Castro, con objeto que la alta autoridad de Indias estuviera desligada de los roces e inteligencias que una anterior actuación la rodease, como sucedía con el Gobernador del Perú.

Por ello, el Rey otorgó carta a Vaca de Castro avisándole tal determinación y confiaba en que él ayudaría con su experiencia al Virrey, y luego regresase a Castilla, volviendo a su antiguo destino, significándole las gracias reales; también el Rey proveyó comunicados a los más leales pobladores, avisándoles el envío del Virrey.

Y más que las sesudas y graves disquisiciones de los cronistas sobre la ineficiencia de las *Leyes Nuevas* y el alboroto de los pobladores ante su aplicación, lo dicen el *levantamiento* que originó la prisión primero, y la muerte después, del Virrey.

Núñez Vela cayó exánime en la batalla de Añaquito, defendiendo como un leal el estandarte Real, y más aún las prerrogativas de la Corona, afirmando así su legalismo imperativo, que cuadraba bien a su carácter impolítico.

Habiendo salido Núñez Vela de San Lucas el 3 de noviembre de 1543, juntamente con la Audiencia y séquito, llegó a Nombre de Dios, iniciando el cumplimiento de las Ordenanza, como en Panamá, y dijo en esos días sobre su ejecución que sería «como en ellas se contenía, sin esperar para ello términos algunos ni dilaciones»; llegó a Tumbez el 6 de marzo, y siguió para Lima, donde la excitación de los colonos crecía; entró allí, recibido por Vaca de Castro y las autoridades, rodeado de altos honores, y anunció uniría sus ruegos a los del pueblo ante la Corona respecto a regir las Ordenanzas que traía.

Gonzalo Pizarro fué nombrado Procurador general del Perú por el Ayuntamiento del Cuzco; ante este suceso pidió permiso para organizar una fuerza militar y le fué diferido; por fin las autoridades le nombraron Capitán general del Perú, y en una carta dijo: «Aceptélo por ver que en ello hacía servicio a Dios y a S. M., y gran bien a esta tierra, y generalmente a todas las Indias.»

Pizarro sacó de Guamanga [1] la artillería que depositó Vaca de Castro; entonces ocurría la muerte de Manco, Inca valiente, sucesor de Huascar y Atahualpa; Núñez Vela envió a Pizarro embajadas para la pacificación y a pesar de ellas adoptó medidas de guerra.

La Audiencia llegó a Lima y le tocó exponer su desacuerdo con el Virrey libertando los presos que éste encarceló; *inter tanto*, Pizarro avanzaba sobre Lima y el Virrey quiso abandonar la capital y la Audiencia no vino en ello; entonces el Virrey apeló a la fuerza, y la Audiencia al pueblo, y ésta pudo ordenar el prendimiento de aquel.

Al amanecer dirigiéronse al palacio virreinal, el que fué atacado y saqueado. Núñez Vela se rindió, y los jueces, aprisionándole, le desterraron a una isla y le depusieron, encargándose la Audiencia del Gobierno provisional y fueron suspendidas las Ordenanzas.

El licenciado Alvarez fué elegido de llevar a España el Virrey, y salieron para Panamá. La Audiencia anunció a Pizarro la resolución consumada y exigió su obediencia. Pizarro amenazó entonces el saqueo de la ciudad si no le daban la investidura, y su teniente Carvajal entró en el Cuzco y prendió y ahorcó a tres vecinos principales. Finalmente, la Audiencia le avisó podía pasar a recibirse del Gobierno.

Pizarro entró en Lima el 28 de octubre de 1544, precedido del estandarte de Castilla y seguido de su Ejército; lucía vistosamente sus atavíos, cabalgando en soberbio caballo de guerra. La Audiencia le tomó juramento y Pizarro se alojó en el palacio del Marqués, su difunto hermano.

El licenciado Alvarez, enmendó su comisión con el Virrey, le libertó y le desembarcó en Tumbez. Entonces resolvió no llegar fracasado a España y publicó armas en contra de Pizarro. Retiróse a Quito [2] para organizar el Ejército y juntó su real. Pizarro avanzaba para el Norte y se embarcó para Trujillo reuniendo a su Ejército y partió para San Miguel, donde inició la persecución del Virrey por las tropas de Carvajal y llegando a Pastos siguieron a Popayán.

El Virrey empezó a desandar, avanzando hacia el Sur y llegó a Quito;

1 Ciudad fundada en 1539, sede obispal desde 1619, erigida por Paulo V. Véase Alcedo, *Diccionario*, t. II, pág. 268.

2 Ciudad fundada por Benalcázar en 1534. Desde 1541, ciudad Muy Noble y Muy Leal. Véase Alcedo, *Diccionario*, t. IV, págs. 369 y sigts. Aquí figura una lista de sus hombres ilustres.

el 18 de enero de 1546 salió al campo, viendo al enemigo en posiciones sobre la llanura de Añaquito. Los ejércitos, alineados en orden de combate, empezaron la acción; luchóse con vigoroso arrojo y empeño; el Virrey cubierto su traje e insignias por prenda indiana, atacó al enemigo, quedando en la refriega moribundo.

Un negro esclavo le decapitó por orden de Pizarro estando él inerte en el suelo e indefenso, y su cabeza fué clavada en lo alto de una pica y a su cuerpo destrozado le dieron sepultura en la catedral de Quito, presidiendo la ceremonia, enlutado, Gonzalo Pizarro, su vencedor y victimario de la víspera.

Asimismo Blasco Núñez Vela, el primer Virrey del Perú, murió en el ejercicio de su alto cargo, por cumplir unas Ordenanzas benévolas; era un realista imperioso y un opresor de la letra de la ley, tenía la lealtad de un palatino y el ánimo de un varón fuerte.

El retorno de Vaca de Castro.—Significada la gratitud del Rey a Vaca de Castro por sus servicios, quisieron las desinteligencias suscitadas entre él y el Virrey que se epilogaran dudosamente y así el Gobernador regresó a Castilla.

El Virrey dudó de que el Gobernador, en sus pareceres, fuera leal a su alta investidura, creyéndole complicado con los levantados, y así le mandó prendimiento de su persona y luego fué trasladado a un buque surto en el puerto. Desconfiando de sus guardadores se hizo llevar a Panansa, cruzando el istmo se embarcó para España, en donde, llegado, compareció ante la Justicia.

De vuelta, ya en la Corte, por aquellas turbulencias pasadas se le hizo enjuiciamiento, y aprisionado en la fortaleza de Arévalo, salió libre tras larga estadia. Después ocupó su asiento en el Consejo Real, siendo rodeado de los prestigios usuales en Castilla por los tiempos del siglo de oro.

Por demás interesantes son las referencias que el panegirista del Arzobispo da del Comisionado Real en su *Místico ramillete;* dice así:

«En Valladolid se hallaba terminada la carrera de sus estudios el señor don Pedro quando le sacó para la Corte la urgencia de la causa de su Padre. A este Cavallero avían procesado sus émulos (que siempre los tuvieron los hombres grandes), capitulándole 21 artículos como otros tantos delitos. Once años avía que pendía su causa hasta que abogando aora el hijo por el Padre en los Concejos de Indias y Real de Castilla lo hizo con tal eficacia y acierto que la causa tomó curso y logró feliz éxito dándola

por libre de los 21 cargos y declarándolo por Ministro justificado, recto y digno de ser premiado por el Monarca. Sobre lo que logró se le despachase su revista Executoria por el Concejo de Indias, su fecha en 23 de Mayo de 1556, cuyo tanto autorizado se guarda en el Archivo del Sacro Monte. Como assimismo la Cédula del Señor Phelipe II, de 27 de Febrero de dicho año, en que mandó restituirlo a su antigua Plaza en el Concejo Real con todos los honores y gajes que antes tenía y que se le premiaran sus grandes méritos y pagasen todas las cantidades que se le debían de sus Plazas y gastos hechos en el servicio del César. Assi se convirtió en bonanza la tormenta del Padre, luego que cayó el Santelmo de la defensa del hijo. No es pequeño elogio de este grande hombre el concepto que le mereció el sincero y nada apasionado dictamen de San Francisco de Borja; pues como refiere su eloquente Homero (46, 5, cap. 2, § 5), eminentísimo igualmente que en la purpura en el estilo, el Cardenal Alvaro de Cienfuegos, assumptos de la Compañía de Jesús consultado años después por el Cathólico y prudentísimo Monarca Phelipe II, sobre a quién confiaría el importante empleo de Presidente de Castilla, respondió aquella iluminada pluma de San Francisco de Borja, este formal elogio: *El licenciado Vaca de Castro que es el más antiguo del Concejo es tenido por hombre de mucho tomo, y valor y rectitud, así en aver salido libre de los cargos que le hicieron del tiempo que estuvo en las Indias, que V. M. sabe, como en la destreza con que allá hizo el oficio de Presidente en la Audiencia y el de Capitán, aviendo sido antes Abogado en Corte muy seguido, y Oidor de Chancillería y después del Concejo Real, y tiene grande experiencia de él, porque en lo más del tiempo, como Juan de Vega, y en sus vacantes ha hecho el oficio de Presidente con gran satisfacción del Reyno y soy cierto sería a gran gusto de todo él su promoción, por lo mucho que despacha y el buen modo que tiene con los negociantes: allende de ser hombre vrincipal de linaje y de mucha autoridad en su presencia y canas.*»

Poco después el antiguo Comendador de Palomas, señor de Siete Iglesias y de los lugares de Ysagre y Santa María de Lotero, Corregidor de la villa de Roa, el licenciado Vaca de Castro, cansado de la inconstancia de la Fortuna se retiró, en 1566, al convento de San Agustín en Valladolid a prepararse con cristiano celo para bien morir. Y con este desprecio ascendente para las humanas gratitudes, tardías o efímeras, murió, yendo luego a reposar sus cenizas, juntas con las de su edificante familia, al pan-

teón del Sacro Monte, en la capilla del Fundador, debajo del altar mayor que erigió su ilustre hijo [1].

1 Allí mismo descansa el encumbrado Arzobispo y su inscripción sepulcral elogiosamente dice: "Pctri Patri carissimo | Parenti optimo fundatori magnifico | largitori munifico, praesidi integerrimo | Praesuli vigilantisimo | Pastorum coronae totius Hispanae ornamento | Fer animo cura, fortitudine maximo | Eclesiasticae libertatis acerrimo | defensori; | Inmaculatae inmunitatis Virginis piisimo propugnatori | Bis laureato virginitate patientia | Sacrarum reliquiarium divorum martirum Coecili | et rociorum faustissimo suscitatori; | qui saeculi gloria posteritati exemplo. | Abbas et capitulium huius S. Montis Illip. In obsequi; | debiti signum et perennis memoriac insigne | gratanter possuit exultanter erexit | Anno ·X· humiliter consecravit ·X· MDCXXVI." (Este dato me lo evacuó mi querido amigo y compañero don Antonio Alvarez del Manzano, procurando noticias sobre el Gobernador del Perú.)

TEXTO

I

ELOGIO DE VACA DE CASTRO POR HERRERA

[F. 1.º] ✠ *Elogio de la vida y hechos de Xpoval Vaca de Castro del concejo supremo de Castilla y gobernador general de los Reynos del Peru.*

Con un breve discurso y relacion del Principio y fundamento del sagrado Monte de Granada.

Xpoval Vaca de Castro, señor de Ysagre en el Obispado de Astorga, Cavallero hijodalgo, hallandose las cosas del Peru en gran peligro por las diferencias entre Almagros y Pizarros y por el sentimiento con que quedaron los valerosos soldados de Chile por lo injustamente que pretendian haber executado Don Hernando Pizarro en el Adelantado Almagro su Capitan y por que hallandose ya las cosas de aquellos Reynos tan adelante que convenia que asy la dotrina e instrucion catolicas de los indios como el administracion del gobierno politico se gobernase por personas de gran caudal y porque parecia que estando el marques Don Francisco Pizarro, tan apoderado de aquellas tierras era necesario poner algunos remedios para que no diese en alguna

[F. 1 v.] perniciosa determinacion, aunque no devia pensar en ello sino porque en el punto de Estado los Principes son muy zelosos y puede ser por malas informaciones de sus emulos. El Rey despues de haver mirado mucho en la persona que para tan gran negocio podia ser mas a proposito y que con prudencia atajase los inconvenientes que amenazaba la yra y odio que pasava entre los Castellanos de aquellas partes entre muchas personas

que fueron propuestas hizo eleccion de Xpoval Vaca de Castro, persona de gran integridad y apto para grandes cosas como se habia experimentado en muchas ocasiones, y especialmente en la Real Audiencia de Valladolid, [1] adonde a la sazon se hallaba sirviendo. Y haviendosele mandado llamar y dicho su voluntad, entre las muchas ordenes que se le dieron fue que con prudencia diese a entender que suyda no era sino para ayudar al Marques don Francisco Pizarro en los trabajos de aquella gobernacion, por ser de mucha edady estar cansado de aquellas conquistas y descubrimientos y por otra parte se le mandó con secreto que en caso de muerte del Marques tomase a su cargo toda la gobernacion de aquellos Reynos y que de camino visitase la fortaleza de Santo Domingo y la de Puerto Rico y tomase Residencia al audiencia de Panamá.

Hechas las Ynstrucciones de todo, dandosele muy amplios poderes para tener en proteccion lo espiritual y administrar y gobernar lo temporal y recibido el habito de Santiago, el Rey le hizo una prudentisima platica essortandole a executar la justicia, la clemencia, la paz y quietud de aquellas Provincias y sobretodo procurar el aumento de la fe catolica y libertad de los Yndios y mandó que durante su ausencia se diessen dozientos ducados cada año a dona Maria de Quinones su muger. Em-

[F. 2.°] barcose en Sevilla y executadas las Comisiones de Santo Domingo, Puerto Rico y Panama tuvo noticia de la gran alteracion que se havia levantado en el Peru con las nuevas de suyda porque pensando que iba a reformar Repartimientos y Encomiendas; como aquellos soldados lo habian ganado con su sangre, sentian que se les quitase nada de lo que posseyan de que se siguio gran confusion al Marques Pizarro y desabrimiento a los soldados, y aunque hecharan fama queyban a matar a Vaca de Castro y muchas veces llegó a su noticia; con animo valeroso, se embarcó y despues de grandes peligros, tormentas y dificultades porque aun no estaba conocida del todo la navegacion del mar del Sur, contra la voluntad de los marineros que querian bolver a donde salieron, que en el mar Oceano llaman arrivar, constantemente, prosiguio el viaje y con grandes trabajos porfió en buscar el Puerto de la buena Ventura que como estaentre Rios y grandes espesuras es dificultoso de hallar y su constancia causó que en una peña se descubrio Vnletrero que mostrava por donde se havia

1 Véase *Novísima Recopilación*, lib. v, tít. 1: "De las Chancillerías de Valladolid y Granada" (con 50 leyes), págs. 1 a 13. Tomo VII, un vol. en fol., 712 págs. Ed. Madrid, 1848.

de hallar este puerto y entrado en él con su navio solo porque los demas de la conserva[1] por ser mas lijeros pudieron subir por aquella mar y llegar a Lima. Entró por la gobernacion del Rio de San Juan a donde quietó y compuso las diferencias que trayan los Adelantados Sebastian de Benalcasar y Pascual de Andagoya por el gobierno.

Pasó Vaca de Castro a Cali y despues de tres meses de enfermedad fue a Popayan, a donde supo que los soldados de Chile havian muerto al Marques don Francisco Pizarro y por esta causa se dio

[F. 2.° v.] priesa en llegar al Quito y aunque no tenia entera Relacion del estado de las cosas, juzgando la quiebra que podrian tener por haver sucedido Vna muerte violenta de tan gran Ministro, se declaró por general gobernador[2] de aquellos Reynos conforme a la orden Real y luego dio orden para hazer provisiones de guerra considerando que aquellos soldados de Chile, necesitados de la Pobreza y movidos del odio Pizarros, como acostumbrados de andar en armas para escusar el castigo del homicidio de un lugarteniente Real havian de usar dellas; en que asertó, porque Peralbarez Holguin, con grandes tropas de gente de guerra se havia entrado en la ciudad del Cuzco, y se llamaba Gobernador General y Alonso de Alvarado, con golpe de gente armada havia salido de su gobierno de los Chiachapoyas con la voz del servicio del Rey y que los de Chile usurparon en la ciudad de los Reyes El gobierno y juntavan exercito.

Y haviendo acudido a Vaca de Castro la gente que le parecio que por entonces le bastava, con diligencia se fue entrando en el Peru apartando de si con mucha discrecion los Capitanes y soldados en quienconoció passion, hasta que haviendose juntado con El Peralbarez Holguin y Alonso de Alvarado; pareciendole que tenia un fuerte exercito y teniendo aviso que los de Chile tenian otro en orden de gente exercitada y bien armada, y que abiertamente usurpavan el Domininio Real porque muchos capitanes y personas de valor y experiencia pretendian ser generales de su exercito por escusar invidias y diferencias y tenellos unidos y obedientes, en un trono Real, debaxo de un Dosel estando en pie arrimado a una silla, presentes todos los

[F. 3.°] capitanes y personas principales, mandó publicar y leher las

1 Véase *Diccionario de la Lengua Castellana*, etc., por la Real Academia Española, etc. Tomo II, *C*, págs. 526 y sigtes. Un vol. en fol., 714 págs. Madrid, etc., 1729.

2 Véase *El Gobernador cristiano*, etc., por el maestro P. Juan Marqués, etc.; un vol. en fol., 227 págs. Madrid, etc., MDCXXV.

ordenes y patentes Reales que llevaba y se declaró por Capitan general[1] de aquel exercito mostrando que, como dize el refran, las letras no embotan la lanza y a la verdad era hombre templado, paciente y de agudo ingenio liberal, de competente edad y de gran prudencia, como lo mostro en la elecion de los oficios del exercito, de los consejeros, en la forma de emprender la guerra, guiar el exercito y alojarle, en el modo de exercitar los soldados y tenellos en freno y en el buen tratamiento de los subditos, escusando las blasfemias y libertades militares que todas son partes de un bueno y experimentado Capitan, mostrando neutralidad con todos y procurando de tener muy a menudo avisos del exercito enemigo y de sus intentos en que fue diligentisimo.

Y haviendo sabido que los de Chile tenian nombrado por Gobernador y Capitan General a don Diego de Almagro, hijo del Adelantado, y que de la ciudad de los Reyes seyban al Cuzco, determinó de caminar en su demanda con fin de poner la cosa en negocio y cuando no aprovechase vsar de las armas. Nombró por Maese de Campo general a Peralbarez Holguin, solamente para lo que tocava a la guerra, por escusar las crueldades que en las yndias Vsaban estos Ministros so color de justicia; Dio el estandarte Real[2] a Gonzalo de Ocampo, los mas principales de su concejo eran Gabriel de Rojas, Lorenzo de Aldana y Alonso de Alvarado y sargento mayor Francisco de Carvajal; mandó que el exercito fuesse a Xauxa y él entró en la ciudad de los Reyes de donde sacó gente y dinero y mandó labrar Picas y proveyo de Arcabuces y armas defensivas y dexando buen recado en

[F. 3.º v.] la mar con algunos navios armados, se fue a poner en el llano de Chupas con su exercito para impedir a don Diego de Almagro no pudiese volver a los Reyes y si fuese necesario pelearían; El haviendo primero mandado sacrificios y oraciones a Dios.

Y estando para embiar personas quepersuadiessen a Don Diego quese reduxese al servicio y obediencia del Rey y le requiriesen que escusasse

1 Véase *Calidades que ha de tener el' General,* un vol. en fol., 330 foxas. Ms. anónimo, s. a. Ms. 5.744, Bibl. Nac.

2 Véase Partida II, tít. XXIII, ley XII: "Quales deben ser las señales que trajesen los cabdillos e quien las pueda traer e porque razones"; ley XIII: "Quales maneras son de señas mayores e quien las puede traer e porque razones"; ley XIV: "Quantas maneras son de pendones", y ley XV: "Que otro ome non debe traer seña ni pendón cotidianamente si non el Rey." Tomo II, págs. 499 y sigtes. Ed. Madrid, 1848.

derramamiento de sangre, llegaron otros embiados por el mismo don Diego con demandas de tanta arrogancia y perjuicio de la reputacion Real que aunque hubo sobre ello muchas replicas, viendo Vaca de Castro que aquella gente desesperada no queria sino abrir el camino con las armas para sus intentos, haviendo planticado y tratado con los que tenia para su concejo, teniendo concluido y cerrado el proceso, se publicó sentencia, con trompetas y atabales, declarando por traydores a don Diego y a sus Valedores sino venian a la obediencia, y esto en virtud de la ley 3.ª de la 2.ª partida titulo 19,[1] y en este tiempo, teniendo Vaca de Castro bien conocidas las fuerzas delenemigo y a sus capitanes ysoldados bien instruidos en loque, havian de hazer querabien acercarse al enemigo hasta ponerse a una legua del porque le parescia mas seguro acometelle sin dalle lugar a que buscase expedientes para dilatar y alargar aquella alteracion que tray consigo si durava perjudiciales consequencia. Y estando Vaca de Castro con esta determinacion le sobrevino un impedimento que a otro general [F. 4.º] pusiera en gran confusión por que los Capitanes rehusaban el llegar a batalla alegando muchas causas y razones con las quales mostravan tener por cierto que el Rey no lo tendria por bien; pues se hechava de ver con la prision de Hernando Pizarro en la Mota de Medina del Campo,[2] por la muerte del Adelanlado padre de don Diego. Vaca de Castro los mandó juntar y con una buena, eficaz y prudente platica los llevó a su voluntad de manera que, como buenos y leales subditos de su Rey se ofrecieron de llegar a las manos y, haviendose encomendado a Dios la causa, a los 16 de Septiembre del año 1542 se fue a buscar al enemigo, presentando a la gente la importancia de la Victoria y persuadiendo que se olvi-

1 Véase "La segunda partida que fabla de los Emperadores e de los Reyes e de los otros grandes Señores de la tierra, que la han de mantener en justicia e verdad, la cual contiene XXXI titulos item CCCLIX Leyes.

"Titulo XIX. Qual debe ser el Pueblo en guardar al Rey de sus enemigos.

"Ley 3. Como debe guardar el Pueblo la tierra e venir en la hueste contra los que se alçasen en ella."

Las Siete Partidas, glosadas por el licenciado Gregorio López, del Concejo Real de Indias de S. M. Edición con Introducción histórica, por don Pedro Gómez de la Serna. Tomo II, págs. 455 y sigtes. Colección de *Los Códigos Españoles,* 12 vols. en folio. Madrid, 1848.

2 Véase en *Historia de Medina del Campo,* por don Ildefonso Rodríguez y Fernández, etc. Contiene los textos de *Principios, grandezas y caída de la noble villa,* etc., por López de Osorio, 1606, tres libros, págs. 3 a 342; lib. II, cap. X: "De la forma y sitio que tiene esta fortaleza de la Mota", pág. 177, y *Memorial histórico de Medina del Campo,* etc., al Conde Duque, anónimo (de la R. Academia de la Historia), LXVIII capítulos, págs. 349 a 436. Un vol. en 4.º m., 1.042 págs. y grabados. Madrid, etc., 1903-1904.

dassen las quexas particulares y como buenos amigos y compañeros se socorriesen y ayudasen unos a otros.

Y caminando a ocupar el sitio quese habia escogido para pelear, embió Vaca de Castro a pedir con Gomez de Rojas a Alonso de Alvarado, que llevaba el cuerpo derecho del exercito que le embiasse veinte caballos para juntar con otros veinte que habia escogido para tener consigo y aunque Alvarado replicó diziendo que veinte caballos suelen dar y quitar Victoria selos hubo de dar. Y Vaca de Castro, armado de armas blancas con Ropa de brocado en un cavallo morcillo, teniendo consigo esta tropa de quarenta personas deconocido ualor para acudir con ellos a la mayor necesidad. Dióse el santiago y se llegó a las manos, haziendo este buen Capitan como el Maestre de la nao que no desampara el timon por acudir a otros servicios porque, con sus buenas ordenes y diligencia en proveher las que convenia adonde eran los mayores peligros, quiso Dios que se ganasse

[F. 4.°v.] la batalla y la Victoria despues de havers peleado porfiadamente;[1] conque el Rey quedó señor de las Indias, porque hasta aquel punto su imperio quedava en duda y haviendo sido moderado el alcanze y recogido el quartel, dió muchas y publicas gracias a Dios, mandó enterrar los muertos y hazer sacrificios por ellos y curar de los heridos y agradeciendo a los capitanes y soldados su valor y esfuerzo, prometió demostralles mucho agradecimiento con todos los effectos que pudiesse y ordenó que los jueces, procediendo por tela de juicio, hiziesen brebemente justicia de los presos mas culpados y con otros usó de benignidad. Y compuestas todas las cosas acordó de derramar la gente y deshacer el exercito, ocupando a los Capitanes en diversas comisiones yacordó deyr al Cuzco para dar orden en la gobernacion, premiar a los que lo merecian y sosegar el Reyno.

En el Cuzco halló Vaca de Castro que estaba preso Don Diego de Almagro y otrosque seescaparon de la batalla y como la muerte que sucede a los vencidos cuando pelean o luego cuando está caliente la sangre no tienen necesidad de consuelo asi y escosa miserable y testimonio de crueldad y poca virtud de los vencedores matar a los vencidos a sangre fria y aunque Don Diego y los demas presos estavan condenados por sentencia, no quiso executalla; antes los consoló y dixo que queria oyllos de justicia. Despachó al Capitan Pedro Anzures de Campo redondo a España a dar

1 Véase *Tratado de la Milicia en el siglo xv*, Ms. 9.608, y *Sumario de la milicia antigua y moderna*, etc., por el capitán Cristóbal de Roxas, 1607. Un vol. en 8.°, 111 fox., Ms. orig. Ms. 9.286, Bibl. Nac.

cuenta al Rey de lo sucedido y como el buen Medico que con las sangrias cura las enfermedades que nacen en los cuerpos pletoricos para que no se ahoguen con la pletitud, acabó de dividir aquella gente

[F. 5.°] verdaderamente aparejada para cualquiera necesidad, dando la mayor satisfaccion que pudo a todos, repartiendo con gran justicia todas las encomiendas vacas y a quien no pudo tocar esta merced ayudó con armas y caballos para que fuessen contentos a las conquistas. Y quanto al gobierno mandó poblar los tambos o Ventas para la publica comodidad de los caminantes y muy de proposito entendió en dar las mejores y mas provechosas ordenes para la conversion de los Yndios y poner muchas escuelas para sus hijos y instituyó muchas y muy buenas ordenes para su libertad con que fueron muy alibiados, quitó los holgazanes, prohibió a los soldados andar rancheando, recogió a los hijos del marques Don Francisco Pizarro y a quatro hijas que se hallaran de los Emperadores Guaynacava y Atahalpa, mandó enseñar la doctrina xpiana y bautizallas y las casó con cavalleros castellanos. Por sus amonestaciones se bautizó el ynga Paullo y le llamó xpoval, reformó los Repartimientos que le parecieron superfluos, restituyó a los indios muchas heredades que les tenian usurpadas, prohibió que los indios de los llanos subiesen a la Sierra, ni los de la sierra baxasen a los llanos, porque se morian con la diferencia del temple.[1] Puso orden en el juzgado de las Mercancias y estas y otras cosas que proveyó se executavan con severidad. Cesaron las libertades de los soldados y los Yndios vibian con sosiego y comenzaron a probar el beneficio de la justicia y los soldados a obedecella y estimalla, con lo qual los pueblos estavan contentos y aquella Republica comenzaba a florecer.

[F. 5.° v.] En esta quietud y sosiego de las cosas se levantaron otras que perturbavan al Gobernador y a la tierra. Don Diego de Almagro temeroso de la vida, aunque Vaca de Castro con haver dicho que la queria oyr de nuevo parecia que le dava esperanzas della, mandó comprar cavallos para huirse al Ynga que estaba alzado en Viticos que, si sucediera, fuera de gran inconviniente y causa de la total destruicion de la tierra y entendido por Vaca de Castro puso el negocio en consulta de los mayores capitanes y porque a todos parecia que el mozo devia morir por obiar muchos males que podian suceder con su vida, fue mandado degollar y llamar a la

1 Esto figura como cédula del emperador don Carlos y el Cardenal Tavera, fecha en Talavera a 28 de enero de 1541; en el lib. VI, tít. I, l. XIIJ de *Recop. de Indias*. Tomo II, fol. 190 r. Madrid, etc., 1774.

ciudad del Cuzco a su enemigo Gonzalo Pizarro, el qual haviendo vuelto del descubrimiento y entrada de la Provincia de la Canela; supo Vaca de Castro que en la Ciudad de los Reyes adonde se hallaba dezia con demasiada libertad que de justicia le competia la gobernacion de aquellos Reynos y que era grande la ingratitud del Rey y que los Pueblos de la tierra havian hecho mal en recibir a Vaca de Castro y como Gonzalo Pizarro era Rico y poderoso y la gente del Peru dessea siempre novedades, juzgando que era mejor tenelle cerca de su persona, con gente apercebida, desecreto para que no sucediesse alguna alteracion. Le mandó llamar y caminando al Cuzco, como era ambicioso, hallaron lugar en su animo las muchas adulaciones de los soldados para conjurar contra Vaca de Castro y alzarse con el gobierno. No se escondio todo esto a Vaca de Castro y proveyo a todo con mucha disimulacion y secreto y porque llegado Gonzalo Pizarro al Cuzco

[F. 6.º) se bolvio a maquinar otra conjuracion, pareciendo que por la mucha gente queestava en la Ciudad havia gran aparejo para mover escandalo. Vaca de Castro mandó a Gonzalo de Pizarro que se fuesse a la Provincia de los Charcas adonde era vecino y tenia su hacienda y que ally estubiese sin hacer juntas de gentes so pena de rebelion, [1] por atajar en los principios qualquiera movimiento. Y saliendo Vaca de Castro de su casa llegó Gonzalo Pizarro a hablalle y, no obstante las sospechas e indicios que havia, mandó a su guarda que se apartase porque no era necesaria adonde estaba el señor Gonzalo Pizarro el qual convencido contal honrra y confianza, obedecio y a esto llaman disimulacion que es parte de la prudencia de que no saben usar todos los ingenios.

Luego sucedio el caso de las nuevas leyes [2] que aunque causaron gran alteracion en el Piru, Vaca de Castro, consolando y animando a las ciudades y teniendo a los quejosos en esperanza de que el Rey no les haria agravio, obedecieron y estuvieron con quietud hasta que llegó el nuevo Visorrey Blasco nuñez Vela, siendo muy dificultoso tener en sujecion tierras tan remotas de su Rey con securidad, especialmente Provincias tan nuevamente adquiridas y por esto los modos asperos del Visorrey alteraron y perturbaron el reyno. Y yendo Vaca de Castro a la Ciudad de los

1 Véase Partida II, tít. XIII: "Qual debe el Pueblo ser en conocer, en honrrar e en guardar al Rey." Contiene 26 leyes. Tomo II, págs. 388 a 405, ed. dicha.

2 Véase *Elogio de Vaca de Castro*, etc., págs. 18 y sigtes. y págs. 30 a 37. Su texto en el Apéndice de este trabajo. Consúltese sobre los mismos en esta REVISTA, números 1 y 2 de este año.

Reyes a verse con el Viso Rey y tratar de su embarcacion para bolver a España, acordo de llevarse la gente de guerra que estaba en el Cuzco y el artilleria por que con las novedades presentes no se alterasen, como gente que no deseaba otra cosa y se alzassen con el artilleria y tomandole el Viso Rey en mala parte por las muchas Chismescas que le havian llegado, de que ay gran costumbre en el Peru, parecien-

[F. 6.º v.] do que no llevaba buen animo, pues que yba armado, que como era nuevo no conocia la costumbre de la gente ni habia tenido tiempo de conocer a aquellos de quien mas debia confiar o desconfiar, con poco recato y advertencia hizo siniestros oficios contra Vaca de Castro y llegado a los Reyes le mandó prender no obstante que, sabidos los temores que pasaban, habia dexado el artilleria en la ciudad de Guamanga quarenta leguas de los Reyes y derramádola gente siendo cosa conviniente a un buen Principe no creer de lijero y saber conocer la virtud de los que le pueden aprovechar con obras y consejos. Y como acontece a los Reyes que, por la mayor parte, imprimen en sus animos tales relaciones, y mas cuando vienen de tan lejos, en llegando Vaca de Castro a España preso y con grandes trabajos, entendido que aportó a Lisboa, fue reprehendido el Embaxador de Castilla porque no le prendió y él se excusó de no lo haver hecho porque el mismo Vaca de Castro seyba a la Corte a dar cuenta de si. Finalmente, fue preso y llevado a la fortaleza de Arevalo [1] y, conociendo el concejo, al cabo de algun tiempo, que, no solamente no havia traydo riquezas, sino que estava pobre y que eran falsas imputaciones que se le acusan y que devia ser puesto en libertad y con gran conocimiento de su limpieza y fidelidad bolvio con muy mucha gloria a servir en el concejo real, [2] en el mas antiguo lugar, haviendo llevado tan grandes trabajos y tan larga prision, con gran constancia, valor y prudencia; y, en los principios del gobierno de la Magestad

[F. 7.º] de don Filipe se hizo merced a un hijo suyo de veinte mil ducados de renta en repartimientos de indios en el Piru.

De tal padre y de doña María de Quiñones de la ynsigne y antiquisima familia en la ciudad y reyno de leon fue hijo V. S. Iltma que, siguiendo sus pisadas, ha mostrado el mismo valor y prudencia con el Gobierno de

1 Véase la *Descripción de la villa de Arévalo,* por don Fernando Ossorio, 24 fe- 24 febrero 1641. Un vol. en 8.º, 33 págs. orig. Ms. 18.658 11, Bibl. Nac.

2 Véase Desdevises du Dezert: *L'Espagne de l'Ancient Regime. Les Instituciones. Conseil de Castille,* págs. 59 a 86. Un vol. en 4.º París, 1899.

las Presidencias de Granada y Valladolid, en aquellas reales audiencias [1] adonde queriendo el Rey premiar sus trabajos y servicios, le ofreció la yglesia de Calahorra de la qual se excusó porque le tenía Dios reservado para mayores cosas como se vió en la eleccion de Arzobispo de Granada y despues de la Yglesia de Sevilla con particulares muestras y esperiencia de que asy en lo temporal como en lo eclesiastico, su celo, su doctrina y sus obras han sido el verdadero hijo de tan valeroso padre y que es oy una de las mayores luces de la yglesia de Dios, cuya divina Magestad ha sido servido que en su tiempo y por su medio y zelo de piedad xpiana se han manifestado a la xpiandad las santas Reliquias y libros [2] del Apostol Santiago el zebedeo y de sus discipulos y que por ponello en la grandeza y perfeccion en que se halla quando se andava en los principios de la manifestacion no quiso V. S. Ilma. acetar el Arzobispado de Santiago que el Rey le ofrecio y siendo este caso digno de eterna memoria aunque otros han escrito del no parecera fuera de proposito poner en este lugar algo de lo que toca a su principio y fundacion.

[F. 7.° v.] *Breve relacion del descubrimiento de las santas reliquias y libros del santo Monte de Granada y su fundacion.*

II

DISCURSOS DE CLAROS VARONES

[F. 1.°] ✠ Tengo obligacion segun los preceptos y leyes de historia a referir en este lugar la singular prudencia, valor y constancia de Vaca de Castro, en los arduos y memorables casos que le sucedieron, de quien la heredó don Pedro de Castro y Quiñones Arzobispo de Sevilla.

[§ 1. Colón.]

Reynando los catolicos Don Fernando y Doña Isabel [3] floreciente en paz y en guerra todas las cosas en España fueron tan ilustres las victo-

1 Véase ibid.: *Les Audiences,* págs. 138 a 156.

2 Véase *Historia de los falsos Cronicones,* por don José Godoy Alcántara, etc. En especial el cap. II, págs. 44 a 129, y el cap. VII, págs. 314 y sigtes. Un vol. en 8.°, 343 págs. Madrid, etc., 1868.

3 Véase *Sobre el título de Católicos que gozan los Reyes de España,* Ms. anónimo, sin fecha (letra del siglo XVII), 3 fols. Ms. Cc 92 = 18.724[34], Bibl. Nac., Madrid.

Elogio de la Reina Católica doña Isabel, etc., por don Diego Clemencín. Un volumen en 4.° m., 620 págs. Madrid, etc., 1820.

Don Fernando el Católico y el descubrimiento de América, por Eduardo Ibarra, etc. Un vol. en 8.°, 205 págs. Madrid, etc., 1892.

Consúltense las obras de Prescott y Mariejol (edic. inglesa y francesa, respectivamente).

rias que alcanzaron que su fama y nombre era celebre por todo el mundo. Echaron por fuerza de armas a los portugueses de Castilla, procuravan conquistar el reyno de Granada, limpiar a Hespaña del señorio de los moros, echar los franceses de Italia, sujetar las fronteras de Africa; Passar el oceano y finalmente pensaban (como ya Hespaña no pudiesse detener en sus limites el valor de su gente) buscar otras nuevas y no conocidas tierras adonde ni las armas de Europa ni Africa hubiesen pasado, y abrir y sulcar aquel Oceano, no dudando hallarian otras Provincias, verian otro orizonte de Cielo y nuevas estrellas donde eternizando su nombre (conocido ya en Europa y Africa por sus armas) pusiesen sus tropheos, y principalmente propagasen su sagrada Religion acometiendo lo que los cartagineses con tanto honor suio intentaron y los Romanos (ocupados en sus guerras civiles) dexavan de intentar. No faltó la fortuna a tan altos pensamientos porque en este tiempo vino al Real que sobre Granada tenian [1], Cristobal Colon natural de Nervi, aldea de Genova [2]. Pidioles favor para yr a descubrir nuevas y no conocidas tierras; Haciales instancia tomassen

[F. 1.º v.] esta empresa a su cargo digna de su grandeza y que no perdiesen la ocasion que avian perdido, el Rey don Joan, los Reyes de Inglaterra y Portugal y otros Principes por no le dar credito. Deciales, afirmabales que el sabia por memorias antiguas aver otras insulas y continuadas Regiones de la otra parte de aquel inmenso y no conocido mar. Que Joan Betancoro Cavallero frances, Permitiendoselo la Reyna Caterina madre del Rey don Joan el segundo avia hallado las insulas Fortunadas que ellos avian juntado a la Corona de Castilla. Que el Portugues avia navegado hasta el mar de Aetiopia llamado Cabo de Buena esperanza, que aviendole ellos vencido y echado de Castilla como podian sufrir se les aventajase en esto.

Concedieron los Reyes lo que pedia Colon, effectuaronse los Conciertos y Capitulos [3] desta increible navegacion en la ciudad de Sancta Fe

1 Véase *Historia de los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel*, etc., por el bachiller ANDRÉS BERNÁLDEZ, etc. Ed. Lafuente y Alcántara, 2 vols. en 8.º Tomo I, 366 págs., y tomo II, 276 págs. Granada, etc., 1856. Hay un texto, 336 fols. Ms. 619, Bibl. Nac., Madrid.

2 Véase *Historia del Almirante Don Cristóbal Colón*, etc., por don FERNANDO COLÓN, 2 vols. Tomo I, 303 págs.; tomo II, 276 págs. Ed. "Colección de Libros Raros y Curiosos que tratan de América" (sin imprenta ni año), y *Cristóbal Colón ¿español?* Conferencia por don CELSO GARCÍA DE LA RIEGA en la Real Sociedad Geográfica, 20 de diciembre de 1898. 43 págs. en 4.º Tomo XL del BOLETÍN de la misma. Madrid, 1898.

3 Véase *Capitulaciones entre los Señores Reyes Católicos y Colón*, Granada, 17 de

fundada por los Reyes Catholicos dos leguas de Granada [1], Prognostico cierto del augmento de nuestra sagrada Religion.

Armó Cristobal Colon tres caravelas. Partio del Puerto de Palos de Moguer con 120 hombres viernes 3 de agosto de 1492 tocó en la Gomera tomó la derrota al Poniente y en 11 de octubre de este año aviendo passado grandes trabajos tomó tierra

[F. 2.°] en una de las islas Lucayas [2]. Huyeron los indios. Alcanzaron los Hespañoles a una mujer y aviendola acariciado y dado algunas cosas, la dexaron ir, fue muy contenta, dixo el tratamiento que le avian hecho y luego vinieron muchos indios a la marina con pan, fruta y oro que alegró a los Hespañoles, trocavanlo por cascabeles, cuentas de vidrio y otras cosas de poco valor. Saludó al Rey (cacique le llaman en aquella tierra) dieronse presentes el uno al otro en señal de amistad, no via la hora Colon de volver a Hespaña. Hizo un castillejo de tierra y madera con voluntad del cacique, dexó en el 38 Hespañoles y por cabo a Rodrigo de Arana, natural de Cordoba. Embarcose con diez indios, el oro que havia rescatado y otras cosas estrañas y diferentes de las nuestras para testimonio de la tierra que avia descubierto. Llegó a Palos en 50 dias, partio para Barcelona donde estaban los Reyes. Salianle a ver por los caminos a fama de aver descubierto un nuevo mundo y traer grandes riquezas y hombres de extraño color y traje. Recibieronle los Reyes afable y alegremente [3]. Mandaronle sentar (cosa nueva en Hespaña, tanto puede un notable servicio). Hizo relacion de lo que avia pasado y presentó a los Reyes lo que traya. Repararon mucho en el color de los indios, eran de color de membrillo

[F. 2.° v.] como atericiados, pequeños de cuerpo, el cabello negro y caydo, las narices anchas, trayan çarcillos de oro en ellos y en las orejas.

Los seis indios batiçaronse (primicias de aquella gentilidad) los otros cuatro murieron en el camino. Dieron a Colon titulo de Almirante de las

abril de 1492. Tomo XVII, págs. 572 y siguientes. "Colección de documentos inéditos, etcétera, de Indias." Madrid, 1880.

1 Véase GINER PÉREZ DE HITA: *Guerras civiles de Granada,* edic. P. Blanchard-Demonge. Tomo I, cap. XVII, págs. 277 y siguientes; 2 vols. en 4.° Centro de Estudios Históricos. Madrid, 1913.

2 Véase *Cristóbal Colón,* etc., por don J. M. ASENSIO, 2 vols., Barcelona, y las obras de Winsor, Harrise y Thacher.

3 Véase *Crónica de los Señores Reyes Católicos,* etc., por su cronista HERNANDO DEL PULGAR, etc. Un vol., 6 fols. + VI + 384 págs. Valencia, etc., M.DCCLXXX.

Indias [1] y le mandaron proseguir lo que con tanta felicidad avia comenzado.

Passó Colon quatro veces a las Indias descubrio a Tierra firme y poblo gran parte de la isla Hespañola que comunmente llamamos Sto. Domingo [2]. Gastó muchos años en buscar conque ir, aventurose a navegar en mares que no sabia. Merece la gloria que le da el mundo.

Padescio grandes trabajos y adversidades traxeronle dos veces preso a Hespaña y la una con grillos. No fue bien quisto de sus soldados, era algo riguroso y assi se le amotinaron. Passó con ellos diferentes recuentos y no le faltaron pleytos con el fiscal del Rey. Murió por Valladolid por Mayo de 1506 [3].

[§ 2. Cortés.]

[F. 3.°] Salio Diego Velazquez de la isla de Sto. Domingo conquistó a Cuba embió a Grijalba a la conquista de Yucatan detuvose tanto tiempo en escribir que juzgandole por muerto ofrecio el viaje a Cortes. Aceptó la empresa. Partio de Cuba y en breve tiempo tomó tierra, fundó la villa de la Vera cruz y aviendo hecho dexacion del oficio que llevaba el Regimto. le nombró por capitan general. edificó una fortaleza sobre el puerto y para necesitar a sus compañeros que le siguiesen (sabia lo que valen españoles y mas necesitados) barrenó los navios determinacion tan valerosa que se lee de pocos capitanes. Hizo reseña, hallose con 55c hespañoles, dividiolos en 11 compañias y acometio una de las mayores que se han sabido y con pocos mas hespañoles que le sobrevivieron sujetó muchas ciudades. Prendio a Moteçuma en medio de su reyno. Salio al camino a Panfilo de Narvaez que con 900 Hespañoles venia a echarle de la tierra. Prendiole y reduxo a su mitad la parte de la gente que traya. Tuvo diferentes rencuentros con los mexicanos, viose apretado salio a paso largo una noche de la ciudad, sintieronle los indios, cargaron sobre él y le mataron 400 hespañoles, perdio el oro, joyas que le avia dado Motecuma. Convocó Cortes los

1 Véase *Título expedido por los Reyes Católicos*. Granada, 30 de abril de 1692. Tomo xxx, págs. 59 y siguientes (A. de I.). Un vol. en 8.° "Colecc. de doc. inéd:" Madrid, 1878, y su confirmación en Barcelona, 28 de marzo de 1693. Tomo xxx, pág. 144. Ibid.

2 Véanse las obras referentes de Pedro Mártir de Angleria, Navarrete, Muñoz, Fiske y Ruge.

3 Véase la descripción del sepulcro en Ortega y Rubio: *Historia de América*, págs. 364 y siguientes. Tomo 1. Un vol. en 4.° Madrid, etc., 1917.

indios amigos volvió sobre Mexico con mas de 15.000, túvola cercada tres meses entróla á fuerza de armas; sujetó la nueva Hespaña,

[F. 3.º v.] y puso debaxo de la obediencia de los Reyes de Castilla mas tierra que Francia y Hespaña hazañas que apenas las creyeramos sino uvieran pasado en nuestros tiempos [1]. No le faltaron emulos a este famoso Capitan ni ocasiones en que mostrar su valor y prudencia (suerte de hombres valerosos). Nombró el Consejo de Indias [2] por Gobernador de Mexico con orden que prendiese a Cortes. Mudó de parecer y embió al Licenciado Luys Ponce de Leon para que le residenciase. Publicó la Residencia en México [3]. Murió en brebe y Alonso de Estrada que le sucedio en el cargo desterro a Cortes. Tenia preso a un criado suyo por una pendencia y temeroso de que no se le quitase hizo esta demasia. Perdierase Mexico si Cortes no lo remediara saliendose de la ciudad a cumplir su destierro (mayor hazaña que averla ganado) e indicio cierto del nombre de valeroso y leal que le da el mundo pues estuvo en su mano sino le fuera señorearse esta y otras muchas veces de la tierra. Partiose luego para Hespaña llegó a Toledo estava la Corte en esta insigne ciudad. Honrole el Emperador, visitole estando enfermo, diole titulo de Marques del Valle y Capitan General de Nueva Hespaña y de las Provincias y costas del Mar del Sur [4]. No le dió el gobierno de Mexico. Pretendiole Cortes. Lo mesmo hizo

[F. 4.º] el Rey don Fernando con Cristobal Colon y Gonzalo Fernandez Gran Capitan que ganó el Reyno de Napoles [5]. No fueron partes estas mercedes para que los emulos de Cortes desistiesen de su intento. Afir-

1 Véase Bernal Díaz del Castillo: *Historia verdadera de la Conquista de la Nueva España.* Ed. según el Códice autógrafo por Jenaro García. 2 vols. México, 1904-1905.

2 Véase *Ordenanzas del Consejo Real de las Indias, nuevamente recopiladas, y por el Rey don Felipe Quarto N. S. Para su gobierno establecidas.* Año de MDCXXXVI. (Escudo.) En Madrid. Por la viuda de Juan González. Un vol. en fol. 112 págs. + 20 págs. sin numerar + 8 págs.

3 Véase *Real Provisión sobre tomar Residencia a Cortés.* Madrid, 5 de abril de 1528. Tomo XXVI, págs. 280-287, y documentos anteriores. También su acta de pregón. Temistlan, 11 de febrero de 1529. Tomo XXVI, págs. 353 y siguientes, y documentos siguientes, en especial *Interrogatorio para la Residencia secreta* (1529). Ibid., páginas 361-377, y cargos que resultaron. Temistlan, 8 de mayo de 1529. Tomo XXVII, págs. 5 y siguientes. Un vol. en 8.º "Col. de doc. inéd."

4 Véase *Título de Marqués del Valle de Oaxaca para Hernán Cortés.* Barcelona, 6 de julio de 1529. Tomo XII, pág. 381. Ibid.

5 Véase *Crónicas del Gran Capitán,* ed. Rodríguez Villa, en "Nueva Biblioteca de Autores Españoles", etc. Un vol. en 4.º, LXXI + 612 págs. Madrid, etc., 1908.

Véase *Historia del Gran Capitán,* etc. Un vol. en 4.º, 296 fols. Anónimo, letra del siglo XVI, sin fecha. Ms. 19.342, Bibl. Nac., Madrid.

mavan al Emperador que tenia mas barras de oro y plata que Vizcaya hierro y que avia preso a Panfilo de Narvaez, muerto con yervas a Luys Ponce de Leon y a Francisco de Garay. Con esta ocasion y para el Gobierno de aquellas tierras puso el Emperador Audiencia en Mexico y por Presidente a Nuño de Guzman Governador de Panucho con quatro oydores. Continuaron la Residencia de Cortes llamaronle por pregones [1] (cosa indigna) condenaronle secrestaronle sus bienes. Hizieron almoneda dellos y se los vendieron a menos precio. En poco tiempo tuvo el Emperador mas quexas del Nuño de Guzman que de todos los pasados. Removiole de la Presidencia y nombró en su lugar con otros quatro oydores a Don Sebastian Ramires Obispo y Presidente de la isla de Sto. Domingo. Declararon por enemigos de Cortes a Nuño de Guzman y a los oydores Matienzo y Delgadillo [F. 4.° v.] y los condenaron a que le pagassen lo que le avian malvendido. Tomó Cortes a Mexico y amparandose la Audiencia de su nombre, valor y autoridad le pidio que apaziguasse los indios. Andavan alterados y avian muerto mas de dozientos Hespañoles. Tomó la mano Prendió a muchos y castigó a tantos que en brebe allanó la tierra. Volvio a Hespaña el año de 40 inquietavale el fiscal del Consejo de Indias Púsole mala voz al Privilegio de Indios que el Emperador le avia dado. Estuvo algunos años en Corte, continuando los zaguanes de consejeros. Sentia mas esto que los trabajos de la guerra. Murio en Castillo de la Cuesta una legua de Sevilla a 2 de diziembre año de 1567 [1].

[§ 3. Núñez de Balboa.]

[F. 5.° Vasco Nuñez de Valboa descubrió el mar del Sur, en ninguna batalla de las muchas que tuvo con los indios fue vencido, herido ni le faltó compañero (de pocos se lee cosa semejante). Diole titulo de Adelantado el Emperador e imbio a P. Arias Cavallero de Segovia con gente para que conquistasse, governase, y poblasse la tierra. Tuvieron entre él y el Adelantado algunas diferencias. Cesaron casandose Vasco Nuñez con una hija de P.° Arias, no duro mucho tiempo la concordia, embio P.° Arias

1 Véase el acta de pregón para tomar Residencia a Cortés. Temistlan, 4 de julio de 1526. Tomo XXVI, págs. 223-227, y documentos siguientes. Un vol. en 8.° "Col. de doc. inéd."

2 Véase "Relaciones de Cortés" (cinco cartas), págs. 1-155. Tomo I: *Historiadores primitivos de Indias*, en "Bibl. de Autores Españoles". 2 vols. en 4.° Madrid, 1852.
Carlos Pereyra: *Hernán Cortés y la Epopeya del Anahuac*. un vol. en 8.°, 330 páginas. "Editorial-América Madrid" [1916].

a llamarle que andava en la Conquista. Púsole en la carcel imputosele que se avia querido levantar contra el Preso al Bachiller Enciso, hecho matar a Diego de Nicuesa y otras cosas que segun se entendio se le probaron con testigos falsos. Cortole publicamente la cabeza sin otorgarle apelacion que le fue mal contado [1]. Por ello le quitaron el officio, fundó P.º Arias en el mar del Sur la Ciudad de Panama y en el del norte la villa del Nombre de Dios.

[§ 4. Pizarro y Almagro.]

Tres vecinos desta ciudad, Francisco Pizarro Diego de Almagro y Hernando de Luque hizieron compañia [2] para descubrir las tierras que miran al medio dia. Partio Pizarro con 120 compañeros descubrio cien leguas de costa

[F. 5.º v.] y queriendo tomar tierra se la defendieron los indios Perdio algunos soldados y él escapó con heridas (fue semejante a este el suceso que tuvo en otra derrota Diego de Almagro) Juntaronse estos dos capitanes y con nuevo animo continuaron el descubrimiento y determinaron hazer guerra de proposito a los indios (vianlos andar muy arreados de oro que era lo que ellos buscaban) quedose Pizarro en la conquista, volvio Diego de Almagro a Panama por jente armas y otros pertrechos de guerra, dio la buelta con 80 soldados y algunos cavallos; Cobraron animo los de Pizarro. Passaron adelante. Pero hallaron mas resistencia en los indios que la que pensavan. Tuvieron necesidad de nuevo socorro tornó Almagro por él a Panama y Pizarro se recogio a una isla, estavan los soldados descontentos, escribieron al Governador de Panama que Pizarro los detenia por fuerça y tratava asperamente. Divulgaronse las cartas y asi no pudo Almagro socorrer a Pizarro. Quedó solo con su navio y treze compañeros y no arrepentido de su intento fue a la isla Gorgona donde estuvo algunos dias sin comer mas que cangrejos y algunas yervas, salio della muy enfermo tocó en diferentes costas y desembarcó en tierra de Tumbez, llegó a unos ricos palacios, eran

[F. 6.º] de los Yngas. Reyes del Cuzco, Cabeza de aquellas largas

1 Véase *Vasco Núñez de Balboa*, por Angel de Altolaguirre y Duvale. Un vol. en 4.º m., 231 págs. (con 80 documentos). Madrid, etc., 1914.

2 Véase "Concierto entre Luque, Pizarro y Almagro." Panamá, 10 de marzo de 1526, págs. 427-434. Tomo II. Prescott: *Hist. del desc. y conq. del Perú*. 2 vols. en 8.º Madrid, 1858.

provincias tomó lengua de la tierra y sus grandes riquezas y dio la buelta a Panama.

Gastó tres años en este descubrimiento toda su hazienda y casi la de sus compañeros porque apenas pudieron juntar mil ducados para que viniesse Pizarro a Hespaña. Partio del Nombre de Dios. Llegó a Castilla año de 29 Hizole el Emperador merced de la Governacion de las Provincias del Peru, diole titulo de Adelantado y Capitan General [1], volvio a Panama con Hernando Joan y Gonzalo Pizarro sus hermanos y otra jente principal. Halló a Almagro triste y agraviado (no le faltava razon) dezia que siendo compañeros en la Conquista y aviendo gastado su hazienda y padecido pocos menos trabajos que Pizarro no havia pedido al Emperador para él uno de los honrosos titulos que traya. Reconciliaronlos sus amigos y aparejó Pizarro su jornada. Partio con dos navios y 150 soldados tomó tierra cerca del rio Peru, siguio la costa con muchos trabajos. Animavale a sufrirlos el mucho oro que a cada passo hallava embió veynte mil pesos a Panama socorrieronle con gente, reforzo el campo llegó con él a diez leguas de Tumbez, supo que en aquella tierra reynava y tenia su asiento [F. 6.º v.] en el Cuzco Atabaliba a quien molestava con fuerzas Guascar su hermano sobre la sucesion del Reyno. Pretendio Guascar la amistad de Pizarro Atabaliba le embió a mandar que dexase la tierra. Considerando pues Pizarro lo que a Hernando Cortes le avia valido en la nueva Hespaña semejantes dissensiones passó adelante sin hazer caso del mandato. Llegó con su exercito a Caxamalca una legua de donde estava Atabaliba. Fueronle a hablar los capitanes Soto y Hernando Pizarro. Respondio que seria brebemente con ellos y amigo del Emperador si volvian a sus vasallos el oro y plata que les avian tomado. Admiroles la respuesta y no menos la mucha gente y armas que tenia. Dieron cuenta a Francisco Pizarro. Animó a los Hespañoles con las victorias que havian alcanzado de los Indios en Tumbez y Piru. En esto y aprestar las armas y artilleria passaron toda la noche. Puso al amanecer, Francisco Pizarro un escuadron de arcabuzeros en una torrecilla y en tres casas a los capitanes Hernando de Soto, Sebastian de Benalcazar y Fernando Pizarro con sesenta hombres de a cavallo y él se quedó con ciento y cinquenta soldados. Aunque venia Atabaliba como de Paz traya en orden cinco mil soldados, venia en una litera de oro

1 Véase "Capitulaciones con la Reina", en Toledo, a 26 de julio de 1529: en QUINTANA: *Obras completas*. Tomo II, doc. IV, pág. 763, un vol. 4.º Madrid, 1897.

[F. 7.°] aforrada en plumas de diferentes colores, en ombros de muchos indios. Era el asiento un tablon de oro y sobre él un coxin de lana guarnecido de pedreria. Traya sobre la frente y sienes una borla de lana insignia de los Reyes del Cuzco. Venian delante trezientos criados quitando las piedras y impedimentos de los caminos y alrededor de Atabaliba muchos Caciques en Andas para Magestad de su Rey. Llegó a vista de los hespañoles y como no vio gente de a cavallo y tan pequeño numero de soldados dixo alçandose en pié: éstos rendidos están, y con enojo mandó echar de la torrezilla a los arcabuzeros que estaban en ella. Llegó a hablar en esta ocasion fray Vicente Valverde. Hizole por medio de un interprete una prolixa platica. quiso que entendiese en un quarto de hora los misterios de nuestra fe y como el Summo Pontifice avia dado la Conquista [1] y conversion de aquella tierra al Emperador. Concluyola rogandole fuesse su tributario, obedeciesse al Papa y recibiesse la fe, porque haziendo lo contrario le quitarian sus idolos y harian guerra. Estuvo atento Atabaliba y respondio muy enojado: No quiero ser tributario pues naci libre, ni obedeceré al Papa que da lo que no es suyo y menos dexar mi Religion que es buena. Como sabes tu, le dixo,

[F. 7.° v.] que el Dios de los cristianos crió el mundo. Respondiole que lo dezia aquel libro y pusole en las manos el breviario o Biblia que llevaba. Entendio Atabaliba que el libro le avia de hablar, estuvole hojeando y como vio que no le dezia nada le arrojó en el suelo con mucho enfado. No fue menos el de el Religioso pues a grandes voces comenzo a pedir venganza del desacato que a su parecer avia cometido. Mandó Francisco Pizarro sacar el estandarte Real, dispararon la artilleria. Acometieron con gran ruydo y alboroto por tres partes los de a caballo a romper el tropel de jente que estaba al rededor de Atabaliba y Francisco Pizarro animosamente arremetio con los suyos e hiriendo y matando muchos echó mano del Rey y le derribó de la litera, apenas llegó al suelo quando desaparecieron sus vasallos, siguieron los Hespañoles el alcance y mataron muchos indios. En este tiempo habian preso a Guascar los soldados de Atabaliba hizole matar secretamente temeroso no le hiziezen los Hespañoles Señor de aquel

1 Véase *Compendio de la Monarchia de el Mesias y de las razones del Dominio Eclesiastico, etc., con un Discurso de las razones que tiene el Rey Catholico sobre el Nuevo Mundo y otros Reynos de Infieles, contra aquellos que sobre esto han escrito* (7 folios). Un cuaderno anónimo, sin fecha y foliación. Ms. R. 76 = 6.218, Bibl. Nac., Madrid.

Reyno dixo, Guascar quando le matavan: Menos reynará que yo el traydor de mi hermano y perdera la vida como me la quita, sucedio assi porque sospechando Piçarro que Atabaliba juntava de secreto jente para matar los Hespañoles y librarse

[F. 8.º] de la prision le hizo cabeza de processo sobre la muerte de Guascar (como si él fuera juez de esta causa) y le condenaron a muerte, quexavase Atabaliba de Pizarro (y con razon) que aviendole prometido libertad por un rescate grande no le cumplia la palabra. [1] Rogavale que le embiasse a Hespaña que no ensangrentase sus manos con la sangre de un Rey que padescia sin culpa ni menoscabasse su fama. No lo quiso hazer (dexandola expuesta a que los historiadores digan lo que sienten deste hecho). Pidió el Baptismo quando le llevavan a ajusticiar, Baptizaronle y dieronle garrote, atado a un palo, enterraronle a nuestra usanza.

Poco despues de esto dio el Emperador a Pizarro el titulo de Marques y a Diego de Almagro la governacion del nuevo Reyno de Toledo. Holgose Almagro con esta nueva merced aunque le costo la vida, era codicioso de honra mas que de oro y plata, determinose a volver desde Chile donde estava governando al Cuzco [2] pues caya en su jurisdiccion, llegó a él con las banderas altas. Requirio al Regimiento y hermanos de Gonzalo Pizarro le reciviessen por Gobernador conforme a las Provisiones Reales.

No le quiso admitir Fernando Pizarro que governava con poderes de su hermano el Marques. Pedia que se le avisase primero. Tuvo Almagro por dilacion esta respuesta entró secretamente una noche de gran niebla en la ciudad. Cerca la casa del Cabildo (avianse hecho fuertes los Pizarros en ella). Pusole fuego porque no se davan. Rindieronse por evitar tan evidente peligro. Prendio a Fernando y Gonzalo Pizarro y el Cabildo recivio a Almagro por su Gobernador. Supo el Marques Pizarro lo que passava, levantó gente de guerra, señaló Capitanes, Sargento, Maesse de Campo dio ventaja y socorrio con pagas a los soldados. Con esta buena diligencia juntó

1 Véase Gomara: *Hispania Victrix*. "El grandísimo rescate que prometió Atalaliba porque le soltasen", pág. 229. Tomo I. *Historiadores primitivos de Indias*, ed. "Biblioteca de Autores Españoles". Madrid, 1852.

Compendio de Historia general de América, por Carlos Navarro y Lamarca, etc., pág. 101. Trae el cálculo del fabuloso rescate y su curiosa nota. Tomo II, etc. [Madrid], 1913.

El *acta notarial de repartición* la transcribe Quintana, doc. VI, pág. 774. Tomo II. *Obras completas*, ed. González Rojas. Un vol. en 4.º f. Madrid, 1897.

2 Véase acta de fundación de la capital del Cuzco, págs. 392-406. Tomo III. Un vol. en 8.º *Dicc. Hist. Biográfico del Perú*, etc., por Mendiburu, etc. Lima, etc., 1878.

mas de 700 Hespañoles muchos cavallos y arcabuces que davan reputacion al exercito. Hizo General a Gonzalo Pizarro de la infanteria y a Alonso de Alvarado de

[F. 8.° v.] la gente de a cavallo (avianse soltado de la prision en que estavan en el Cuzco). Publicava el marques que queria esta gente para su defensa, tratose de conciertos. Vino Almagro en ellos. Comprometieron la causa en dos religiosos [1]. Determinaron que Almagro soltasse a Hernando Pizarro. Restituiesse al Cuzco, que entre ambos deshiciessen los escritos y embiassen la jente a diferentes conquistas diesen quenta al Emperador e que se viessen con cada 12 cavalleros en Mala Pueblo junto de los Reyes. Almagro dixo que holgara verse con Pizarro aunque tenia por muy grave la sentencia dexó prevenida la jente y dado el orden que avian de guardar si acasso le hiciessen alguna fuerza. Pizarro fue al puesto y tras el su hermano Gonzalo, con todo el campo. Pusose junto a Mala y merced al Capitan Nuño de Castro se emboscase en un cañaveral con 40 arcabuceros camino por donde avia de passar Almagro. Vieronse en Mala. Abrazaronse alegremente y hablaron en cosas de contentos. Antes de empezar la platica habló al oydo uno de los de Pizarro a Almagro y le dixo que se ausentase con brevedad que le yba la vida. Tomó el consejo cavalgó a prisa en su cavallo y volviose sin hablar en el negocio a que yva vió la emboscada de arcabuzeros y creyo lo que se le avia dicho, quexabase de Francisco Pizarro y de todos los suyos. Aunque los vistos fueron para mayor indignacion los consertó Diego de Alvarado en que Almagro soltasse a Fernando Pizarro, que Francisco Pizarro diesse un navio y puerto seguro a Almagro para que libremente embiasse sus despachos a Hespaña y que no fuesse ni viniesse uno contra otro sin tener nuevo mandato del Emperador. Soltó Almagro a Fernando Pizarro debaxo de pleyto omenaje sospechose que el Marques no andava muy llano en los conciertos. Notificó una cedula del Emperador a Almagro [2]. Respondio lo que le parecio conveniente. Requirio con ella y pidio a Pizarro le dexasse en la posesion que estava. Replicó Pizarro que le dexasse el Cuzco y por no lo querer hazer tornaron de nuevo a sus enemistades. Retirose Almagro del Cuzco, quebró los puentes; labró armas, bastecio la ciudad y reparó los fosos, llegó Fernando Pizarro saliole

1 Véase PRESCOTT: *Hist. del Perú*. Tomo II. pág. 92. Afirma que fué un solo religioso, fray Francisco de Bobadilla, mercedario de Lima.

2 Véase Colección Muñoz, tomo 85, fols. 201 y siguientes. Cédula Real, 14 de marzo de 1538. Bibl. de la R. Academia de la Historia.

al encuentro Rodrigo Ordoñez con toda su gente. Trabose la batalla que llaman de las Salinas una legua del Cuzco. Pelearon como valentes Hespañoles. Vencieron los de Pizarro y usaron cruelmente de la Victoria no se halló Almagro en la Batalla por estar muy enfermo. Apoderose Fernando Pizarro del Cuzco, prendio Almagro hizole proceso y sentenciole a muerte por aver entrado en el Cuzco con mano armada, aver causado muchas muertes de Hespañoles, dado y quitado repartimientos sin facultad del Emperador quebrado las treguas y juramentos y peleado contra la Justicia del Rey, sintio Almagro grandemente la sentencia. Apeló para el Emperador. Rogo a Pizarro que mirasse como no le avia él muerto, teniendole preso ni derramado sangre de pariente ni amigo suyo, que avia sido la mayor parte para que subiesse Francisco Pizarro a la cumbre de honor y riqueza que tenia. Estuvo Fernando Pizarro duro a estas razones (que ablandavan un pedernal) sin quererle atorgar la apelacion porque no la revocassen en el Consejo de Indias y porque tenia orden de Francisco Pizarro. Ahogaronle en la carcel y despues le degollaron en la plaza del Cuzco, dexo por herederos al Rey y a su hijo don Diego de Almagro, sintió mucho esta muerte Diego de Alvarado vino a Hespaña, querellose de Francisco Pizarro y su hermano. Murio en esta demanda en Valladolid.

(Pasa los folios 9 y 10.)

[§ 5. Vaca de Castro.]

[*a*). *Viaje del Comisionado.*]

[F. 10 v.] Tenian estas alteraciones de Indias al Consejo con mucho cuidado porque de menos ocasion se havia encendido fuego en diferentes republicas que casi las habia abrasado. Vian el daño, dificultoso el remedio. Acordaron elegir una persona que passando a aquellas Provincias previniesse y remediasse los daños que se esperavan. Pusieron los ojos en el Licenciado Vaca de Castro del Supremo Concejo. Consultaron al Emperador, aprobo la eleccion. Honrrole con el abito de Santiago. Mandole que de camino visitase la ciudad e isla de Santo Domingo, las fortalezas de tierra firme, reformasse la Audiencia de Panamá y presidiese en ella. Y que en el Peru averiguase las revueltas y disensiones entre Pizarros y Almagros y castigase los culpados y gobernase el Peru muriendo el Marques Don Francisco Pizarro, prudente prevencion por la mucha edad

del Marques, aunque no ella sino la violencia de sus enemigos le acabó la vida como veremos.

[F. 11.] Embarcose en San Lucar de Barrameda, hizose a la vela con 17 navios viernes cinco de Noviembre de 1540 años. Corrió tan gran tormenta en el golfo de las ieguas que las derrotó las naves y solo la suia prohijando contra los vientos despues de grandes trabajos tocó en la Gomera y arribó a Santo Domingo. Enterose con brebedad del estado de la isla. Repasó la fortaleza ordenó lo que convenia al buen gobierno, embió relacion al Concejo y siguio su derrota. Corrio no menor tormenta que la pasada en el golfo de la Hespañola tan grande que le fue forzoso echar mucha hazienda a la mar y los caballos y acemilas que habia embarcado para su servicio. Tomó tierra en nombre de Dios y entró en Panama a 24 de Febrero de 1541. Puso con mucha solemnidad el sello Real en la Audiencia. Presidió y reformola conforme a la Chancilleria de Valladolid [1] madre de los Tribunales de Hespaña. Y en 19 de Mayo partio para el Peru. Aportó forzado de recio temporal a la isla de Palmas, estuvo muchos dias en ella con tanta falta de bastimentos que partian el maiz por onzas hasta que passó una Caravela y le guió al puerto de la Buena Ventura, de aqui e fue forzoso abrir por las espesuras, arcabucos y montañas 20 leguas (caso raro); porque las muchas aguas y grandes crecientes no dieron lugar a ir por el rio, despeñaronseles algunos caballos y acemilas. Perdio la mayor parte de su hazienda; murieronsele

[F. 11 v.] muchos criados y llegó tan enfermo a la ciudad de Rio Cali que estubo para morir. Dio por bien empleado estos trabajos porque compuso las dificultades que habia entre el Gobernador Benalcazar y el Adelantado Andagoye, estavan puestos en arma sobre cierta parte que cada uno pretendia ser de su Gobernacion. Remediados los inconvenientes que de semejantes alteraciones se podian seguir tomó el camino de Popajan.

[*b*). *Muerte de Pizarro.*]

Apenas habia despachado el Emperador a Vaca de Castro quando los valedores del Marques don Francisco Pizarro y de Don Diego de Almagro les embiaron copias de los poderes e instrucciones que llevaba. Alentaronse

1 Véase Francisco Mendizábal: "Investigaciones acerca del origen, historia y organización de la Real Chancillería de Valladolid: su jurisdicción y competencia" (interesante tesis doctoral). En la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, tomo XX, págs. 61 a 73, 263 a 265, 437 a 453, y tomo XXXI, págs. 95 a 113, 459 a 468. 2 vols. en 4.° Madrid, 1914.

los amigos de Pizarro, publicaron el poco daño que podia hacer Vaca de Castro. Sintiose Don Diego y sus aliados, aspiraron a la venganza, determinaron matar al Marques y a Vaca de Castro, alçarse con la tierra, dar la obediencia y vasallaje al Rey de Francia.

Supo Almagro que Vaca de Castro se habia embarcado en Panama, ordenó a Joan Balsa que con cinquenta hombres de a caballo le aguardasse al passo de la ciudad de Truxillo y quitasse la vida y con toda diligencia le avisasse a la ciudad de los Reyes para executar la muerte del Marques. [F. 12.] Fue Dios servido librar a Vaca de Castro deste peligro tomando por instrumento el temporal que como queda dicho le arrojó al puerto de la Buena Ventura, distante mas de 500 leguas del camino donde le aguardaban. No supo Almagro en muchos dias de Vaca de Castro, tuvole por perdido, aviase prevenido secretamente de armas para executar su intento. Pero no con tanto recato que no aconsejasen a Pizarro que mirasse por su persona y traxesse guarda. Respondio confiadamente; su cabeza guarda la mia. No tengo de traer guarda, no diga Vaca de Castro que me armo contra él. Tornaronle a avisar estando cenando como le avian de matar en la Iglesia, demudosele el color, fue alborotado en casa de su teniente avisole de lo que passava. Respondio que podia estar seguro teniendo él la Vara del Rey en la mano. Descuydose Pizarro, pero no fue a la Iglesia. Viendo pues los conjurados que Pizarro no salia a Missa temieron ser descubiertos y aun perdidos sino executavan con brebedad su diabolica intencion y assi Joan de Herrada que era mañoso y esforzado, teniendo noticia del descuydo del Marques fue con treinta compañeros muy bien armados a su casa y para indignar al pueblo entraron alli dando: muera el tirano que ha hecho matar a Vaca de Castro. Sintio las voces Pizarro conocio lo que era cerro la puerta de la sala dixo al Capitan Francisco de Chaves que la guardasse en el interin que él se armava.

[F. 12 v.] Subiendo Herrada por la escalera dexó a uno de sus compañeros a la puerta de la calle con orden de que dixesse que era muerto el marques para que acudiessen a favorecerlo mas de docientos soldados de Chile amigos de don Diego de Almagro que estavan a la mira esperando el suceso. Francisco de Chaves con mal acuerdo abrio la puerta al tiempo que subia Herrada penso detenerlos y amansarlos con su autoridad y palabras. Respondieronle con una estocada y otras muchas heridas de que cayó muerto. Viendo el peligro se arrojaron algunos por las ventanas. Acudieron los conjurados a la camara donde se estaba armando el Marques

defendioles animosamente la entrada Francisco Martin de Alcantara, hermano del Marques. Salio Francisco Pizarro a tiempo que ya habian muerto los quatro y a voces dixo: a ellos hermano que nosotros bastamos para estos traydores. Mató el Marques a Narvaez y los conjurados a Francisco Martin, quedó solo Pizarro defendiendose valerosamente pero viendo los sediciosos lo que les importava, cargaron todos sobre él, dieronle una estocada por la garganta, de que cayo en el suelo pidiendo confesion y Juan Rodriguez Barragan mayordomo que habia sido suyo le acabó de matar dandole en el rostro un gran golpe con una alcarraca llena de agua diziendo: al infierno yreys a confesar. Murio a 27 de Junio años 1541. [1]

[F. 13.] Al ruydo que mataban a Pizarro acudieron sus amigos tuvieron con los de Almagro una reñida contienda. Cesó presto porque salio Don Diego de Almagro a cavallo y en su compañia muchos de los conjurados diziendo que no habia otro gobernador en el Peru, saquearon la casa del Marques y de otras muchas personas. Tomaron las armas y cavallos a los vezinos. Alcaronse con los navios que estavan en el puerto. Hizieron que el Regimiento lo recibiesse por Gobernador, quitó y dio las varas de Justicia. Prendio a muchos, atormentó e hizo ahorcar a Antonio Criado secretario del Marques y cortar la cabeza a Antonio de Orihuela porque afeava lo que havia hecho; hizo su Capitan General a Juan de Herrada, dio cargos y compañias a diferentes personas. Tomó los bienes de los difuntos y ausentes. [2] Usurpó los quintos del Rey [3] y escribio a todos los pueblos, muchos lo hicieron por el amor que tuvieron a su Padre y otros por miedo.

Estando Vaca de Castro en Popayan supo de Antonio Diaz Arguello y el Capitan Lorenco de Aldama como Don Diego tenia tiranizada la tierra; aconsejavanle que se volviesse a Panama, que no era acertado passar adelante estando tan enfermo, sin hazienda, gente, ni pertrechos de guerra para resistir.

[F. 13 v.] Pero como era animoso y de agudo ingenio juzgó por mayor inconveniente desamparar la tierra y a los servidores de Su Magestad y animar con su retirada a los tiranos que los inconvenientes que le avian

1 Véase "Elogio de Vaca de Castro", núms. 1 y 2 de la REVISTA DE ARCHIVOS, págs. 26 y siguientes, 1917.

2 Véase libro II, título XXXII, donde fué regulada esta materia. *Leyes de Indias,* 4 vols. en fol. Madrid, 1681.

3 Véase libro VIII, título X, *De los quintos reales;* las leyes 1 (1504), 2 y 3 (1536), 4 y 5 (1537). *Recop. Indias,* 4 vols. en 4.° m. Madrid, 1774.

representado y assi enfermo como estava rompiendo con ellos se hizo echar en unas andas de caña hechas y tomó el camino de Quito. Iba tan flaco y debilitado que temeroso de acabar la vida en aquellos despoblados tuvo orden como un religioso de San Francisco le llevase el olio para no morir sin el Sacramento de la Extrema Uncion.

[*c*). *Batalla de Chupas.*]

[F. 1.º] Supo don Diego de Almagro la gente que avia salido del Cuzco y disinios que llevava con toda diligencia, levantó gente, nombró Capitanes y partio de la ciudad de los Reyes con animo de desbaratarla y de volver luego sobre Vaca de Castro; no salio con su intento por que pasaron primero por el valle de Xauxa. Sintio la tardanza que avia tenido, siguio con todo al exercito tres jornadas y no la pudiendo alcanzar marchó y entró en la villa de Goamanga y la puso Justicia de su mano.

Apenas avia salido Almagro de la ciudad de los Reyes quando entró en ella con despachos de Vaca de Castro un mensajero en abito de indio por el gran cuydado con que se guardava juntose el Regimiento en el monesterio de Santo Domingo y rezivio por Gobernador a Vaca de Castro, supolo don Diego amenazó a la ciudad, y entendiendo que bolvia a saquearla la desampararon muchos vezinos, y no pocos Religiosos se retiraron a los montes. Pero Almagro tomó diferente camino, llegó al Cuzco hizo labrar polvora, artilleria, muchas armas, pagó liberalisimo a los soldados e hizo reseña hallose con casi mil Hespañoles tambien armados qual nunca los tuvo su padre ni Pizarro. Reforzo el Exercito con gran numero de indios que obedecian a Paulo Inga.

Quedaron tan agradecidos los soldados y capitanes que le bolvieron a rezivir por Governador y juraron sobre los sagrados Evangelios que pusieron en un altar adornado con ara y cruz en medio de la Plaza, defenderle hasta perder la vida. Partio luego del Cuzco no paró hasta Bileas que ay 50 leguas supo Vaca de Castro casi a un mesmo dia lo que avia pasado en el Cuzco, el alzamiento de los indios de la Puna. Como avian muerto al obispo de los Reyes y otros muchos españoles, la guerra que hazian a los vecinos de Santiago y el peligro grande en que estaba de perderla y toda la tierra. Pusose en cuydado por la necesidad en que se hallava de gente para reduzir a don Diego. Pero atropellando con este inconveniente socorria los cercados, remedió la tierra y partio con presteza a juntarse con la gente que avia sacado de la conquista de los

Brocamoros y la que venia del Cuzco, llegó a Goaras rezivieronle a fuero de Guerra, entregaronle las banderas, volviolas a los Capitanes, viendo la gran falta que tenia de armas embió a Xauxa por Picas

[F. 1.° v.] y a fundir artilleria y por materiales para labrar Polvora a las Provincias de Firriman Bomlo y Lora por plomo y mecha a la de Piura, a forjar hierro de picas a Quito, y a la ciudad de los Reyes por gente, cavallos y dinero y no lo pudiendo cumplir por averles robado Almagro la hazienda de su Magestad le fue forzoso con acuerdo de sus Capitanes ir alla tomó dinero prestado, levantó 950 hombres de guerra, compró Cavallos, Arcabuzes, y otras armas, entrego la gente a los Capitanes, e partio tras ellos dexando buen orden en la ciudad llegó al asiento de Xauxa, hizo alarde puso en orden el exercito y repartió las armas y entendiendo que el campo de Don Diego venia marchando para tomar la villa de Goamanga Partio a punto con exercito y llegó a ella en 4 jornadas, supolo Almagro detuvose en el camino.

En este tiempo pasavan tan adelante los excesos de Almagro que el fiscal del Rey le denunció y acusó criminalmente ante Vaca de Castro de aver muerto alevosamente al Marques y otras muchas personas, formado exercito, tiranizado la tierra e aver intentado entregar y dar obediencia al Rey de Francia e quitar la vida a Vaca de Castro, no aver obedecido ni respetado las cedulas y perdon Real que se le havia embiado. Presentó en esta razon algunos papeles, eran los complices de estos delitos a quien acusaba al fiscal nombrando los principales por sus nombres todos los Capitanes y soldados que Almagro traia en su exercito. Cargos que la notoriedad los hacia ciertos y que pudiera Vaca de Castro proceder a sentencia como lo pedia el fiscal,

(Inútiles los folios 2.°, 3.° y 4.°)

[F. 5.°] Aunque vio Vaca de Castro ser justo lo que pedia el fiscal suspendio la execucion, y despachó dos provisiones para don Diego sus Capitanes y aliados, con relacion de los delitos de que el fiscal les acusava. Amonestavales derramasen la gente de guerra y se reduxesen al servicio de su Magestad dentro de seis dias y pasados no los cumpliendo los citava para declarar por notorios los crimenes de que havian sido acusados y aver incurrido en las penas establecidas por Derecho. Escrivioles amigablemente e imbio cartas de seguro para que pudiessen entrar en el campo imperial a proponer qualesquier medios de paz.

Passado el termino que para derramar la gente de guerra les avia dado,

viendo que no cumplia Almagro lo que avia ofrecido y que atrevidamente avia asentado su campo una legua del Imperial determinó definitivamente la causa y pronunció sentencia en 11 de Septiembre del año de 1542 en el asiento de Chupas cerca de la villa Guamanga; declaró a Almagro, a sus Capitanes y aliados por traydores, condenolos a muerte,

(Pasa folios 5.º v. y 6.º)

[F. 7.º] confiscó sus bienes e mandó allanar por el suelo sus casas [1]. Estuvo a la mira procurando entender los designios de Don Diego. Supo sabado 16 de Septiembre que venia marchando en buen orden y avia torcido el camino por unas lomas con animo de entrar a Goamanga y acometer al campo imperial por la retaguardia y no le desbaratando impedirle el paso y bastimentos y señorear los Puertos de mar. Juntó Vaca de Castro sus Capitanes y considerando estos daños y que comenzaban ya a sobrevenir las aguas que en esta tierra son muchas hasta el Abril, que se le habia de deshazer el campo e traerle mal contento, que si se retirava habia de tener por declarados enemigos a los Indios (tienenlo por huir y persiguen al que se retira como a vencido) y que quando quisiessen escusar el Rompimiento, don Diego los havia de buscar, determinó Vaca de Castro acometerle. Mandó tocar arma, publicó la batalla. Hallose con 500 cavallos 200 arcabuzeros 300 piqueros y 20 tiros de campo formó un esquadron de 300 picas guarneciole con dos mangas de 150 arcabuzeros y ordenó a otro 50 que fuessen sobresalientes; rejian a estos soldados los Capitanes Nuño de Castro, Pedro de Vergara, Joan Velazquez de Guevara. Dividio los 500 Caballos en dos batallas. Pusolos a los lados en la vanguardia con los Capitanes Pedro Alvarez Holguin que hazia officio de Maestre de

[F. 7.º v.] Campo, e Peranzurez Gomez de Alvarado, Garcilaso de la Vega Alonso de Alvarado. Llevava el estandarte Real el Alferez Cristobal de Barrientos yba la artilleria en la frente del exercito. Guardó este orden Vaca de Castro por ser aproposito y venir de la mesma suerte marchando el campo de Don Diego.

Puestos los esquadrones en orden hizo pregonar por todo el exercito la sentencia que havia pronunciado y cometio la esecucion de ella a los Cavalleros, Capitanes y Soldados que militaban debaxo del estandarte Imperial. Dio campo franco y aviendose divulgado por el exercito la promesa que avian hecho algunos de los de Don Diego de matar a Vaca de Castro,

1 Véase Partida VII, tít. II: "De las Trayciones" (con seis leyes), págs. 288 a 297. Tomo IV. Ed. "Los Códigos Españoles". Un vol. 4.º Madrid, 1848.

para animar a los suyos y que viessen en lo poco que las estimava, la seguridad que tenia de la Victoria, se armó, vistio sobre las armas blancas una ropeta muy bizarra de brocado e llevaba en medio de los pechos un abito grande de Sanctiago para ser bien conocido.

Sintio tibieza en alguna de su gente y para animarlos a la batalla les dixo: El fin de esta guerra civil que aveis tanto deseado, presente la teneys ya, no resta sino el trabajo de la batalla, estando juntos los contrarios para ser de una vez vencidos. Pero es necesario que allaneys el camino con vuestras espadas si deseays vivir con

[F. 8.°] sosiego en vuestras casas. La Justicia clara que tenemos asegura la victoria y acobarda a nuestros enemigos. Considerad que soys Hespañoles, que days esta batalla en medio de Castilla a vista del Emperador nuestro señor, de vuestros deudos y amigos, y que esta afligida tierra os pide no la dexeys en poder de un tirano, mirad las calamidades y trabajos que siguen a los vencidos, oy es el dia que con vuestro valor aveys de justificar mi sentencia. No deys lugar que nuestros enemigos condenen vuestra lealtad, que a ningun vencido juzga por justo su vencedor y contrario.

Cobraron animo, empeço a marchar el exercito, yva Vaca de Castro en la vanguardia disponiendo lo necesario y animando con su persona valor y brio a sus soldados, era de 5o años de mediana estatura y miembros bien proporcionados, de color trigueño, el rostro aguileño, severo y agradable que le hazian amado y temido. Estavan los exercitos a vista, don Diego deseava la batalla porque traya muy buena y luzida gente de Hespañoles igual en numero a la de Vaca de Castro y mas aventajada artilleria, 5o hombres de armas tambien armados como si estuvieran en Milan, gran numero de indios. Subió Vaca de Castro una gran loma a mucho trabajo.

[F. 8.° v.] Assento alli la artilleria juzgaron algunos que si don Diego le defendiera la subida le desbarataria, segun llegaron los suyos desalentados. No avia entre los exercitos mas de un pequeño montezillo. Estava Almagro en aventajado lugar. Tenia la artilleria en parte rasa y anchurosa sitio muy aproposito para ofender a los enemigos. Traya a la mano derecha a Paulo Inga con muchos honderos, dardos y picas, travó la escaramuza Nuño de Castro con 55 arcabuzeros, y quiriendo ya romper los escuadrones rogaron con mucha instancia los Capitanes a Vaca de Castro se pusiese en la retaguardia y no quisiese aventurar, con ser el primero en el

rompimyento su persona y la de todos, que tomase exemplo en lo que hazia don Diego y avian hecho otros generales en diferentes ocasiones que no tenian necesidad de tener su persona en tan notorio peligro para cumplir con lo que a su onor devian, fue consejo del cielo y en quien estubo la suerte venturosa de esta batalla; quedó en la Retaguardia con 40 cavallos. Empezo la artilleria de Don Diego a jugar tan reciamente en los enemigos que la hazia temer, era ya algo tarde y algunos Capitanes aconsejavan a Vaca de Castro dexase la

[F. 9.°] batalla para otro dia porque no podian cerrar derechamente con los enemigos sin rezivir mucho daño de la artilleria. Pero Alonso de Alvarado y Nuño de Castro porfiaron que la diesse aunque peleasen de noche porque se resfriaria el anìmo encendido de los soldados y muchos se passarian a Don Diego entendiendo que dexava de dar la batalla por ser menos en numero y no tambien armados como los contrarios. Resolvio Vaca de Castro que se siguiesse el primer intento, favorecioles la fortuna porque el Capitan Alonso de Alvarado y Francisco de Carvajal sargento mayor hallaron una quebrada a la mano izquierda. Guiaron por ella el exercito subio a la loma donde estava el de Don Diego sin recibir ningun daño de su artilleria. Aconsejado Don Diego de sus Capitanes por no mostrar flaqueza movio el exercito contra el parecer de Pedro Xuarez su Sargento mayor, llegó con él a la punta de la loma y asi no pudo aprovecharse bien de la artilleria; comenzaron los Indios de Paulo Inga con grande bozeria a descargar sus hondas y varas arrojadizas. Retraxolos el Capitan Castro con sus arcabuzeros socorriolos Martin Cate capitan de arcabuzeria y entre él y el Capitan Castro se travó una reñida escaramuza, caian muchos soldados de ambas partes. Acabaron de subir los esquadrones de Vaca de Castro a tiempo que una pieza de artilleria llevó toda.

[F. 9.° v.] una hilera de Piqueros e hizo retirar a los soldados. Acudieron con presteza los capitanes, cerraron el esquadron y animando a los soldados pasaron adelante.

Yva el Sargento Carvajal diziendoles que no tuviesen miedo pues a él no le dava ningun tiro de artilleria siendo tan gordo como dos de ellos. Mataron los arcabuzeros de Don Diego al maesse de campo Pedro Alvarez Holguin, derribaron mal herido al Capitan Gomez, viendo los de a caballo el daño de la infanteria cerraron con los enemigos Don Diego salioles al encuentro cayeron muchos de cada parte, travose una muy sangrienta ba-

talla. La infanteria de Vaca de Castro ganó la artilleria a Don Diego, los de Don Diego avian muerto muchos contrarios.

Anochecia ya y cada uno queria durmir con la Victoria, porque el vencido habia de perder la vida, honra y hazienda y el señorio de la tierra, estando en este paso la batalla arremetio Vaca de Castro valerosamente con sus 60 cavallos apellidando Imperio, Imperio, y los suyos Vaca de Castro, Vaca de Castro; entró haziendo estrago por el cuerno izquierdo de la batalla, donde como vencidos estaban los enemigos. Renovose de nuevo. Mataronle al Capitan Ximenez, a Mercado y a Montalvo que iban a su lado.

Pero con su valor y socorro consiguio el campo imperial la Victoria. Viendo Don Diego de Almagro

[F. 10.] que lossuyos iban de vencida se metio en lo mas peligroso de la batalla, siguieronleCristobal de Sosa y Martin de Bilbao yvan diziendo con animo de provocar a los contrarios, nosotros matamos a Pizarro y assi los hicieron pedazos. Ninguno hirio á Don Diego, peleaba animosamente, salio de la Rota de esta batalla con Diego Mendez, Joan Rodriguez Barragan Juan de Guzman y otros tres soldados, llegó en cinco dias a el Cuzco con animo de rehacerse, duró la batalla cerca de dos horas, durara mas si no los asustara la noche, saquearon el Real de Don Diego en que habia mucha plata y oro, murieron 300 Hespañoles de la parte del Rey salieron 400 heridos fué poco menos el número de los heridos y muertos de la parte contraria; tan obstinado y valerosamente se peleó, escaparon pocos capitanes de muertes y mal heridos, mataron a Joan Balsa que hacia officio de Capitan General de Don Diego. Viendo Vaca de Castro que sus soldados se havian derramado siguiendo la victoria consideró que si Don Diego se rehacia y volviese sobre él le desbarataria facilmente mandó tocar a recojer, tuvo toda la noche la gente en orden por si volvia el enemigo que dexó de hazerlo viendo la prevencion de Vaca de Castro.

[F. 10 v.] Hizo curar los heridos, entretuvose toda la noche en engrandecer el valor y esfuerzo de sus Capitanes y soldados. Dize Gomara historiador bien conocido de aquellos tiempos refiriendo al suceso de esta batalla. A la verdad ellos merecian ser loados y Vaca de Castro ensalzado [1]. Ordenó al Capitan Garcilaso de la Vega siguiese a Don Diego. Hallole

1 Véase Gomara: *Hispania Victrix*. "La justicia que hizo Vaca de Castro en don Diego de Almagro y en otros muchos", págs. 248 y siguientes. Tomo 1. *Hist. primit. de Indias*, ed. Rivadeneyra. Madrid, 1852.

preso en el Cuzco, que Rodrigo de Salazar su Teniente en aquella Ciudad y Antonio Ruys de Guevara Alcalde Ordinario sabiendo que venia vencido le prendieron. En amaneciendo corrieron el campo, enterraron los muertos, dieron sepultura en Goamanga al Maesse de Campo Pedro Alvarez Holguin y a Gomez de Jordya. Cometio Vaca de Castro la execucion de su sentencia al licenciado de la Gama que en brebe tiempo ahorcó y desquartizó casi a todos los Capitanes de Don Diego y a los que se hallaron en la muerte del Marques Don Francisco Pizarro y a otros muchos. A los demas soldados embió Vaca de Castro a las Provincias de Nicaragua y Guatemala con orden que los Governadores los tuviesen a buen recaudo en el interin que su Magestad disponia lo que fuese servido.

[*d). Pacificación del Perú.*]

Escribió a todas las Ciudades, a los obispos y personas de consideracion de la Provincia del Peru la Victoria que nuestro Señor le havia dado justicia que se habia hecho de los

[F. 11.] sediciosos con que sosegó los animos alterados y se manifestaron de todo punto los servidores del Rey que con las tyranias de Don Diego osavan levantar cabeza. Supo que en el Tambo de Bilcas camino del Cuzco andavan los indios de guerra y hazian mucho daño ordenó al Capitan Pedro de Puebla que con su gente los allanase. Hizolo assi y fundó la ciudad de Leon con que se redujeron al servicio del Rey los indios de la comarca y en sus terminos se descubrieron muchas minas de Plata.

Partio Vaca de Castro de Goamanga y en onze de Nobiembre año de 1542 entró en la ciudad del Cuzco a fuero de guerra con grande regocijo de Pifanos, arcabuceria, trompetas y caxas. Los esquadrones de a cavallo e ynfanteria puestos en orden. Las vanderas tendidas y las del contrario arrastrando por el suelo. Saliole a reçivir, la ciudad, entregaronle las llaves, estavan las calles ricamente aderezadas, a trechos muchos arcos triunfales. Apeose cerca de la iglesia, recibieronle con el *Tedeum laudamus*, oyo misa y sermon y aviendo dado gracias a Nuestro Señor por la merced recibida se aposentó en las casas que le tenian prevenidas. La primera cosa que hizo fue nombrar por Capitan de su guardia a Peranzurez con buen numero de arcabuzeros y alabarderos, formar casa con todos los oficios que tiene la de un señor. Eligio de la gente mas principal al que halló en la provincia para que le sirviessen. Comia a solas y en su mesa

de estado continuamente veynte caballeros sin reparar en los gastos que eran excesivos en aquel tiempo.

[F. 11 v.] era prudente, quiso escarmentar en cabeza agena, no se atreviera Almagro a matar al Marques Pizarro si tuviera guarda y personas principales en su casa que le defendieran. Degollo a Don Diego de Almagro. Premió alguna gente principal de los que se havian hallado en la batalla, no podia cumplir con todos, eran muchos avia poco que darles, sintieronse algunos, formavan quexas de lo mucho que avian servido al Rey, lo poco que se lo gratificavan, andavan en corrillos y mal contentos. Aplacavalos con buenas palabras Vaca de Castro y previniendo nuevos daños los animó a proseguir conquistas comenzadas y conquistar otros de nuevo. Embió al Capitan Pedro de Vergara a la Provincia de los Bracamoros y al Capitan Joan de Olmos a poblar y conquistar las tierras que caen por baxo de Puerto viejo y a la Provincia de Aymaco al Capitan Rodrigo de Ocampo y adelante a otra Conquista a Rodrigo Nuñez de Bonilla tesorero de su magestad en la Provincia de Quito y a otro gran distrito de tierra que esta entre este y Bracamoros a Joan de Porcel y a la Provincia de Rupanipa a el Capitan Pedro de Puelles, la otra Provincia que cae encima de la villa de la Plata al Capitan Gabriel de Rojas e para las grandes tierras que desde alli quedaban hasta el estrecho nombró a los Capitanes Diego de Rojas y Phelipe Gutierrez. Al Capitan Joan Perez de Guevara para que acabase de poblar la Provincia de Mojobamba y passase adelante porque avia noticia

[F. 12.] de buena tierra. Al Capitan Alonso de Alvarado a la Provincia de los Chapapoyas. Embió 150 hombres al Capitan Pedro de Valdivia que desde Chile 500 leguas del Cuzco le pedia socorro.

Queriendo Vaca de Castro remediar algunos daños, mandó en toda la Provincia que los señores de Indios no los traxesen en las minas, pasaban grandes trabajos y morian muchos, apenas se publicó lo que avia ordenado quando se empezaron a alterar los Hespañoles, dezian que les quebrantava la antigua costumbre que tenian y Provisiones en que el Rey les daba licencia para traerlos en las minas como no fuesse contra su voluntad, que Almagro les avia robado la mayor parte de su hazienda y ellos avian gastado la poca con que havian quedado en comprar armas para servir al Rey y que sin reparar en nada desto los queria destruir. suspendio por entonces lo que avia ordenado y al cabo de algunos dias despues de averse sosegado la tierra que le costó mucho trabajo, hizo ciertas ordenanzas en razon de

que los Hespañoles no persuadiesen a los Indios fuesen a trabajar a las minas que aunque fuesen de su voluntad no fuesen mas de la quinta parte, que no llevasen consigo mugeres ni muchos hijos, que no pudiesen ir en el tiempo de la siembra ni en el que cojen sus panes, que no los llevasen cargados, que les diesen bastimentos complidamente e tambos en que estar. Clerigos que les enseñasen la religion cristiana e que no

[F. 12 v] trabajasen las fiestas, ni se alexasen mucho para que se cumpliese lo dicho, nombró Alcades y Veedores y los ordenó que pudiesen sacar qualesquier yndios que se hallasen bien en el trabajo de las minas y embiarlos a sus tierras [1].

Era zeloso de la honra de Dios, Puso gran cuydado en la conversion de los naturales; tenia en su casa y en toda la tierra personas que los enseñase la doctrina Cristiana y a persuasion suya rezivio la fe Paulo Inga con su muger y hijos y mas de 4000 personas (fue Paulo Inga a quien vencio juntamente con Almagro). Recojio dos hijas de Goanicava que andaban perdidos, volvieronse cristianos, dotolas y casolas principalmente, fue Goanicava señor tan rico y estimado que le adoravan los Indios, a dos hijos y una hija de Atabaliba metio en su casa, instruyolos en la fe y casó la hija con un Hespañol. Publicose por toda la tierra el buen tratamiento que hazia a los indios y assi los que andaban ahuyentados de sus tierras y calles volvieron a poblarlos y entre ellos el Capitan Ulatopa que hazia cruel guerra a los Cristianos. Era tan grande el amor que cobraron a Vaca de Castro que en menos de un año edificaron 3.000 casas y empezaron a cultivar los campos que avia muchos años que no se sembraban.

[§ 6. Blasco Núñez.]

[*a*). *Viaje del Virrey*.]

En este tiempo algunas personas Religiosas informaron

[F. 13.] con buen zelo al Emperador de los grandes agravios que los Hespañoles hazian a los indios especialmente los Governadores y personas favorecidas imponiendoles tributos hazianles llevar cargas, trayendoles en las minas y pesquerias de Perlas en el brebe tiempo no quedaria ninguno,

1 Véanse dos Cédulas Reales, de Burgos, 22 de febrero de 1512, sobre el número de indios que se puede tener personalmente, y de Granada, 17 de noviembre de 1526, sobre buen tratamiento a los indios. Respectivamente, en el tomo x, págs. 565 y siguientes, y tomo I, págs. 450 y siguientes. 2 vols. en 8.º *Colecc. doc. inéd.* (Archivo de Indias). Madrid, 1878.

como avia sucedido en las islas de Sto. Domingo, Cuba, San Juan de Puerto Rico donde no avia ya casi memoria de los naturales. Mandó su Magestad con acuerdo del Concejo y de personas graves que pudiendose escusar no cargasen los indios echasen a las minas ni pesqueria y que ocupandolos les pagasen su trabajo. Mandó tasar los tributos que avian de dar a los Hespañoles e quitar las encomiendas y repartimientos a los Obispos, monasterios, hospitales, Governadores tenientes y oficiales y a todos aquellos que vviesen sido culpados en las diferencias y passiones de Pizarro y Almagro y que se pusiessen en cabeza de Rey y que en el Peru vviesse una Audiencia con quatro Oydores y Presidente con titulo de Virrey, y Capitan General [1]. Publicaronse estas ordenanzas en la villa de Madrid año de 1542 y para ejecutarlas proveyó su Magestad el de 43 a Blasco Nuñez Vela. A los licenciados Cepeda natural de la villa de Tordesillas, Texada de la Ciudad de Logroño, Alvarez Abogado de Valladolid, Çarate natural de la ciudad de Orduño y por contador de aquellas Provincias y de tierra firme a Agustin de Çarate Secretario de su Real Concejo era Blasco Nuñez Vela caballero principal natural de la ciudad de Avila, amigo de

[F. 13 v.] guardar justicia y cumplir con puntualidad los mandatos de su Rey. Hicieronse a la vela en San Lucar de Barrameda primero dia de Noviembre año de 43.

Embiaron algunos indianos que asistian en la Corte copia destas ordenanzas, alteraronse grandemente todas las Indias y principalmente la Provincia del Piru donde era mas general el daño. Dezian que no habian tenido culpa en seguir y obedecer los mandatos de los Gobernadores Pizarro y Almagro que como sin tenerla les querian despojar de sus haziendas que se havia capitulado con ellos quando descubrieron aquello con tanta costa y trabajo que les havian de dar los indios y sucedio en ellos sus hijos mayores y a falta de ellos mugeres, que que justicia era estando viejos y cansados quitarles sus haciendas no teniendo ya hedad ni salud para yr a nuevos descubrimientos. Acudieron muchas personas con estas quexas a Vaca de Castro. Previno brebemente los daños que podian suceder y trató de sosegarlos por diferentes caminos.

Prometioles que informaria a Su Magestad y viendo que ningun medio aprovechava partio del Cuzco para quietar en la ciudad de los Reyes los

1 Véase sobre ellas "Elogio de Vaca de Castro", págs. 38 y siguientes y 31 y siguientes, núms. 1 y 2 de la REVISTA DE ARCHIVOS, 1917, y su texto en el Apéndice de este trabajo

animos alterados que en ellos avia. Entendiendo los indios del Cuzco y lugares donde pasava que venia a Hespaña, eran notable el sentimiento y llantos que hazian por su ausencia.

Tomó Puerto Blasco Nuñez en Nombre de Dios y

[F. 14.] comenzo a ejecutar en aquella Provincia con no ser de su Gobernacion la ordenanza en que mandaba su Magestad que los Yndios se volviesen a sus tierras. Recojio en un navio todo lo que halló de Peru y haviendo prevenido las cosas necesarias para la navegacion del mar del Sur se hizo a la vela, sin esperar los oydores aunque se lo pidieron, de que quedaron sentidos. Desembarcó en Tumbez hizo su viaje por tierra yva executando las ordenanzas en los lugares por donde pasava. Acudieron a él diferentes personas y las Ciudades de Trujillo y San Miguel le suplicaron sobreseyese la execucion, pues no podia executarles solo sin los Oydores. Hizo poco caso de lo que le pedian, juzgando por conveniente su entereza.

Embió desde Tumbez a notificar a Vaca de Castro los poderes que traya de su Magestad para que dexase la Gobernacion. Tuvose noticia en toda la tierra del rigor con que el Viso Rey procedia y alborotó tanto los animos que la gente que venia con Vaca de Castro le pedian encarecidamente que no reciviese al Virey y que suplicase de las ordenanzas y de la eleccion que del se havia hecho pues no queria oyr de justicia a los vasallos de su Magestad. Que si no lo hazia no faltaria en el Cuzco quien aceptase la empresa, sosegava Vaca de Castro estos tumultos y alborotos, deziales que en llegando los Oydores e ynformados de los inconvenientes que se podian seguir de executar las ordenanzas las admitirian la suplicacion

[F. 14 v.] que él en ninguna manera avia de hazer lo que le pedian y que avia de obedecer a su Magestad, y assi al punto que le notificaron las Provisiones se exoneró del officio de Gobernador y los Caballeros que con él venian se volvieron descontentos sin poderlos detener Vaca de Castro, dezian que quando la audiencia estuviese junta con el Virrey volverian a tratar de sus negocios, llegaron a la villa de Goamanga sacaron la artilleria que avia dexado Vaca de Castro quando venció a Almagro, llevaronla al Cuzco. Vaca de Castro continuó su camino, llegó a la ciudad de los Reyes. Halló gran confusion y alboroto. No querian Rezivir al vi Rey, ni consentirle en la tierra temerosos del rigor con que executava las ordenanzas. Pero persuadidos de Vaca de Castro obedecieron las Provisiones Reales. Publicaronlas con mucha solemnidad e ymbió la ciudad a visitar

al ViRey y dentro de pocos dias le recivieron con gran fiesta, entró debaxo de un Palio de brocado. Assi lo refiere Çarate historiador de aquel tiempo [1] pero Gomara dize que entró en la ciudad con gran silencio y tristezas de todo el Pueblo y que nunca hombre fue aborrecido como él [2].

Mandó el ViRey pregonar las Ordenanzas sin Reparar en lo que le dezian. Quiso a horcar de un Pilar del corredor de su Casa a Antonio de Salas porque [3]. Preguntaronle quien havia puesto el mote marginal

[F. 15.] en la Provincia de Guaura que estava a su cargo, le respone dio segun dezia descompuestamente e a ynstancia del Arzobispo de los Reyes que le vino a hablar, suspendio la execusion, soltaronle los oydores no hallando proceso fulminado contra él, no obstante que el ViRey le avia dicho que por via de buen Gobierno le podia él prender y aun matar sin tener obligacion de darle quenta porque lo hacia.

[*b). Prisión del Gobernador.*]

Puso en la Carcel publica a Vaca de Castro. Secrestoles sus bienes sospechando que avia tenido culpa en el motin de los que se volvieron al Cuzco. Causó gran alboroto esta prision. Acudio la ciudad al ViRey con mucho sentimiento de que un Cavallero tan calificado y del Concejo Supremo de Su Magestad que avia gobernado aquellas Provincias tan en su servicio y libradoles de las calamidades que padecian por la tyrania de Almagro le tuviese en semejante prision. Mudole a las cajas Reales con fianzas de cinco mil ducados [4]. Andava la gente desabrida con estos rigores y assi nadie le hablava porque vian que el Cabildo de la ciudad le avia pedido suspendiesse las ordenanzas dandole muchas razones y no lo havia querido hacer aunque prometia que despues de executadas ynformaria a su Magestad quan perjudiciales eran al Reyno.

Supo Gonzalo Pizarro en las Charcas lo que passava, vino al Cuzco con ocasion de saber nuevas de Castilla. Escrivieronle muchas personas particulares y cabildos

1 Véase *Historia del descubrimiento*, etc., por ZÁRATE, lib. V, cap. III: "De lo que pasó en la ciudad de los Reyes sobre el recibimiento del Viso Rey", pág. 115. Un vol. en 8.° Ed. Anvers, MDLV.

2 Véase GOMARA: *Hispania Victrix*. "La Jura de Blasco Núñez y prisión de Vaca de Castro", págs. 251 y siguientes. Tomo I. *Hist. primit. de Indias*, ed. Rivadeneyra. Madrid, 1852.

3 "A quien me quisiese echar de mi casa echaré de en medio" (Nota marginal.)

4 Véase libro VIII, título VI: "donde se regularon las Caxas Reales". *Leyes de Indias*. 4 vols. en 4.° Madrid, 1774.

[F. 15 v.] de las Provincias que le convenia salir a esta empresa. Porque él y sus hermanos avian descubierto a su costa aquellas Ricas Provincias y pusoles debaxo del señorio de su Magestad que muerto el Marques no avian embiado a su hijo ni a él el titulo de Gobernador, antes con las ordenanzas que traya Blasco Nunez Vela les quitavan sus haziendas, el qual procedia con mucho rigor, sin guardar terminos de justicia ni podian seguirla ante él con seguridad. Eligio el Cavildo del Cuzco a Pizarro por su Procurador y Diego Centeno sostituyó en él, el Poder que tenia de la Villa de la Plata, aceptó el cargo. Mandaronle que fuesse a la Ciudad de los Reyes a suplicar de las ordenanzas y lleuasse gente de guerra por que havia de passar por la tierra donde estava el Inga alterado y no estar seguros del Virrey por las amenazas que les havia hecho y gentes que contra ellos havia juntado. No faltó quien le dijese cuan loco consejo era armarse contra su Rey so color de defender sus haziendas. Pero los letrados que cuando quieren para todo hallan leyes y razones dezian que no se podia presumir que el Emperador les mandase quitar los indios que les avia dado durante el tiempo de la concesion y que asi no era desacato publicar de las ordenanzas, que lo podian hazer conforme a derecho y aun resistir al que procediese de hecho porque una fuerza se puede justamente

[F. 16.] repeler con otra [1]. Levantó con esto vandera Gonzalo Pizarro hizo gente tomó dineros prestado de las Caxas Reales, y bienes de difuntos para los gastos. Armó 500 hombres de a cavallo y de a pie. Nombró Capitanes y Maesse de Campo, escrivio el Cabildo del Cuzco su determinacion al de la Villa de la Plata. Era Teniente en ella por nombramiento de Vaca de Castro Luys de Ribera y Alcalde ordinario Antonio Alvarez que considerando el mal acuerdo de los del Cuzco, Revocaran el poder a Diego Centeno y respondieron como leales que aunque su Magestad les quitasse las haziendas y vidas avian de obedecer sus ordenanzas y assi se partieron dentro de algunos dias con veinte y cinco personas a servir al visoRey.

Sabiendo lo que passava, levantó 800 hombres de guerra 100 de a cavallo, 200 arcabuzeros 300 piqueros. Nombró Capitanes, hacia muchos alardes por ver el cuidado de la gente de guerra. Dio un dia a hora de comer una arma fingida diziendo que venia cerca Gonzalo Pizarro. Juntó la gente en la Plaza e por su orden Diego Alvarez de Castro su cuñado llevó a Vaca de Castro a un navio.

1 Véase Partida VII, título XXXIV: "De las Reglas de Derecho" (con 51 leyes), págs. 484 a 489. Tomo IV. Ed. "Los Códigos Españoles". Un vol. en 4.° Madrid, 1848.

Certificaron una noche al ViRey que avia salido jente de la ciudad en busca de Gonzalo Pizarro. Mandó tocar arma y sus Capitanes averiguaron que entre los que faltavan eran Francisco de Escobedo, Diego y Hieronimo de Carvajal sobrinos del factor Illan Suarez de Carvajal y creyendo el Virrey que por su orden se habian ausentado los sobrinos o tenido noticia de ello porque posavan en su casa aunque se

[F. 16 v.] mandavan por diferentes puertas embió por él y entrando por la puerta de su quadra le dixo assi Don Traydor que aveys embiado vuestros sobrinos a servir a Gonzalo Pizarro, y respondiendole no me llame V. S. Traydor al Rey, no lo soy juro a Dios dixo el factor sino tan servidor del Rey como V. S. en sujetando el Vi Rey que arremetio dél puniendo mano a una daga y segun algunos le dio con ella en los pechos y sus criados y alabarderos viendo el desacato le mataron sin que pudiesse confesar. Causó tanto escandalo y temor esta muerte que se ausentaron secretamente muchos vecinos.

Considerando el Vi Rey, la mala voluntad que le tenian los de la ciudad y la jente que traya Gonzalo Pizarro, determinó retirarse a la ciudad de Trujillo despoblar la de los Reyes y llevar por mar los hombres impedidos, mugeres y haciendas y por tierra la gente de guerra con orden de hazer subir los indios a la sierra para que llegando Pizarro de tan largo camino y no hallando bastimentos se le deshiziese el campo.

No pudiendo los Oydores desuadir al ViRey de su opinion juntaron jente para prenderle y aviendolo hecho le entregaron en el puerto de Guaura al oydor Alvarez para que le traxesse a Hespaña.

Hallaronse en este puesto presos injustamente Vaca de Castro por Blasco Núñez Vela. Blasco Nuñez Vela por los oydores de su Audiencia sin poderle remediar el uno al otro aunque se hablaron como se verá. Hizose a la vela el licenciado Alvarez y tornaron a Vaca de Castro al Puerto de los Reyes, despacharon luego los

[F. 17.] oydores una Provision en que mandaron a Gonzalo Pizarro deshiziesse el campo pues avian suspendido las ordenanzas y otorgado la suplicacion dellas e ymbiado al Virrey a Hespaña. No dió Pizarro lugar a que se le notificase y sus Capitanes embiaron a dezir a los oydores que hiciessen Governador a Gonzalo Pizarro, si no querian que metiessen a saco la ciudad de los Reyes.

Estando Pizarro cerca de la ciudad de los Reyes embió una esquadra de Arcabuzeros para que detuviessen en el navio a Vaca de Castro y

algunos Capitanes entraron en la ciudad con el Maesse de campo Caravajal que insolentemente ahorcó tres hombres y prendio mas de veinte Personas principales en presencia de los oydores, los quales viendo estas insolencias recivieron a Pizarro por Governador con acuerdo del Arzobispo de los Reyes, Obispos del Cuzco y Quito y otras personas calificadas. No vino en este parecer Vaca de Castro, con estar preso, antes procuró con riesgo de su vida persuadir con exemplos y razones al oydor Texeda que le vino a consultar despues del acuerdo que en ninguna manera le reziviessen.

[c.) *Viaje de Vaca de Castro.*]

Considerando las calamidades que tan sin pensar avian sobrevenido en aquellas Provincias emprendio una hazaña digna de su animo y valor con desseo de servir a su Magestad y remediarlas. Salieron un dia el Capitan y casi todos los soldados que le guardaban a entretenerse en la Marina y aprovechandose de la ocasion y favorecido de Julio de Montalvo, deudo suyo con la espada de la mano rindio a los soldados que avian quedado y jente del navio. Salio mal herido pero viendo lo que le importava aun [F. 17 v.] sin detenerse un punto levantó Velas a vista de Pizarro y toda la ciudad y tomó la derrota de Panama, trató con la ciudad y audiencia que le diessen jente y armas para volver contra Gonzalo Pizarro y librar la tierra de sus tiranias y visto que no se las davan les entregó el navio muy bien artillado para defensa del Puerto y sabiendo que avia llegado a él en su seguimiento Bachicao Capitan de Gonzalo Pizarro con gente para prenderle se pasó a Nombre de Dios y embarcó para Hespaña.

Aportó a la 3.ª y tomó la derrota de Lisboa rezelandose de los deudos que tenian en los Puertos del Andalucia las personas que él avia castigado en el Peru, entró en Valladolid a 23 de Junio año de 1545. Dió luego cuenta al Concejo como avia llegado, ordenaronle que no saliesse de su casa, estavan mal informados, mandaron al fiscal que saliesse a la causa. Acusó y puso Capitulo a Vaca de Castro y el licenciado Salmeron del Concejo de Indias en 29 de Julio deste año le tomó la Confesion. Embiaronle preso a la fortaleza de Arevalo. Estava el Emperador en Alemania, yva el negocio de espacio como de preso ausente y tenido por culpado en cosas graves, llevó con igual animo onze años de prision, muerte de mujer y hijos en este tiempo, falta de hazienda por habersela robado en las Indias y consu-

mido la que tenia en España en tan largos pleytos, Provanzas y descargos que hizo en las Provincias del Peru. Para averiguar su inocencia y que averiguasse el Mundo su verdad lo que escribió al Emperador en esta Carta.

[*d*). *Su Memorial al Emperador.*]

[F. 18.] El hallarme sin culpa de lo que opone el fiscal me haze tener por agraviado y me obliga a escribir a V. M. como a mi Rey y señor esta mi rem.° en que V. M. entienda algo de lo que a passado por mi y como servi enlas Indias. Obligacion tienen los Reyes Catolicos Magd. oyr a sus subditos mayormente estando presos por averles servido. Si V. M. no entiende mi inocencia poco me aprovechará la verdad que defiendo. Sabe V. M. de la suerte que servi en la isla de Sto. Domingo y que cuando parti para el Peru fue como a Reyno pacifico y en obediencia de V. M. Supe en Popayan que avian muerto al gobernador Don Francisco Pizarro y apoderadose de la tierra y labrado artilleria para defenderse Halleme en la Governacion de Cali muy enfermo sin gentes, dineros ni armas para recobrar aquellos Reynos. Recogi alguna jente con mucha diligencia y trabajo e hize que me reciviesen por Gobernador en las ciudades de los Reyes Trujillo y San Miguel y acaudillé la jente que en otras comarcas avia. Parti con ella de Quito a juntarme con la que me venia del Cuzco, Charcas y Arequipa. Hize de camino que los Indios alzados de la isla de la Puna con otros Comarcanos levantassen el cerco que tenian puesto a la villa de Santiago de Anava. Busqué materiales en muchas leguas para polvora y officiales que la labrasen. Hallé enterradas muchas herramientas de labrar minas de que hize cien arcabuzes y en la ciudad de Quito labré de espadas viejas, ballestas y herraduras quebradas mas de 300 hierros de Picos. Traxelas astas de 350 leguas de alli por no aver madera de que hacerlas en otra parte y sabiendo que los rebeldes dezian que como los podia yo vencer sino trayendo 400 cavallos aderezados de Hespaña, puse tanta diligencia en procurarlos en todas las comarcas y en

[F. 18 v.] hacerles sillas que me halle con numero bastante para desbaratar a Almagro, en la ciudad de los Reyes tomé dineros prestados de mercaderes con que previne muchas cosas necesarias y junté más jente. No sé qué Capitan aya puesto mas diligencia ni a quien aya sucedido esto. Procuré reduzir a Almagro al servicio de V. M. viendo quan poco aprovechaba y que me avia ahorcado al postrer mensajero que embié a su campo

y las grandes calamidades que padecia toda la tierra ful niné proceso contra él y los que le seguian y avian jurado en el Cuzco sobre un altar y ara consagrada defenderle declarelos por traydores. Condenelos a muerte. sometí la execucion a la jente de guerra y assi en 16 de septe. de 42 los rompi y desbaraté, entrando por mi persona en la batalla que aunque no fue mucha de jente fue muy rigurosa por ser los unos y los otros Hespañoles. Hize justicia de los culpados en la muerte del Marques, y de los officiales del ejercito contrario conque gané aquellos Reynos a Vra. Magd. y puedo decir les acrescenté la Provincia de Chile porque se perdiera de todo punto sino la socorriera haziendo, muchos gastos por mar y tierra. Reedifiqué algunos emplos, labré otros de nuevo. Provey de quien enseñase a los indios la doctrina Cristiana. Remedié los daños que les hazian los Hespañoles. Puselos en vida politica y mas libertad que quando los prosseyan los ingas sus señores. dexé mas de 4.000 indios cristianos deshize con grande trabajos e yndustria la jente de guerra en el Cuzco. Corrió harto peligro mi vida por tener poco con que gratificar a los Capitanes y personas principales que avian servido a V. M. dexo de decir otros servicios, y de los re feridos me pesa.

[F. 19.] Pero ame sido forzoso por obligarme el fiscal con la acusacion que me a puesto. Honravan los Romanos al Capitan que señoreava alguna provincia o rendia a sus enemigos y aun le perdonavan si avia cometido algun delito y por esta razon perdonavan a uno de los Horacios que avia muerto a su hermano y *los israelitas a Jonatas condenado a muerte por aver contravenido a un mandato de su Principe*, y a mi que no he cometido ningun delito y sujeté las Provincias del Peru venciendo a Almagro que las tenia usurpadas me detienen como a delinquente en esta fortaleza [1] de Arevalo con informaciones siniestras que an hecho a V. M. unos por sustentar las ordenanzas que hizieron e ymbiaron al Peru causa de la alteracion de aquellas tierras que quieren imputar a Vaca de Castro, otros que pretenden no se vea el ierro que hicieron en nombrar a V. M. la persona de Blasco Nuñez Vela procuran cargarme sus desordenes, otros que embidian los buenos sucessos que tuve sirviendo a V. M. me imputan muchas culpas por menoscabarlos o deshacerlos si pudiesen. Pudiera sentirme del Concejo que ordenó al fiscal reciviesse los testigos de la suma-

1 Véase *Teoría y práctica de fortificación,* etc., por el capitán Cristóbal de Rojas, etc. Un vol. en fol., 106 foxas. Madrid, 1598.

ria, despues de averme puesto la acusacion. Cosa no vista en estos Reynos y contra derecho [1]. Conocerá V. M. claramente mi verdad y inocencia pues los delitos que el fiscal me pone son servicios que merecen premio. Acusame que consenti cargar los indios. Fue forçoso llevar el fardaje de la jente de guerra hasta fenecerla. A no hacerlo assi perdiera la tierra V. M. porque no ay otro orden ni remedio para caminar la jente, dije que puse en la ciudad de Quito algunos indios bacos en mi cabeza con animo de aprovecharme de sus tributos, es verdad que los puse, pero juzgó inadvertidamente mi animo. Los indios bacos estavan en la Provincia del Cuzco donde los

[F. 19 v.] gozava Almagro y sus secuaces. Como me podia aprovechar de sus tributos y aviendo yo vencido a Almagro y llegado al Cuzco hize repartimiento de los indios en las personas que mas bien habian servido, este fue el animo con que los pusse en mi cabeza, que a no entender los caballeros y jente de guerra que tenia con que premiarlos pocos o ninguno vinieran a sentir a V. M. (más les mueve el interes que sus obligaciones). Dize el fiscal que me quedé con treinta mil pesos de sesenta mil que me prestaron en la ciudad de los Reyes para los gastos de la guerra. No vio las relaciones que embiaron los officiales de V. M. Consta por ellos no haber entrado blanca en mi poder ni averla librado a nadie. El orden que se tenia era, yo acordaba con los officiales lo que se me a de dar a cada soldado y el contador libraba con él tenedor que ellos eligieron para tener la dicha suma y de alli se sacavan los dineros necesarios con quenta y razon con este emprestito se pudo levantar mas gente y guarnecer el exercito de armas y cauallos conque se ganó la batalla. Hazeme cargo el fiscal que estando proveydo que no se echasen indios a las minas avia dado lugar a que se echasen muchos. No se me pudo hazer este cargo porque V. M. despachó Cedula con parecer del Concejo para que los que tuviesen repartimientos de indios los pudiesen traer en las minas con voluntad de los indios y no de otra manera. Ymputame los desasosiegos y alteraciones de la tierra cargo pesado nunca entendi se pudiera imaginar esto de mi persona, engañeme con la buena quenta que siempre e dado della en los oficios graves que e tenido de V. M. Dize el fiscal que quando llevaron a aquellos Reynos un traslado de las Ordenanzas que fue a executar Blasco

1 Véase Huet y Allier: *Historia del Ministerio fiscal desde su origen.* Discurso de recepción en la Real Academia de la Historia. Un vol. Madrid, 1867.

Nuñez junté los Pueblos y sus Procuradores y que los persuadi que no consintiesen las Ordenanzas. Nunca en mi tiempo uvo junta de

[F. 20.] Pueblos, ni Procuradores, ni yo lo consintiera. Lo que pasó fue que la Ciudad de los Reyes se empezo a alborotar con un traslado simple de las ordenanzas y escrivieron con dos personas propias al Cabildo del Cuzco y a mi que seria acertado servir a V. M. con trecientos o quatrocientos mil ducados y suplicarle remediase algunas cosas de las ordenanzas que les estaba mal, senti alborotados los animos de la ciudad, ordené que los Alcaldes, tinientes y algunos Regidores saliesen por el pueblo y viesen si alguno hablava desacatadamente cerca de las ordenanzas y con esta diligencia cesó en la poco.

La alteracion que se habia causado y respondi como constara de mi Carta a la Ciudad de los Reyes [1] que cumpliessen y obedeciessen lo que V. M. mandava y les reprendi porque supe avian juntado algunos vecinos para darles quenta de las ordenanzas, siempre traté como se obedeciesen, justificandolas por los caminos que me eran posibles hasta mostrarles publicamente leyes de Romance que obedeciendo lo que V. M. mandava podian despues suplicar proponiendo las razones que por ello tenian.

Partime luego viendo la necesidad para la ciudad de los Reyes, supe en el camino que habia desenbarcado en Tumbez Blasco Nuñez Vela embiele a visitar. No fue menester poca prudencia para aquietar a los Hespañoles que a vozes se me quexavan que no les avia gratificado lo bien que avian servido y asi me fue casi forzoso haziendo de la necesidad virtud repartir entre ellos los indios conque me avia quedado para mi sustento de que me haze cargo el fiscal. Algunas leguas antes de que llegase a la Ciudad de los Reyes me embió notificar Blasco Nuñez la Provision que llevaba de Viso Rey y aunque era un traslado simple y en ella no se daba la gobernacion del nueuo Toledo, la obedeci y depuse el officio que tenia. No desseava mucho ser Gobernador quien esto hizo.

Hallando alborotada la Ciudad de los Reyes porque Blasco Nuñez venia executando las ordenanzas le querian requerir que las suspendiesse y otorgasse la suplicacion o se volviesse

[F. 20 v.] a Hespaña. Sosegue con buenos medios la ciudad e avisé a Blasco Nuñez Vela viniesse con breuedad e no hiziesse nada sin que yo le

1 Véase "Acta de Fundación y Población desta muy noble y muy leal Ciudad de Los Reyes del Perú", etc., págs. 406-410. Tomo III. *Dicc. Hist. Biogr.*, por MENDIBURU, etc. Un vol. en 8.º Lima, etc., 1878.

viesse. Recivile como a Ministro de V. M. y le entregué todas las armas y pertrechos de guerra que tenia bastantes para armar 400 hombres de a pie y de a cavallo y en lugar de ayudarse de mi persona como lo mandava V. M. me detuvo preso y despues me mandó a un navio y aunque hizo muchos desordenes en el Piru este fue el mayor y de mi parte el mayor servicio que e hecho a V. M. en aquellos Reynos, dexeme tratar tan abatidamente pudiendo hacer lo contrario por conservar la fidelidad que tanto devo y reprimir con ejemplo tan a costa mia los animos alterados. Cessa con esto, otro cargo que me hace el fiscal, dize que estando yo tan apoderado y tenido en la tierra pude remediar las alteraciones. No uvo ninguno antes de mi prision, despues de preso como los habia de remediar desde un navio guardandome un Capitan y arcabuzeros. Si ahora despues de acusado y perseguido me hallara en semejante caso en el Peru hiziera lo que hize y no pudiera hazer mas. No se quan decente y justo aya sido dar credito a lo que escrivio Blasco Nuñez Vela diziendo que yo le habia puesto en los trabajos en que estaba, pues escrivio en causa propia y para remediar lo que hizo en la execucion de las ordenanzas y asi conociendo el yerro que contra mi avia hecho me pidió perdon estando en el puerto de Guaura jurando a Dios y a la Cruz que hizo que en lo que avia hecho contra mi no tenia culpa, que los oydores se le avian hecho hazer y que bien conocia quan servidor era de V. M. tanto que sabia que Gonzalo Pizarro me avia robado lo que tenia en el Cuzco e ymbiado jente a este puerto para que me volviessen como lo hicieron a la ciudad de los Reyes. Con intento que yo declarase ser servicio de V. M.

[F. 21.] darle los Oydores Provision de Governador de aquellos Reynos. Assi me lo vino a preguntar el oydor Texeda. Nunca le quise haçer, con estar preso, antes reprendi a los oydores poniendo mi vida en tan notorio peligro por servir a V. M.

Nuestro Señor offreciendome ocasion en que pude alçarme con el navio rindiendo con la espada en la mano al maestre y marineros con dos criados que se hallaron conmigo y un cavallero deudo mio y aunque sali herido hize alcar velas y llegué a Panama donde requeri al Cabildo de la Ciudad me ayudase con dineros para hazer jente y volver en favor de Blasco Nuñez Vela, no lo quisieron hazer ni los officiales de V. M. que residen en Nombre de Dios, fue en esto contra mi suerte porque si yo me viera libre con alguna jente de guerra acaudillava la bastante para desbaratar a Pizarro y assi me vine a estos Reynos. E hecho relacion muy brebe de lo

principal que me opone el fiscal y como mis servicios y trabajos que merecian otra merced y tratamiento del que se me haze en esta fortaleza quando yo uviera como he dicho excedido en algo. No excedi en cosa y assi no Pido a V. M. perdon, ni le supplico ni le quiero porque la nota que se a puesto a mi calidad y persona no se remedia con perdonarme sino con que determine el Concejo mi causa en justicia. No quiero C. M. otros jueces ni mas de V. M. que mande al fiscal que acabe de seguir esta causa con el rigor y diligencia posible porque yo fio en Dios Nuestro Señor que me a de dar vida y ya con esta verdad tan a luz que quede V. M. mas obligado a [F. 21 v.] premiar y satisfacer mis servicios, trabajo y gastos que se me recrecieron en este medio tiempo. Nuestro Señor ensalce la Imperial Real persona de V. M.

[*e*). *Retiro de Vaca de Castro.*]

Siguio el fiscal la causa por otros siete años con cuydado y rigor nunca visto en semejantes negocios. Salio sentencia de revista[1] por mayo de 56 en la qual declaró y dio por libre a Vaca de Castro de 21 capitulos que el fiscal le avia puesto y supplicó a V. M. satisfaciese a Vaca de Castro sus muchos y leales servicios. Diole el Emperador 15. V pesos de por vida que puso en cabeza de Don Antonio su hijo, y licencia para que pasase sin derechos 500 esclavos a las Provincias del Peru y todos los salarios que corieron de su Plaza de Concejero el tiempo que estuvo preso. Hizole merced de la encomienda de Palomas y un abito de Santiago para su hijo, sirvio despues destas calamidades tres años su plaza del Concejo Real [1]. La mayor parte de ellos presidiendo por muerte (en blanco un renglón) donde en el gobierno de Hespaña que pende deste supremo Consejo y en los gravisimos y arduos negocios que se le ofrecieron mostro no se si mayor su valor que venciendo rebeldes en las Indias y emulos en la prision. Pero mas aventajadamente volviendo el rostro a esta Monarquia y retirandose con licencia de S. M. al Convento de San Agustin de Valladolid [2]. Hizole merced de quinientos mil maravedis de renta y 3.000 ducados para mudar su casa.

1 Véase *Novísima Recopilación*, libro XI, título XVII, l. 3, de don Juan II, en Illescas, a 15 de enero de 1429, pág. 415, tomo IX. Ed. "Los Códigos Españoles". Un vol. en 4.° Madrid, 1848.

2 Véase *Novísima Recopilación*, libro IV, título III: "Del Real y Supremo Consejo de Castilla y sus Ministros" (con 21 leyes y sus precedentes legales), págs. 421 a 427 Tomo VII. Ed. "Los Códigos Españoles". Un vol. en 4.° Madrid, 1848.

[F. 22.] Sintió con mucha razon el Concejo su ausencia porque era hombre de grande autoridad, atentado en el gobierno con larga experiencia, zeloso de la justicia, amigo de pobres y tampoco de augmentar su hazienda que con aver servido en diversos tribunales a Su M. tantos años no augmentó a su Mayorazgo 1.500 Ducados de renta. Murio en Valladolid año de (en blanco), está depositado su cuerpo en la capilla mayor del Convento de Sta. Isabel.

APÉNDICES

I

LAS LEYES NUEVAS

[f. i] PORTADA.

[Escudo imperial] LEYES Y ORDENANÇAS NUEVAMENTE HECHAS | por su Magestad para la governacion de las Indias y buen trata | miento y conservacion de los Indios: que se han de guardar en el | concejo y audiencias reales que en ellas residen: y por todos los otros governadores, jueces y personas particulares dellas | CON PRIVILEGIO IMPERIAL.

PORTADA:

[f.] LEYES Y | ORDENANZAS NUEVA | MENTE HECHAS POR SU MAGES | TAD, para la governacion de las Indias y buen tratamiento | y conservacion de los Indios; que se han de guardar en | el Concejo y Audiencias Reales que en ellas | residen: y por por todos los otros Governa | dores, jueces y personas parti | culares dellas | escudo real | En Valladolid | en la Imprenta del Licenciado Varez de Castro | año de MDCIII. |

. . .

[f. i, v.] [f. v.] EL REY.

Por quanto nos avemos mandado dar una nuestra provision de capitulos en que se da la orden que en el nuestro consejo y en las audiencias de las Indias y gouernacion dellas y en la conservacion y buen tratamiento de los Indios se ha de tener

de aqui adelante: y por vn capitulo della se manda que sea imprimida en molde y se embie a todas las nuestras Indias: porende por la presente damos licencia y facultad a vos Joan de Brocar impressor vezino dela villa de Alcala de Henares & mandamos que por tiempo y espacio de diez años que se cuentan desde el dia de la fecha desta mi cedula en adelante vos y las personas que tovieren vuestro poder y no otras algunas podais y puedan imprimir y vender, impriman y vendan la dicha prouision de ordenanças so pena que cualquiera persona o personas que sin tener poder para ello vuestro durante el dicho tiempo la imprimiese o hiziese imprimir & vender en estos nuestros reynos pierdan la impresion que hiziesen y los moldes y aparejos con que la hiziesen y los volumenes que imprimieren siendo impressos y hechos durante el dicho tiempo & incurra cada vno de ellos en pena de diez mil maravedis cada vez que lo contrario hiziesen: la cual dicha pena mando que sea repartida en esta manera. La tercia parte para el Juez que los sentenciare & la otra tercia parte para la nuestra camara & fisco & la otra tercia parte para la persona que lo acusare la cual dicha merced vos hazemos con tanto que ayays de vender y vendays cada pliego de molde de dicho volumen a quatro maravedis que es el precio que fue tassado por los del nuestro consejo de las Indias & no en mas ni allende & mando a los del nuestro consejo Presidentes & oydores de las nuestras audiencias, alcaldes alguaciles de la nuestra casa & corte & chancillerias & a todos los corregidores, assistentes, governadores, alcaldes, alguaciles merinos, prebostes y otras justicias & jueces cualesquier de todas las ciudades, villas y lugares destos nuestros reynos & señorios: & acada vno y cualquier dellos en sus lugares & jurisdiciones que vos guarden y cumplan & hagan guardar y cumplir esta nuestra carta y lo en ella contenido durante el dicho tiempo y contra ella no vayan ni possen ni consientan yr ni passar so pena de la nuestra merced y de diez mil maravedis para la nuestra camara a cada vno que lo contrario hiziere. Fecha en la ciudad de Barcelona primero dia del mes de mayo de mil & quinientos & quarenta y tres años. *Yo el Rey.*—Por mandado de su Magestad.—Joan Vazquez.

[F. I] (f. ij) (f. I) DON CARLOS POR la divina clemencia Emperador semper augusto Rey de Alemania. Doña Joanna su madre y el mesmo don Carlos por la gracia de Dios reyes de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Hierusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galizia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Corcega, (de Murcia de Jaen, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las yslas de Canaria, DE LAS INDIAS YSLAS Y TIERRA FIRME DEL MAR OCEANO, Condes de Barcelona, señores de Vizcaya y de Molina, Duques de Athenas y de Neopatria, Condes de Ruysellon y de Cerdania, Marqueses de Oristan y de Gociano, Archiduques de Austria, Duques de Borgoña y de Bravante, Condes de Flandes y de Tirol & Al illustrissimo principe DON FELIPE nuestro muy caro y amado nieto y hijo y a los infantes nuestros nietos y hijos y al Presidente y los del nuestro concejo de las Yndias y a los nuestros Visoreyes, presidentes y oidores de las nuestras audiencias y chancillerias reales de las dichas nuestras Yndias islas y tierra firme del mar Oceano, y nuestros gobernadores, alcaldes mayores y otras nuestras justicias dellas y a todos los concejos, justicias, regidores, cavalleros, escuderos, officiales y omes buenos de todas las ciudades, villas y lugares de las dichas nuestras Yndias, islas y tierra firme del mar Oceano descubiertas y por descubrir y a otras cualesquier personas, capitanes, descubridores y pobladores y

Leyes y ordenāças para las Jndias. Fo.ij.



On Carlos por la diuina clemēcia Empera-dor semp augusto/ Rey d Alemania. Doña Joanna su madre/ y el mesmo don Carlos: por la gracia de dios reyes de Castilla/ de Leon/ de Aragon/ de las dos Secilias/ de Hierusalem/ d Nauarra/ de Granada/ de Toledo/ de Ualēcia/ de Galizia/ de Mallorcas/ de Seuilla/ de Cerdeña/ de Cordoua/ de Corcega/ de Murcia/ de Jaē/ de los Algarues/ de Algezira/ d Gibraltar/ de las yslas de Canaria. **De las Yndias/ Yslas y tierra firme del mar Oceano.** Condes de Barcelona/ señores de Uizcaya/ y de Molina/ Duques de Athenas/ y de Neopatria/ condes de Ruysellon/ y de Cerdania/ marqueses de Oristan/ y de Gociano/ Archiduques de Austria/ duques de Borgoña/ y de Brauāte/ condes de Flandes/ y de Tirol. ⁊c. Al Jllustrissimo principe DON FELIPPE nuestro muy caro y muy amado nieto ⁊ hijo. y a los infantes nuestros nietos ⁊ hijos. y al Presidēte y los del nuestro consejo de las Jndias. y a los nuestros visorreyes/ presidentes ⁊ oydores de las nuestras audiencias/ ⁊ chācillerias reales de las dichas nuestras Jndias/ islas y tierra firme del mar Oceano: y nuestros gouernadores/ alcaides mayores/ y otras nuestras justicias dellas/ y a todos los concejos/ justicias/ regidores/ caualleros/ escuderos/ officiales y omes buenos de todas las ciudades/ villas/ ⁊ lugares de las dichas nuestras Jndias/ islas y tierra firme dl mar Oceano dscubiertas y por descubrir: y a otras qualesquier psonas/ capitanes/ descubridores/ y pobladores/ y vezinos habitātes y estantes y naturales dellas: de qualquier estado/ calidad/ condicion y preheminencia que sean: assi a los q agora soys como a los q fuerdes de aqui adelante/ y a cada vno/ ⁊ a qualquier de vos en vuestros lugares ⁊ jurisdiciones a quien esta nuestra carta fuere mostrada/ o su traslado signado de escriuano publico/ o dlla parte supierdes y lo en ella cō-

A ij

Facsímile de la "editio princeps" de las LEYES NUEVAS.
Rs. 8077. folio: 19 ½ × 27 y caja: 15 ½ × 23. Bibl. Nac. Madrid.

vecinos havitantes y estantes y naturales dellas, de cualquier estado calidad condicion y preheminencia que sean; ansi a los que agora sois como a los que fuerdes de aqui adelante y a cada uno y a cualquier de vos en vuestros lugares y jurisdicciones a quien esta nuestra carta fuere mostrada o su traslado signado de escrivano publico o della parte supierdes y lo en ella con [f ij v.] tenido o qualquier

[f. 1 v.]

cosa y parte dello toca y atañe y atañer puede en qualquier manera. Salud y gracia sepades que aviendo muchos años tenido voluntad y determinacion de nos ocupar de espacio en las cosas de las Yndias por la grande importancia dellos, asi en lo tocante al servicio de Dios nuestro señor y augmento de su sancta fe catholica como en la conservacion de los naturales de aquellas partes y buen gobierno y conservacion de sus personas aunque hemos procurado desembarazarnos para este effecto no ha podido ser por los muchos y continuos negocios que han ocurrido de que nos hemos podido escusar y por las ausencias que destos reynos yo el Rey he hecho por causas tan necessarias, como a todos es notorio: y dado que esta frecuencia de ocupaciones no aya cessado este presente año toda via hemos mandado juntas personas de todos estados assi Prelados como Caballeros y Religiosos y algunos del nuestro Concejo para praticar y tratar las cosas de más importancia, [F. i v.] de que hemos tenido informacion que se devian mandar proveer: lo cual maduramente altercado y conferido y en preferencia de mi el Rey diversas vezes practicado y discurrido: y finalmente habiendome consultado el parecer de todos me resolvi en mandar proveer y ordenar las cosas que de yuso seran contenidas: las quales demas de las otras ordenanzas y provisiones que en diversos tiempos hemos mandado hazer: segun por ellas parecera, mandamos que sean de aqui adelante guardadas por leyes inviolablemente.

1. Que los del consejo se junten tres horas cada mañana y a las tardes quando fuere necesario.

Primeramente. Ordenamos y mandamos que los del nuestro Consejo de las Indias que residen en nuestra corte: ansi en el juntarse tres horas cada dia a la mañana, y demas a las tardes las (f. 2) veçes y por el tiempo que fuese necessario segun la ocurrencia de los negocios, de aqui adelante la hagan como y de la manera que hasta aqui se ha hecho.

2. Que en las causas de quinientos pesos arriba aya tres votos conformes, y en las de menor cantidad se determine con dos, siendo conformes.

[Que hasta en quinientos pesos puedan conocer dos de los del consejo.]

Y porque en el dicho nuestro consejo y número de juezes. Ordenamos y mandamos quel negocio que todos ellos vieren siendo la causa de quinientos pesos de oro o dende arriba en la determinacion de (f. iij) lla aya tres votos conformes. Pero si la causa fuere de menos cantidad de los dichos quinientos pesos, mandamos que aviendo dos votos conformes de toda conformidad y siendo los otros votos entre si diferentes la pueden determinar y determinen: y que hasta la dicha cantidad de quinientos pesos para más brebe determinacion de los negocios puedan conoscer y determinar dos de los del dicho nuestro consejo siendo conformes.

3. [Que no advoque asi causas contra las ordenanças.]

Item, porque nos avemos mandado de nuevo hazer ciertas ordenanças para las nuestras audiencias de la nueva España, y el Peru y Guatimala y Nicaragua y la Isla Española, cerca de la orden y manera que deven tener en el conoscer y determinar las causas que en ellas se offrecieren, y en la provision de las otras cosas tocantes al buen gobierno y conservacion de aquellas partes y naturales dellas, y

para que los del dicho nuestro Consejo tengan más presente lo que está proveydo y mandado a las dichas Audiencias y no conozcan, ni advoquen causas [F. II] ni cosa contraria dellas las avemos mandado incorporar aqui: y mandamos a los dichos nuestro Presidente y los del nuestro Consejo de las Indias que las guarden y cumplan como en ellas se contiene: y contra el tenor y forma dellas no advoquen ni conozcan de causa alguna.

4. Que los criados del presidente o de los del consejo y officiales no sean procuradores ni solicitadores.

Item, ordenamos y expresamente deffendemos, que ningun criado, familiar, ni allegado del Presidente y los del dicho nuestro consejo, secretario, fiscal, relator no sea procurador ni solicitador en ningun negocio de Indias sopena de destierro del Reyno por tiempo de diez años: y al del consejo y personas de suso nombradas que lo sufriere le mandaremos punir y re [f. 2 v.] mediar como cosa de que nos ternemos por desservidos.

5. Que los del consejo guarden las leyes destos reynos: especialmente las de no recebir.

[Que no escrivan cartas de recomienda a las Indias.]

Item ordenamos y mandamos que los del dicho nuestro consejo de las Indias sean obligados a guardar y guarden todas las leyes y ordenanzas destos nuestros reynos: y especialmente las que estan hechas para los del nuestro concejo Real y Oydores de las nuestras Audien [f. iij v.] cias y otros jueces de los dichos Reynos acerca de la limpieza del no rescebir dado ni presentado, ni prestado de los litigantes y otros negociantes y personas que tengan e se espere tener con ellos negocios: ni escrivan cartas en recomendacion alguna a las Indias solas penas contenidas en las dichas leyes y ordenanças.

6. Que no entienda en negocios particulares.

Que se traygan al consejo las residencias y visitas de las audiencias y de los gouernadores solamente.

Item, porque los dichos presidentes y los del nuestro Consejo de Indias esten más desocupados, para entender en las cosas de la governacion de aquellas partes. Ordenamos y mandamos: que se abstengan en todo lo que fuere possible de entender en negocios particulares: porque para este efecto avemos proveydo y mandado lo que toca a las dichas audiencias y negocios que en ellas se han de tratar. Y como quiera que lo del ver las residencias es cosa propria que paresce que sé devia hazer en el consejo: pero para que mejor aya effecto lo de la governacion [F. II v.] y entiendan en ella con más cuydado y menos ocupacion de otros negocios y por la gran distancia que ay en la venida a estos reynos: mandamos que solamente se traygan al dicho nuestro Consejo de las Indias las residencias y visitas que fueren tomadas a los Oydores y personas de las audiencias y las que se tomasen a los nuestros governadores de todas las Indias y provincias dellas: y todas las demas permitimos y mandamos que se vean y provean sentencien y determinen por las dichas audiencias cada una en su districto y jurisdicion.

7. Que los del consejo tengan especial cuydado de la conservacion, buen govierno y tratamiento de los Indios.

Y porque nuestro principal intento y voluntad siempre ha sido y es de la consideracion y augmen (f. 3) to de los Indios: y que sean instruydos y enseñados en las cosas de nuestra sancta fe Catholica y bien tratados como personas libres y vasallos nuestros como lo son. Encargamos y mandamos a los del dicho nuestro Consejo tengan siempre muy gran atencion y especial cuydado sobre todo de la conservacion y buen gobierno y tratamiento de los dichos indios y de saber como se cumple y executa lo que por nos esta ordenado y se ordenare para la buena governacion de las nuestras Indias y administracion de la justicia en ellas y de hazer que se guarde, cumpla y execute sin que en ello aya remision, falta ni descuydo alguno.

8. Que platique en saber en qué puede ser aprovechado su magestad justamente.

(f. iiij) Item encargamos y mandamos a los del dicho nuestro consejo de Indias, que algunas vezes platiquen y se ocupen en pensar y saber en qué cosas Nos podemos juntamente ser servidos y aprovechados en las cosas de las Indias.

9. Quel fiscal tenga cuydado de saber como se guarde lo ordenado.

E porque la guarda, cumplimiento y observacion de lo que está ordenado y se ordenare para el buen gobierno y conservacion de las Indias, importa mucho a nuestro servicio y al descargo de nuestra conciencia que ansi se haga. Mandamos al nuestro procurador fiscal [F. 3] que es o fuere del dicho nuestro consejo tenga siempre mucho cuydado y vigilancia de inquirir y saber como se guarda y cumple en aquellas partes: y dar aviso dello en el dicho nuestro consejo y pedir la execucion en los que no lo cumplieren y la observacion de lo ordenado y de avisarnos quando no lo hiciere.

10. Que en el Piru haya vn visorey y quatro oydores y la audiencia resida en los Reyes.

Item ordenamos y mandamos que en las provincias o reynos del Piru resida vn visorrey y vna audiencia real de quatro Oydores letrados y el dicho visorrey presida en la dicha audiencia: la qual residirá en la ciudad de los reyes por ser en la parte más convenible: porque de aqui adelante no ha de aver audiencia en Panama.

11. Que en los confines de guatimala aya vna audiencia de quatro oydores y el vno presida.

[f. 3 v.] Otrosi. Mandamos que se ponga una audiencia real en los confines de Guatimala y Nicaragua en que aya quatro oydores letrados y el uno de ellos sea presidente como por nos fuese ordenado: y al presente mandamos que presida el licenciado Maldonado (que es oydor de la audiencia que reside en Mexico) y que esta audiencia tenga a su cargo la gobernacion de las dichas provincias y sus adherentes: en las quales no ha de aver gobernadores: si por nos otra cosa no fuere

ordenado y assi las dichas audiencias como la que reside en Santo Domingo han de guardar la orden siguiente.

12. Que todas las causas criminales pendientes o que pendieren se determinen en las audiencias en vista y revista sin otro más grado.

Primeramente. Queremos, ordenamos y mandamos que todas las causas criminales que estan pendientes y que pendieren y ocurrieren de aqui adelante en qualquier de las quatro audiencias reales de las Indias de qualquiera cali [f. iiij v.] dad e importancia que sean, se conozca, sentencie y determine en las dichas nuestras audiencias en vista y en grado de revista: y que la sentencia que ansi se diere sea executada y llevada a debido effecto sin que aya más grado de appellacion ni supplicacion ni otros recursos ni remedio alguno.

13. Que las causas civiles movidas o que se movieren se determinen en las audiencias en vista y revista y de diez mil pesos arriba aya segunda supplicacion.

[F. 3 v.] Y para escusar la dilacion que podria aver y los grandes daños, costas y gastos que se seguirian a las partes si oviessen de venir al nuestro consejo de las Indias en seguimiento de qualesquier pleytos y causas civiles de que se appellasse en las dichas nuestras audiencias, y para que con más brevedad y menos daño consigan su justicia. Ordenamos y mandamos: que en todas las causas civiles que estuvieren movidas o se movieren y pendieren en las dichas nuestras audiencias, los dichos nuestros Presidentes y Oydores que dellas son o fueren conozcan dellas y las sentencien y determinen en vista y en grado de revista: y que ansi mesmo la sentencia que por ellos fuere dada en revista sea executada sin que della aya más grado de apellacion, ni supplicacion, ni otro recurso alguno: excepto quando la causa fuere de tanta qualidad y [f. 4] importancia que el valor de la propriedad della sea de diez mil pesos de oro y dende arriba: que en tal caso queremos que se pueda supplicar segunda vez para ante nuestra persona Real. Con que la parte que inter pusiere la dicha segunda supplicacion se aya de presentar y presente ante nos dentro de un año: despues que la sentencia de revista le fuere notificada a su procurador. Pero queremos y mandamos que sin embargo de la dicha segunda suplicacion, la sentencia que ovieren dado en revista los oydores de las dichas nuestras audiencias se execute dando primeramente fianzas bastantes y abonadas, la parte en cuyo favor se diese: que si la dicha sentencia fuere revocada, restituyrá y pagará todo lo que por ella le oviere sido y fuere adjudicado y entregado conforme a la sentencia que se diere por las personas a quien por nos fuere cometido. Pero si la sentencia de revista que se diere en las dichas nuestras audiencias fuere sobre possession. Declaramos y mandamos que no aya lugar la dicha segunda supplicacion: si no que la dicha sentencia de revista aunque no sea conforme a la de vista se execute.

14. Que los juezes a quien se cometiere la segunda supplicacion determinen la causa por el mismo processo.

[F. 4] (f. v) Item, ordenamos y mandamos que los juezes a quien nos mandasemos cometer la tal causa de segunda suplicacion, vean y determinen la causa por

el mismo processo que se oviere fecho en la dicha nuestra audiencia sin admitir mas provanzas, ni nuevas allegaciones, conforme a las leyes de nuestros reynos que hablan en la segunda suplicacion.

15. Que las audiencias provean y libren con titulo de su Magestad y con el sello Real.

Y para que las dichas nuestras audiencias tengan la authoridad que conviene y se cumpla y obedezca mejor lo que en ellas se proveyere y mandare. Queremos y mandamos que las cartas y provisiones y otras cosas que en ellas se proveyeren: se despachen y libren por titulo nuestro y con nuestro sello real: las quales sean obedescidas y cumplidas como cartas y provisiones nuestras, firmadas de nuestro real nombre [f. 4 v.]

16. Que en las audiencias sean tres votos conformes de quinientos pessos arriba y en no menos cantidad dos votos de toda conformidad bastan.

Item. Porque en cada una de las dichas nuestras audiencias ha de aver quatro Oydores, mandamos quel negocio que todos quatro vieren siendo la causa de quinientos pesos de oro y dende arriba en la determinacion della aya tres votos conformes. Pero si la causa fuere de menos cantidad de quinientos pesos. Mamdamos que sean dos votos conformes de toda conformidad, siendo los otros dos votos entre sí differentes y que hasta la dicha cantidad de quinientos pesos para más brebe expedicion de los negocios puedan conoscer, oyr, y determinar los dos de los dichos nuestros Oydores siendo conformes.

17. Que no aya segunda suplicacion quando se appelare de los gobernadores.

Otrosi. Mandamos que las appellaciones que se interpusieren de los governadores donde no ay audiencia real, vayan a la audiencia de aquel districto y jurisdicion. Y en este caso mandamos que se guarden las leyes destos Reynos: que no permiten que aya segunda supplicacion.

18. Que las audiencias guarden las ordenanças fechas para las de Granada y Valladolid: y capitulos de corregidores &.

Item. Mandamos, que en todo lo que aqui no es declarado ni determinado: los dichos, nuestros Presidentes y Oydores [F. 4. v.] de las dichas nuestras au [f. v v.] diencias, sean obligados a guardar y guarden las ordenanzas que por nos les estan dadas: y las ordenanças fechas para las nuestras audiencias que residen en la ciudad de Granada y villa de Valladolid y los capitulos de Corregidores y jueces de residencia: y las leyes de estos nuestros reynos: y pragmaticas y ordenanças dellos.

19. Que los presidentes & oydores puedan embiar a tomar residencia a los governadores.

Que se embien al consejo las residencias que se tomaren a los governadores y las otras de las justicias ordinarias determinen las audiencias.

Item. Ordenamos y mandamos que los dichos nuestros Presidentes y Oydores puedan embiar y embien a tomar residencia a los nuestros gobernadores a las dichas nuestras audiencias subjetos y a sus officiales y a las otras nuestras justicias ordinarias dellos, cada y quando que les paresciere que conviene segun los casos que se ofrecieren y que para ello embien personas (f. 5) de fidelidad y prudencia que les sepan tomar y hacer justicia los que de ellos oviere querellosos, conforme a las leyes de nuestros Reynos y capitulos de corregidores dellos: y que las dichas residencias que se tomasen a los dichos nuestros governadores de islas y provincias los embien con toda brevedad al dicho nuestro Concejo de las Indias, para que en él se vean y determinen. Pero todas las otras residencias que se tomaren a las otras nuestras justicias ordinarias. Queremos y mandamos que se vean y provean sentencien y determinen por los dichos nuestros Presidentes y Oydores de las dichas nuestras audiencias y que no se traigan ni embien al dicho nuestro Concejo y por esto no se entiende que los del nuestro Concejo no puedan embiar a tomar residencia a los dichos governadores quando pareciere que conviene.

20. Que las audiencias se informen de los malos tratamientos hechos a indios & los castiguen.

Que en pleytos de entre Indios no se hagan procesos ordinarios.

Porque una de las cosas mas principales en que las Audiencias han de servirnos es en tener muy especial cuydado del buen tratamiento de los Indios y conservacion dellos. Mandamos que se informen siempre de los excessos y malos tratamientos que les son o fueren fechos por los gobernadores o personas particulares y como han guardado las ordenanças e instructiones que les han sido dadas y para el buen tratamiento dellos están hechos y en lo que se oviere excedido [F. 5] o excediere de aqui adelante tengan cuydado de lo remediar castigando los culpados por todo rigor conforme a justicia. Y que no den lugar a que en los pleytos de entre Indios o con ellos se hagan procesos ordinarios ni aya largas como suele acontescer por la malicia de algunos aboga (f. vi) dos y procuradores sino que sumariamente sean determinados, guardando sus usos y costumbres: no siendo claramente injustos y que tengan las dichas audiencias cuydado que assi se guarde por los otros jueces inferiores.

21. Que por ninguna causa se puedan hazer esclavos los Indios.

[f. 5 v.] Item. Ordenamos y mandamos que de aqui adelante por ninguna causa de guerra, ni otra alguna aunque sea so titulo de rebelion ni por rescate de otra manera no se pueda hazer esclavo Indio alguno: y queremos que sean tratados como vassallos nuestros de la corona de Castilla pues lo son.

22.

Ninguna persona se pueda servir de los Indios por via de Naboria, ni Tapia, ni otro modo alguno contra su voluntad.

23. Que los Indios esclavos se pongan si los poseedores no mostrasen título.

Como avemos mandado proveer que de aqui adelante por ninguna via se hagan los Indios esclavos, ansi en los que hasta aqui se han hecho contra razon y derecho y contra las provisiones e instructiones dadas. Ordenamos y mandamos que las audiencias llamadas las partes sin tela de juyzio sumaria y brevemente sola la verdad sabida, los pongan en libertad si las personas que los tuvieren por esclavos no mostraren título como los tienen y posseen legitimamente. Y porque a falta de personas que soliciten lo susodicho, los Indios no queden por esclavos injustamente. Mandamos que las audiencias pongan personas que sigan por los Indios esta causa y se paguen de penas de camara y sean hombres de confianza y diligencia.

24. En las partes que no se puede escusar de cargar los Indios se guarde la forma aqui declarada.

[Que no los carguen contra su voluntad.]

Item, mandamos que sobre el cargar de los dichos Indios, las Audiencias tengan especial cuydado y no se carguen [F. 5 v.] o en caso que esto en algunas partes no se pueda esecusar sea de tal manera que de la carga inmoderada no se siga peligro en la vida, salud y conservacion de los dichos Indios y que contra su voluntad dellos y sin se lo pagar en ningun caso se permita que se pueda cargar castigando muy gravemente al que lo contrario hiciere: y en esto no ha de aver remission por respecto de persona alguna.

25. Que ningun Indio libre sea llevado a la pesqueria de las perlas contra su voluntad.

[f. vj v.] (f. 6) Porque nos ha sido hecha relacion que de la pesqueria de las per las averse hecho sin la buena orden que convenia se han seguido muertes de muchos Indios y negros. Mandamos que ningun Indio libre sea llevado a la dicha pesqueria contra su voluntad sopena de muerte y que el Obispo y Juez que fueren a Venezuela ordenen lo que les paresciere para que los esclavos que andan en la dicha pesqueria ansi Indios como negros, el peligro de muerte cesse la pesquería de las dichas perlas porque estimamos en mucho más (como es razon) la conservacion de sus vidas que el interesse que nos puede venir de las perlas.

26. Que pongan en la corona real los Indios que tienen los visorreyes gobernadores y otras personas y casas.

Porque de tener Indios encomendados los Visorreyes. governadores y sus tenientes y officiales nuestros y prelados monasterios. hospitales y casas ansi de religion como de casas de moneda y thesoreria della y officios de nuestra hazienda y otras personas favorecidas por razon de los officios se han seguido desordenes en el tratamiento de los dichos Indios: es nuestra voluntad y mandamos que luego sean puestos en nuestra Real corona todos los Indios que tienen y poseen por cualquier título y causa que sea los que fuesen o son Visorreyes, governadores o sus lugares tenientes o qualesquier officiales nuestros ansi de justicia como de nuestra hazienda, prelados, casas de religion o de nuestra hazienda, hospitales, cofradias o otras semejantes aunque los Indios no les ayan sido encomendados por razon de los officios: y aunque [F. 6] los tales officiales o governadores digan que

quieren dexar los officios o governaciones y quedarse con los Indios: no les vala ni por esso se dexe de cumplir lo que mandamos.

27.

Otro si. Mandamos que a todas las personas que tuvieren Indios sin tener titulo sino porque su autho [f. 6 v.] ridad se han entrado en ellos se los quiten y pongan en nuestra corona Real.

28. Que se moderen los repartimientos excesivos: y de lo que se quitase de sustentacion a los primeros conquistadores que no tienen repartimiento.

(f. vij) Y porque somos informados que otras personas aunque tengan título: los repartimientos que se les han dado son en excesiva cantidad. Mandamos quelas audiencias cada qual en su jurisdiccion se informen muy bien desto y con toda brevedad: y les reduzcan los tales repartimientos a las personas dichas a una honesta y moderada cantidad y los demas pongan luego en nuestra corona Real, sin embargo de cualquier appellacion o supplicacion que por las tales personas sea interpuesta, y de lo que ansi hizieren las dichas audiencias nos embien relacion con brevedad: para que sepamos en como se cumple nuestro mandado. Y en la nueva España se provea especialmente en los Indios que tienen Juan Infante y Diego de Ordas y el maestre Roa y Francisco Vazquez de Coromado] y Francisco Maldonado y Bernardino Vazquez de Tapia y Joan Xaramillo y Martin Vazquez y Gil Gonzalez de Venavides y otras muchas personas, que el número de los Indios que tienen dize que es en cantidad muy excesiva y segun la informacion que se nos ha dado. Y porque somos informados que hay algunas personas en la dicha nueva España que son de los primeros conquistadores y no tienen repartimiento ninguno de Indios. Mandamos que el presidente y oydores de la dicha nueva España y se informen de las personas desta calidad y les den en los tributos que ansi ovieren de pagar los Indios que se quitaren lo que les paresciere para la sustentacion moderada y honesto entretenimiento de los dichos primeros conquistadores que ansi estan sin repartimientos.

29. Que las audiencias priven de los Indios a los que de justicia lo merescieren.

Que en el Peru a las personas principales culpadas en las revoluciones de Pizarro y Almagro se quiten los Indios.

[F. 6 v.] Ansi mismo las dichas audiencias se informen de como han sido tratados los Indios por las personas que los han tenido en encomienda; y si les constare que de justicia deven ser privados dellos por sus excesos y malos tratamientos provados que les han hecho. Mandamos que (f. 7) luego los priven y pongan los tales Indios en nuestra corona Real Y en lo del Peru allende de lo susodicho el visorrey y audiencia se informen de los excessos hechos en los casos succedidos entre los governadores: Pizarro y Almagro para nos embiar relacion dello y a las personas principales que notablemente hallaren culpadas en aquellas revoluciones, les quiten luego los Indios que tuvieren y los pongan en nuestra Real corona.

30. Que no se puedan encomendar Indios por título alguno: y los que vacaren se pongan en la corona Real.

[f. vij v.] Otro si. Ordenamos y mandamos que de aqui adelante ningun Visorrey, gobernador, audiencia, descubridor ni otra persona alguna no pueda encomendar Indios por nueva provision, ni por renunciacion, ni donacion, venta ni otra cualquier forma, modo, ni por vocacion, ni herencia: sino que muriendo la persona que tuviere los dichos Indios sean puestos en nuestra Real corona: y las audiencias tengan cargo de se informar luego particularmente de la persona que murio y de la calidad della y sus meritos y servicios: y de como trató los dichos Indios que tenia y si dexó muger y hijos o que otros herederos y nos embien la relacion y de la calidad de los Indios y de la tierra: para que nos mandemos proveer lo que sea nuestro servicio: y hacer la merced que nos paresciere a la muger y hijos del defuncto y si entre tanto paresciere a la audiencia que hay necesidad de proveer a la tal muger y hijos de algun sustentamiento, lo puedan hacer de los tributos que pagaran los dichos Indios: dandoles alguna moderada cantidad, estando los Indios en nuestra corona como dicho es.

31. Que los presidentes, & oydores tengan cuydado que los Indios que se quitaren y vacaren sean bien tratados & instruidos.

Item. Ordenamos y mandamos que los dichos nuestros presidentes y oydores tengan mucho cuydado que los Indios que en cualquiera de las maneras susodichas se quitaren y los que vacaren sean muy bien tratados e instruidos en las cosas de nuestra sancta fe catolica. E como vasallos nuestros libres que este ha de ser su principal [F. 7] cuydado y de lo que principal [f. 7 v.] mente les avemos de tomar cuenta y en que mas nos han de servir: y provean que sean governados en justicia por la via y orden que son gobernados al presente en la nueva España, los Indios que estan en nuestra corona Real.

32. Que se prefieran en los aprovechamientos los primeros conquis- y pobladores casados.

Y porque es razon que los que han servido en los descubrimientos de las dichas Indias y tambien los que ayudan a la poblacion dellas que tienen allá sus mujeres, sean preferidos en los aprovechamientos. Mandamos que los nuestros Visorreyes, presidentes y oydores de las dichas nuestras Audiencias prefieran en la provision de los Corregimientos y otros aprovechamientos qualesquiera a los primeros conquistadores; y despues dellos a los pobladores casados siendo personas abiles para ello y que hasta que estos sean (f. viij) proveydos como dicho es no se pueda proveer otra persona alguna.

33. Que no se oyan pleytos sobre Indios.

Porque de haberse oido pleitos sobre demandar los españoles Indios se han seguido notables inconvenientes es nuestra voluntad. Y mandamos que de aqui adelante no oyan los tales pleytos, ni en las Indias ni en nuestro Consejo dellas, agora sean sobre Indios que estan en nuestra corona o que los possea otro tercero: sino que cualquiera cosa que sobre esto se pidiere se remita a nos, para que avida

la informacion que convenga, lo mandemos proveer: y qualquiera pleyto que sobre esto al presente pendiere, assi en el nuestro concejo, como en las Indias, o en otra cualquiera parte mandamos que se suspenda y no se oya más, remitiendo la causa a nos.

34. La forma que se ha de tener en los descubrimientos.

Porque una de las cosas en que somos informados que ha avido desorden, y para adelante lo podria aver es en la manera de los descubrimientos. Ordenamos y mandamos que en ellos se tenga la orden siguiente: que el que quisiere descubrir algo por mar [f. 8] pida licencia a la audiencia de aquel distrito y jurisdicion y teniendo la pueda descubrir, y rescatar; con tal que no traya de las Indias o tierra firme que descubriere Indio alguno, aunque diga que se los venden por esclavos: y fuesse ansi (excepto hasta tres o cuatro personas por lenguas) aunque se quieran venir de su voluntad, sopena [F. 7 v.] de muerte: y que no pueda tomar ni aver cosa contra voluntad de los Indios: si no fuere por rescate y a vista de la persona que la audiencia nombrare y que guarden la orden e instruction que la audiencia le diere, sopena de perdimiento de todos sus bienes: y la persona a nuestra merced. Y que el tal descubridor lleve por instruction que en todas las partes que llegare tome possession en nuestro nombre y traya todas las alturas.

35.

Item que el tal descubridor buelva a dar cuenta a la audiencia de lo que oviere hecho y descubierto: y con entera relacion que tome dello la audiencia lo embie al nuestro Concejo de las Indias para que se provea lo que conuenga al servicio de Dios y nuestro: y al tal descubridor o se le encargue la poblacion de lo que oviere descubierto (siendo persona habil para ello) o se le haga la gratificacion que fueremos servidos [f. viiij v.] conforme a lo que oviere trabajado y merescido y gastado. Y el audiencia ha de embiar con cada descubridor, uno o dos religiosos, personas aprobadas y si los tales religiosos se quisieren quedar en lo descubierto lo puedan hazer.

36. Virreyes ni gobernadores no entiendan en descubrimientos:

Item que ningun Visorrey ni governador entiendan en descubrimientos nuevos por mar ni por tierra por los inconvenientes que se han seguido de ser una misma persona, gobernador y descubridor.

37. Lo que han de guardar los governadores que tienen asiento y capitulacion.

Item porque se ha tomado y hecho assientos y capitulaciones, con algunas personas que entienden al presente en descubrir. Queremos y mandamos que los tales descubrimientos guarden lo [f. 8 v.] contenido en estas ordenanzas y más las instructiones que las audiencias les dieren que no fueren contrarias a lo por nos ordenado, sin embargo de qualesquier capitulaciones que con ellos se ayan hecho: apercibiendoles que sino las guardaren y que en algo excedieren por el mismo caso ipso facto sean suspendidos de los cargos e incurran en perdimiento de todas las mercedes, que de nos tuvieren y demas las personas sean a la nuestra merced.

Y mandamos a las audiencias [F. 8] y a cada una dellas en su distrito y jurisdicion que a los dichos descubridores den las instrucciones que paresceran convenientes conforme a lo que podian colegir de nuestra intencion; segun lo que mandamos ordenar para que más justamente se hagan los dichos descubrimientos y para que los Indios sean bien tratados y conservados e instruydos en las cosas de nuestra sancta fe. Y que siempre tengan especial cuydado de saber como esto se guarda y de lo hazer executar.

38. Que los tales governadores tassen los tributos que han de dar los Indios y se acuda con ellos al comendero.

[Que no se sirvan de Indios por via de Naboria.]

Y demas de lo suso dicho mandamos a las dichas personas que por nuestro mandado esten descubriendo que en lo descubierto hagan luego la tassacion de los tributos y servicios que los Indios deven dar como vassallos nuestros: y el tal tributo sea moderado: de manera que lo puedan sufrir, teniendo atencion a la conservacion de los dichos Indios y con el tal tributo se acuda al comendero donde lo oviere. Por manera que los Españo (f. IX) les no tengan mano ni entrada con los indios ni poder, ni mando alguno, ni se sirvan dellos por via de naboria, ni en otra manera alguna, en poca ni en mucha cantidad ni ayan más del gozar de sus tributos conforme a la orden que el audiencia o governador diere para la cobranza del: y esto entre tanto que nos informados de la calidad de la tierra mandemos proveer lo que convenga. Y esto se ponga entre las otras cosas en la capitulacion de los dichos descubridores.

39. Que el que suplicare por alguna merced traiga informacion del audiencia con su parescer.

(f. 9) Muchas veces acaesce que personas que residen en las Indias vienen o embian a suplicarnos que les hagamos merced de algunas cosas de las de alla y por no tener aca informacion assi de la calidad de la persona que lo suplica y sus meritos y abilidad como de la cosa que se pide, no se puede proveer con la satisfaccion que convernia. Por ende mandamos que la tal persona manifieste en la Audiencia alla lo que nos entiende suplicar para que la dicha Audiencia se informe ansi de la calidad de la persona como de la cosa. Y embie la tal informacion cerrada y sellada con su parescer [F. 8 v.] al nuestro consejo de las Indias: para que con esto se tenga más luz de lo que converna a nuestro servicio, que se provea.

40. Que los Indios de Sant Juan, Cuba y la Española sean tratados como los españoles que en ellas residen.

Es nuestra voluntad y mandamos que los Indios que al presente son bivos en las islas de Sant Juan y Cuba y la Española por agora y el tiempo que fuere nuestra voluntad no sean molestados con tributos, ni otros servicios reales, ni personales, ni mixtos mas de como lo son los Españoles que en las dichas islas residen y se dexen holgar para que mejor puedan multiplicar y ser instruydos en las cosas de nuestra santa fe Catholica: para lo qual se les den personas religiosas quales convengan para tal effecto.

Las quales dichas ordenanzas y cosas en esta nuestra carta contenidas y cada una cosa y parte dello vos mandamos a todos y a cada uno de vos en los dichos vuestros lugares y jurisdiciones, segun dicho es, que con gran diligencia y especial cuydado los guardeys y cumplays y executeys y fagays guardar, cumplir y executar en todo y por todo como en esta nuestra carta se contiene y contra el tenor y forma dello no vayais [f. IX v.] ni passeys ni consintays yr ni passar agora, ni en tiempo alguno, ni por alguna manera so las penas en ellas contenidas: y porque todo lo suso más notorio: especialmente a los naturales de [f. 9 v.] las dichas nuestras Indias en cuyo beneficio y provecho esto se ordena. Mandamos que esta nuestra carta sea imprimida en molde y se embie a todas las nuestras Indias a los Religiosos que en ellas entienden en la instrucion de los dichos Indios, a los quales encargamos que alla las hagan traduzir en lengua india, para que mejor le entiendan y sepan lo proveydo, y los vnos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la nuestra merced y de mil castellanos de oro para la nuestra camara a cada (F. 9) uno que lo contrario hiziere: y demas mandamos al ome que vos esta carta mostrare que vos emplaze que parescades ante nos en la nuestra corte do quier que nos seamos del día que vos emplazare hasta un año primero siguiente so la dicha pena: so la qual mandamos a qualquier escribano público que para esta fuere llamado que dé ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo porque nos sepamos en como se cumple nuestro mandado. Dada en la ciudad de Barcelona a veynte dias del mes de Noviembre: año del nacimiento de nuestro salvador Jesu christo de mil y quinientos y quarenta y dos años.—*Yo el Rey.*—Yo Joan de Samano secretario de sus Cesareas y Catholicas Magestades la fize escrivir por su mandato [F. 9 v.].—Frater G. Cardinalis Hispalensis.—Doctor Guevara.—Doctor Figueroa.—*Registrada.*—Ochoa de Luyando.—Por Canciller.—Ochoa de Luyando.



[F. 1.°] (f. x) (f. 10) DON CARLOS POR la divina clemencia Emperador semper augusto: Rey de Alemania, Doña Joanna su madre y el mismo don Carlos: por la gracia de Dios Reyes de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Sicilias, de Hierusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galizia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las islas de Canaria, DE LAS INDIAS, ISLAS Y TIERRA FIRME DEL MAR OCEANO, Condes de Barcelona, señores de Viscaya y de Molina, Duques de Athenas y de Neopatria, Condes de Ruysellon y de Cerdania, Marqueses de Oristan y de Gociano, Archiduques de Austria, Duques de Borgoña y de Bravante, Condes de Flandes y de Tirol, &c. Al Illustrissimo Principe *Don Felipe* nuestro muy charo y muy amado nieto y hijo, y a los Infantes nuestros nietos y hijos y al Presidente y los del nuestro consejo de las Indias y a los nuestros Visorreyes, Presidentes y Oydores de las nuestras audiencias de las dichas nuestras Indias, islas y tierra firme del mar Oceano y nuestros governadores, alcaldes mayores y otras nuestras justicias dellas: y a todos los concejos, justicias, regidores, cavalleros, escuderos, officiales y omes buenos de todas las ciudades, villas y lugares de las dichas nuestras Indias, Islas y Tierra firme del mar Oceano descubiertas y por descubrir y a otras qualesquier personas, capitanes descubridores y pobladores y vecinos y abitantes y estantes y naturales della: de qualquier estado, calidad y

condicion y preheminencias que sean: asi a los que agora soys como a los que fueren de aqui adelante y a cada uno y cualquier de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada o su traslado signado de escrivano publico o della supiese [f. x v.] des en qualquier manera salud y gracia, bien sabeys o debeys saber que nos aviendo si [f. 10 v.] do informados de la nescessidad que avia de proveer y ordenar algunas cosas que convenian a la buena gobernacion de las dichas Indias y buen tratamiento de los naturales dellos y administracion de nuestra iusticia con mucha deliberacion y acuerdo mandamos hazer sobre ello ciertas ordenanzas: de las cuales en la ciudad de Barcelona a veynte y dos dias del mes de Novienbre del año passado: de mil y quinientos y quarenta y dos años fue dada nuestra carta y provision real firmada de mí el rey: y porque despues aca ha parescido ser nescessario y conveniente declarar y añadir algunas cosas en algunas de las dichas ordenanzas y acrescentar otras de nuevo mandamos a los del dicho nuestro Concejo de las Indias tratassen y platicassen la provision y orden que en ello se de via dar: los quales aviendolo diversas vezes tratado y conferido muy particularmente y conmigo el Rey consultado fue acordado que cerca dello deviamos mandar proveer y ordenar las cosas que de yuso seran declaradas: las quales queremos y mandamos que se incorporen con las dichas ordenanzas que de suso se haze mencion y que de aqui adelante sean guardadas y cumplidas y executadas por leyes inviolablemente con las declaraciones y adiciones en esta nuestra carta contenidas.

1. [Que a los conquistadores que no tuviesen Indios les den ciertos tributos y entretenimiento.]

[Que los hijos de los primeros conquistadores sean preferidos y se les de entretenimiento en los tributos.]

[F. I v.] Primeramente por un capitulo de las dichas ordenanzas está mandado que porque en la nueva España ay algunas personas que son de los primeros conquistadores y no tienen repartimiento ninguno de Indios que el presidente y oydores de la audiencia de la dicha nueva España se informen de las personas desta calidad y les den en los tributos que ovieren de pagar los Indios que se quitaren conforme a lo contenido en las dichas ordenanzas lo que [f. 11] les pareciere para la sustentacion y honesto entretenimiento de los dichos primeros conquistadores que assi estan sin repartimiento. Y por otro capitulo de las dichas ordenanzas mandamos que los dichos visorreyes, presidentes y oydores de las dichas nuestras audiencias de las dichas nuestras Indias prefieran en la provision de los corregimientos y [f. xi] otros aprovechamientos qualesquiera a los primeros conquistadores y despues dellos a los pobladores casados siendo personas aviles para ello y que hasta que estos sean proveydos como dicho es no se pueda proveer otra persona alguna.

Y porque somos informados que en la dicha nueva España ay algunos hijos de los primeros conquistadores, que no solamente no tienen Indios: pero quedaron pobres, y no tienen de que se sustentar: y a causa que por las dichas ordenanzas mandamos que la dicha sustentacion y honesto entretenimiento se den a los primeros conquistadores que estuvieren sin repartimientos: y que estos prefieran en la provision de los corregimientos y otros aprovechamientos qualesquier: los quales siendo muertos, no se podria executar en los dichos sus hijos la merced que mandamos hazer a sus padres: declaramos y mandamos que con los hijos de los prime-

ros conquistadores de la dicha nueva España que no tovieren repartimiento de Indios y quedaren pobres siendo de legitimo matrimonio nascidos, se verifique en ellos los dichos capitulos como se hiziese en sus padres si fueran vivos: y que a estos tales teniendo abilidad y edad, el nuestro Visorrey que es o fuere de la dicha nueva España les de y provea de corregimientos y otros aprovechamientos en ella: y a los que desto [F. 2] no tuvieren edad para ello les den de los dichos tributos que pagaran los dichos Indios que ansi se quitaren lo que les pareciere para conque se crien y sustenten.

2. [Que los que tienen Indios no seausenten de la provincia donde los tienen sin licencia de los Visorreyes y Audiencias.]

Otrosi porque somos informados que los [f. 11 v.] Españoles que tienen repartimientos de Indios en la nueva España no residen en las provincias y partes donde tienen los Indios porque algunos que tienen Indios en la provincia de la nueva Galizia y en la provincia de Panuco y en otras partes donde ay gobernadores nuestros se vienen a vivir a Mexico y a otros pueblos de las dichas provincias. Ordenamos y mandamos que de aqui adelante qualquier persona que toviere Indios encomendados en una provincia resida en ella: y que si se absentase sin expressa [f. xi v] licencia nuestra o de nuestros visorreyes y audiencias les sean quitados todos los Indios que ansi tuvieren en la provincia donde se absentaren y se pongan en nuestra corona real.

3. [Que los Presidentes y Oydores tassen los tributos que han de pagar los Indios.]

Y porque nos siendo informados que una de las cosas en que los Indios y naturales de las dichas nuestras Indias resciben agravio de las personas que les han tenido y tienen encomendados ha sido en pedirles y llevarles más tributos de los que ellos podian buenamente pagar por nuestras provisiones, proveymos y mandamos que ante todas cosas se hiziere la tassacion de lo que los dichos Indios de ay adelante devian pagar: ansi de los que estan en nuestra cabeza y corona real como los que estan encomendados a otras personas y particulares y como quiera que esto se ha effectuado en la nueva España no tenemos relacion que se haya fecho en el Peru ni en otras provincias por impedimientos que se ha offrescido. Por ende encargamos y mandamos a los nuestros Presidentes y oydores de las dichas quatro audiencias cada una en su distrito y jurisdiccion qne luego se informen de lo que buenamente los dichos Indios pueden pagar de servicio o tributo sin fatiga suya ansi a nos como a las personas que los tuvieren en encomienda: y teniendo atencion a esto les tassen los dichos tributos [F. 2 v.] y servicios: por manera que sean menos que lo que solian pagar en tiempo de los Caziques y señores que los tenian antes de venir a nuestra obediencia para [f. 12] que conozcan la voluntad que tenemos de los relevar y hazer merced: y ansi declarado lo que deven pagar, hagan un libro de los pueblos y pobladores y tributos que ansi señalaren, para que los dichos Indios y naturales sepan que aquello es lo que deven y han de pagar a nuestros officiales y a los dichos encomenderos: a los quales dichos nuestros officiales y personas que en nuestro nombre tuvieren cargo de la cobranza de los dichos tributos y a otras personas que los tuvieren encomendados y por ellos los

uvieren de recibir y cobrar: mandamos que aquellos cobren y no mas para que en esto aya la razon y claridad que convenga y no pueda aver fraude en lo (f. xij) susodicho, mandamos a las dichas nuestras audiencias que de la tasacion de tributos que ansi hizieren, dexen en cada pueblo lo que a él tocare firmado de sus nombres en poder del Cacique o principal del tal pueblo, avisandole por lengua o interprete de lo que en él se contiene y otra copia dello den a la persona que oviere de aver y cobrar los dichos tributos: y de más dello hagan un libro de toda la dicha tasacion: el cual tengan en la dicha audiencia y embien ante los del nuestro concejo de las Indias un traslado del.

4. [Que sean bien tratados los Indios como personas libres, como son los vasallos de su Magestad.]

Item, teniendo como tenemos a los naturales de las dichas nuestras Indias, Islas y tierra firme del mar Oceano por nuestros vasallos libres como lo son los destos nuestros reynos: ansy nos tenemos por obligados a mandar que sean bien tratados en sus personas y bienes: y nuestra intencion y voluntad es que ansi se haga. Por ende ordenamos y mandamos que los dichos Indios y naturales de las dichas nuestras Indias sean muy bien tratados como vasallos nuestros y personas libres como lo son: ansi por las nuestras justicias, factores y officiales que en nuestro nombre cobraren los tributos dellos y otras qualesquier personas que los tuvieren encomendados, como por todos los otros nuestros subditos y naturales y pobladores que a las dichas [f. 12 v.] nuestras Indias han ydo y fueren que no les hagan mal ni daño en sus personas y bienes, ni les tomen [F. 3] contra su voluntad cosa alguna excepto los tributos que les estan o fueren tassados conforme a nuestras provisiones y ordenanzas que sobre la dicha tassacion estan dadas o se dieren: so pena que qualquiera persona que matare o hiriere o pusiere las manos injuriosas en qualquier Indio o le tomare su muger o hija o hiziere otra fuerza o agravio sea castigado conforme a las leyes destos Reynos y a las provisiones y ordenanzas por nos hechas cerca de lo susodicho.

5. [Que ninguno lleue más de lo que fuere tassado por ninguna via.

Item, que ningun Español que tuviere Indios encomendados sea osado a llevar tributo alguno de ellos sin que primero sea moderado y tassado por nuestros Vi- [F. xij v.] sorreyes y Audiencias y otras personas que para ello por nos o por los dichos Visorreyes y Audiencias fueren diputados lo que huviere de llevar. Y hecha la tassacion no sea osado ningun Español: directe ni indirecte, por sí ni por otra persona por causa ni color alguna aunque diga que los Indios se los dieran de su voluntad ni por rescate o en reconpensa de alguna cosa que se les dio de llevar cosa alguna mas de lo que fuere tassado so pena que por qualquier caso de los susodichos por el mismo hecho sea privado de los dichos Indios y se pongan en nuestra corona real: y en el processo y execucion de lo suso dicho se proceda solamente la verdad sabida remota toda apelacion. Pero bien permitimos que cosas de comer y bever y otros mantenimientos necessarios, lo puedan comprar de los dichos Indios] pagandoles su justo precio como se lo pagaria otro Español extraño y que lo mismo guarden los nuestros officiales en los tributos que han de cobrar de los Indios que estan en nuestra Corona Real sopena de perdimiento de sus officios: y más que o buelvan con el quatro tanto para nuestra cam ara.

6. [Que los officiales embien cada año vn tiento de cuenta de lo que han cobrado.]

[Que embien de tres en tres años la cuenta.]

Y porque nos tengamos entera noticia de nuestra [f. 13] hazienda mandamos que los nuestros officiales de todas las nuestras Indias, Islas y tierra firme del mar Oceano, nos embien en fin de cada un año un tiento de cuenta de su cargo, de todo lo que ovieren rescebido y cobrado aquel año: ansi de nuestros quintos y rentas de almoxarifadgo como de los tributos que recibieron de los Indios que estuvieren [F. 3 v.] en nuestra cabeza, y de las penas de Camara y otras qualesquier rentas y derechos nuestros, poniendo muy clara y especificamente lo que de cada cosa ay y queda en nuestra arca de las tres llaves: y que tengan especial cuydado que todo lo que ansi recibieren y cobraren lo pongan y tengan en la dicha arca de las tres llaves: y que ninguna cosa dello esté fuera de la dicha arca: y que de tres en tres años embien a la casa de la contratacion de Sevilla la cuenta por entero y particular de todo lo que fuere a su cargo de aquellos tres años poniendo en ellos el cargo y data y resolucion della: porque de lo contrario nos ternemos por desservidos: y le mandaremos castigar con todo rigor: y encargamos y mandamos a los nuestros presidentes y oydores de las dichas nuestras audiencias que tengan muy parti- (f. xiij) cular cuydado de que los dichos nuestros oficiales que residieren en las Islas y provincias de sus districtos hagan y cumplan todo lo de suso contenido y de nos avisar de los que no lo hicieren.

7. [Que se impriman estas ordenanças.]

Las quales dichas declaraciones y ordenanças en esta nuestra carta contenidas: y cada una cosa y parte dello, queremos y mandamos que sean guardadas, cumplidas y executadas inviolablemente y que tengan vigor y fuerza de leyes como si fueran hechas y promulgadas en Cortes: y vos mandamos a todos y a cada uno de vos en los dichos vuestros lugares y jurisdiciones: segun dicho es que con mucha diligencia y especial cuydado los guardeys y cumplays y executeys y fagays guardar, cumplir y executar en todo y por todo, como en ellas y en cada una dellas se contiene: y contra el tenor y forma de lo en ellas con [f. 13 v.] tenido no vayays ni passeys ni consintays yr ni passar agora ni en tiempo alguno ni por alguna manera: y para que sean mejor guardadas y cumplidas y más publico y notorio a todos, mandamos que esta dicha nuestra carta sea imprimida al pie de la dicha nuestra provision y ordenanzas porque ninguno dello pueda pretender ignorancia: y los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la nuestra merced y de cien mil maravedis para nuestra camara. Dada en la villa de Valladolid a quatro dias del mes de junio: de mil y quinientos y quarenta y tres años.—*El Principe.*—Yo Juan de Samano secretario de sus Cesarea y Catholicas Magestades la fize escrevir por su mandado.—Registrado. Ochoa de Luyando, por Canciller. Ochoa de Luyando.—Fr. G. Card. Hispal. S. Episcop. Conchen. El Doctor Bernal. El Licenciado Gutierre Velazquez. El Licenciado Salmeron. [Juan de Samano.]

. . .

f. xiij v.] COLOFÓN.

Las presentes leyes y nuevas orde | nanças y declaracion dellas para la governa | cion de las Indias y buen tratamiento | de los naturales dellas fueron im | pressas por mandado de los se | ñores: presidente y del concejo de las Indias: | en la villa de | Alcala | de | Henares: en casa de Joan de Bro | car a ocho dias del mes de | Julio del año de | nuestro salvador | Jesuchri | sto | M.D.XLIII. |

R. 8077. BN. Md., 1 vol. 4.° 13 f.° letra gótica, encuad.

[f. 14. Sin colofón.]

R. 8085. BN. Md. 1 vol. 4.° 14 f.° pasta.

II

EXTRACTO DE LAS ORDENANZAS POR EL CRONISTA HERRERA

(p. 141) CAPITULO V DE LAS NUEVAS LEYES QUE SE HICIERON PARA EL BUEN GOVIERNO DE LAS INDIAS

. . . .

I. Primeramente que los del Concejo de las Indias que assi en juntarse tres horas en la mañana y a las tardes las veces que fuere necesario lo hicieren como antes se havia hecho.

II. Y porque en el Concejo hay numero de Jueces ordenamos que el negocio que todos ellos vieren siendo de valor de quinientos pesos de oro, o dando arriba en la determinacion aya tres votos conformes; pero si la causa fuere de menor cantidad, dos votos conformes de toda conformidad siendo los otros votos en si diferentes lo puedan determinar y que hasta la dicha cantidad de quinientos pesos, paro mas brebe determinacion de los negocios puedan conocer dos del Concejo sienda conformes.

III. Que las ordenanzas mandadas hacer para el buen gobierno de las Audiencias de las Indias para que los del Concejo tengan más presente lo en ellas proveydo se mandan incorporar aqui para que los del Concejo de las Indias las guarden y cumplan.

IV. Que ningun criado familiar ni allegado al Presidente y a los del Concejo y oficiales del no sea Procurador ni solicitador de ningun negocio de Indios.

V. Que los del Concejo guarden todas las leyes y ordenanzas destos Reynos especialmente los hechos para los del Concejo Real, audiencias y Oydores destos Reynos acerca de no recebir dado presentado, ni prestado de litigantes y negociantes ni escrivan cartas de recomendacion a las Indias.

VI. Que el Presidente y Oydores del Concejo se abstengan de entender en negocios particulares para que esten más desocupados para entender en las cosas de la Govemacion solamente se han de traer al Concejo las residencias y visitas que fueren tomadas a los Oydores y personas de las audiencias y que las que se tomaren a los Governadores se vean y sentencien en las au (p. 142) diencias cada una en su distrito.

VII. Que el Concejo tenga siempre muy gran atencion sobre todo lo de la conservacion, buen gobierno y tratamiento de los Indios y de saber como se cumple y executa lo que está ordenado para la buena gobernacion de las Indias y administracion de la justicia porque los Indios han de ser tratados como personas libres y vasallos Reales.

VIII. Que los del Concejo platiquen algunas veces sobre saber en qué puede la Corona ser aprovechada en cosas de las Indias.

IX. Que importa mucho el cumplimiento de lo que está ordenado y se ordenare al descargo de la Real conciencia para la cual ha de tener el Procurador Fiscal cuydado de inquirir y saber como se cumple y avisar dello al Concejo para pedir execucion con los que no lo cumplieren y avise al Rey cuando no se hiziere.

X. Que en las Provincias del Piru resida un Visorrey y una Audiencia Real de quatro Oydores Letrados y sea la residencia en la ciudad de los Reyes por ser la parte más convenible porque de aqui adelante no ha de haber Audiencia en Panamá.

XI. Que se ponga otra Audiencia en los confines de Guatemala y Nicaragua en que aya quatro Letrados Oydores y uno de ellos Presidente y que sea Presidente el Licenciado Maldonado Oydor de Mexico, y que esta Audiencia tenga a su cargo la gobernacion de las dichas Provincias y sus adherentes en las quales no ha de aver Governadores si otra cosa el Rey no mandare.

XII. Que todas las causas criminales que penden y pendieren en las quatro audiencias de las Indias conozcan y sentencien las dichas Audiencias en grado de vista y revista y la sentencia sea excelente sin que aya más grado de apelacian ni suplicacion ni otro remedio.

XIII. Y para escusar gastos a los que huvieren de venir en seguimiento de pleytos civiles al Concejo por apelacion de las Audiencias, el Presidente y Oydores dellas conozcan dellas y las determinen en vista y revista y que la sentencia que por ellos fuere dada en revista sea executada sin que aya más grado de apelàcion excepto quando la causa sea de valor de diez mil pesos oro y dende arriba y en tal caso se pueda suplicar segunda vez ante la persona Real.

XIV. Que los Jueces a quienes se sometiere la causa de segunda suplicacion la determinen por el mismo processo sin admitir más provanzas ni nuevas alegaciones.

XV. Que las Cartas, Provisiones y otras cosas que se despacharen en las Audiencias se libren por titulo y sello Real para que sean cumplidas y obedecidas como cartas firmadas del nombre Real.

XVI. Que en todo lo que aqui no va declarado se guarden las Ordenanzas que estan dadas y las de las Audiencias de Granada y Valladolid y los capitulos de Corregidores y jueces de residencia y las leyes pramaticas y ordenanzas destos Reynos.

XVII. Que las apelaciones que se interpusieren de los governadores a donde no ay Audiencia de aquel distrito y que se guarden en este caso las leyes destos Reynos que no permiten que aya segunda suplicacion.

XVIII. Que las Audiencias puedan embiar a tomar residencia a los Gobernadores y qualesquiera partidos de su distrito y que con brevedad los embien al Concejo para que con él se deter (p. 143) minen: pero que todas las otras residencias que se tomaren a las justicias ordinarias se sentencien en las dichas Audiencias y

que por esto no se entienda que los del Concejo no puedan embiar a tomar residencia a los dichos Gobernadores quando les pareciere que convenga.

XIX. Que las Audiencias tengan particular cuydado del buen tratamiento de los Indios y como se guardan las ordenanzas hechas en su favor y castiguen los culpados y que no se dé lugar en los pleytos entre Indios y con ellos se hagan pleytos ordinarios sino que sumariamente se determinen guardando sus usos y costumbres.

XX. Que por ninguna causa de guerra, ni otra ni solicitud de rebelion, ni rescate ni de otra manera no se pueda hacer esclavo Indio alguno sino que sean tratados como vasallos Reales de la Corona de Castilla pues lo son.

XXI. Que ninguna persona se pueda servir de los Indios por via de naboria, ni de otro modo alguno contra su voluntad.

XXII. Que las Audiencias, llamadas las partes sin tela de juyzio sola la verdad sabida pongan en libertad a los Indios que fueren esclavos si las personas que los tuvieren no mostraren titulo como los possen legitimamente y que las Audiencias pongan personas de diligencia que hagan la parte de los Indios y los paguen de penas de Camara.

XXIII. Que los indios no se carguen, y si en alguna parte no se pudiere escusar sea la carga moderada sin peligro de su vida y salud y que se les pague su trabajo y lo hagan voluntariamente.

XXIV. Que ningun Indio libre se lleve a las pesquerias de las perlas so pena de muerte contra su voluntad y que el Obispo y Juez de Venezuela ordenen que los esclavos y negros que andan en la pesqueria se conserven sin peligro de muerte y que si le hubiere, cesse la pesqueria.

XXV. Que los Virreyes, Governadores, sus tenientes, Oficiales Reales, Prelados, Monasterios Religiosos, Ospitales y Cofradias, Casas de Moneda, Tesoreria y Oficiales de la Real Hazienda no tengan Indios encomendados y que los que tuvieren luego sean puestos en la Corona Real y que aunque digan que quieren dexar los oficios y quedarse con los Indios no les valga.

XXVI. Que a todas las personas que tuvieren Indios sin tener titulo sino que por su autoridad se han entrado en ellos se los quiten y pongan en la Corona Real.

XXVII. Y porque se ha entendido que los repartimientos dados a algunos son excesivos las Audiencias los reduzcan a una honesta y moderada cantidad y los demas se pongan en la Corona, sin embargo de qualquiera apelacion y que en particular se reformen en Nueva España los muchos Indios que algunos tienen y a los primeros Conquistadores que no tienen repartimientos se les dé entretenimiento en los tributos de los Indios que se quitaren.

XXVIII. Que mereciendo los Encomenderos ser privados de sus repartimientos por los malos tratamientos hechos a los Indios se pongan en la Corona Real y en la del Peru, aliende lo susodicho el Visorrey y Audiencia se informen de los excesos hechos en las cosas sucedidas entre los Gobernadores Pizarro y Almagro para embiar al Rey relacion dello, de las personas principales que notablemente se hallaren culpados en aquellas reboluciones y los quiten luego los Indios y los pongan en la Corona Real.

(p. 144.) XXIX. Que por ninguna via ni causa ningun Visorrey, Audiencia ni otra persona pueda encomendar Indios por ninguna via ni en ninguna manera sino que en muriendo la persona que tuviere los dichos Indios sean puestos en la

Corona Real y que las Audiencias embien relacion de la calidad de los Indios y de los servicios del muerto para proveer lo que convenga y que si entretanto pareciesse que convenia dar a la muger e hijos algun sustentamiento lo puedan hacer las Audiencias de los tributos que pagaren los Indios.

XXX. Que las Audiencias tengan mucha cuenta que los Indios que se quedaren y vacaren sean bien tratados y dotrinados en las cosas de nuestra santa Fe Catolica.

XXXI. Que los Visorreyes y Audiencias prefieran en las provisiones de Regimientos y aprovechamientos a los primeros conquistadores y despues a los pobladores casados.

XXXII. Que no se oyan pleytos sobre Indios ni con Indios que estan en la Corona sino que qualquiera cosa que sobre esto se pidiere se remita al Rey.

XXXIII. Que para que en los descubrimientos no aya más desordenes no se pueda yr sin licencia por mar ni por tierra y que de la tierra que descubriese no lleve Indios esclavos sino tres o quatro para interpretes yendo de su voluntad so pena de muerte y no tome nada de los Indios sino fuere por rescate y a vista de la persona que el Audiencia nombrare y que se guarde la Instruccion que el Audiencia diere y que en todas las partes tome possesion y las alturas.

XXXIV. Que el descubridor dé al Audiencia relacion de lo que hubiere hecho para que la embie al Concejo y se le encargue la poblacion si fuere para ello y lleve a cada descubrimiento dos Religiosos que si quisieren quedarse en lo descubierto lo puedan hacer.

XXXV. Que ningun Visorrey ni Gobernador se entremeta en lo descubierto.

XXXVI. Que las personas con quien se ha tomado asiento guarden lo contenido en estas ordenanzas so pena de suspension de sus cargos y perdimiento de las mercedes hechas y que las Audiencias den a los descubridores las instruciones que les parecieren convinientes para que más justamente hagan los descubrimientos y los Indios sean bien tratados.

XXXVII. Que los que están descubriendo hagan la tasacion moderada de los tributos que han de pagar los Indios teniendo atencion a su conservacion y con el tal tributo se acuda al Encomendero de manera que los castellanos no tengan mano ni entrada ni poder con los Indios ni mando alguno ni se sirvan dellos por via de naborias ni de otra manera alguna en poca ni en mucha cantidad ni aya más de gozar de su tributo y que entre otras cosas esto se ponga en la Capitulacion de los Descubridores.

XXXVIII. Que los pretendientes de mercedes por servicios hechos a la Corona manifiesten en las Audiencias lo que entienden suplicar al Rey para que el Audiencia se informe de la calidad de la persona y de lo que pretende y embie la informacion cerrada al Concejo con su parecer para que se tenga luz de lo que conviene proveer.

XXXIX. Que los Indios de las islas de San Juan, Cuba y la Española no paguen tributos Reales ni personales ni mistos durante la Real voluntad y que se les den personas Religiosas que los instruyan en las cosas de nuestra santa Fe Catolica [1].

1 Década séptima, libro sexto. Tomo II; 4 vols., fol., ed. 1601.

BIBLIOGRAFÍA

I. MANUSCRITOS

1. Cédulas Reales.

Cédula Real sobre el número de indios que se puedan tener.
Burgos, 22 Feb. 1512.
A. de I. Patr., 2, 1, 18.
Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Amér. T. 10, pág. 545.

Cédula Real sobre el buen tratamiento de los Yndios.
Granada, 7 Nov. 1526.
A. de I. Patronato Real: n.º 3. Est. 1.º, caj. 1.º, leg. 18.
Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Amér. T. 1, págs. 450-6.

Cédula Real sobre descubrimiento del Perú por Luque, Pizarro y Almagro.
Madrid, 17 Mayo 1527.
A. de I. (...)
Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Amér. T. 22, págs. 245-248.

Capitulación con Francisco Pizarro so bre la conquista del Perú.
Toledo, 26 J.
A. de I. (...)
Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Amér. T. 22, págs. 271-286.

R. Cédula concediendo a Fco. Pizarro, hijo de Gonzalo, Adelantado, Gobernador y Capitán General de la Provincia de Tumbez escudo de armas por servicios a la Corona.
Madrid, 13 Nov. 1529.
A. de I. Patr., 1, 4, 1.º
Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Amér. T. 42, págs. 38-44.

R. C. a los Oficiales de la Contratación sobre presente de Hernando Pizarro.
Toledo, 7 Mayo 1534.
A. de I. Indif. general, 148, 2, 1.º Lib. 3.º
Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Amér. T. 42, págs. 101-104.

R. C. a los Oficiales de la Contratación para que provean de Pilotos a Hernando Pizarro que marcha al Perú. 25 Sep. 1534.
A. de I. Indif. general, 148, 2, 1.° Lib. 3.° Traslado.
Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Amér. T. 42 págs. 135-137.

R. C. a los Oficiales de la Contratación para que hagan comparecer a los llegados del Perú, a objeto de informar sobre el estado de la tierra.
Madrid, 20 Abril 1535.
A. de I. Indif. general, 148, 2, 1, 3.° Traslado.
Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Amér. T. 42, págs. 137 a 139.

Instrucción de S. M. la Reina al Reverendo Padre don Fray Vicente Valverde, Obispo del Cuzco.
Valladolid, 7 Junio 1536.
A. de I. (...)
Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Amér. T. 29, págs. 446-456.

R. C. a Vaca de Castro sobre Real Hacienda.
Texto.................. 59
Provisión de la Reina. Valladolid, 5 Octubre 1556 (?).. . 59-62
Madrid, 19 Junio 1540.
Ms. Y. 49. (fol...)
Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Amér. T. 19, págs. 59-64.

Cédula Real a Vaca de Castro con las Instrucciones de gobierno en el Perú.
Madrid, 15 Junio 1540.
A. de I. (...)
Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Amér. T. 23, págs. 468-507.

R. C. a Vaca de Castro para que envíe relación del Perú, para señalar mejor los 20.000 vasallos a Pizarro.
Madrid, 19 Julio 1540.
A. de I. Patr., 1, 4, 1.°
Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Amér. T. 42, págs. 175-178.

R. C. a Vaca de Castro sobre gobierno de indios.
Fuensalida, 28 Oct. 1541.
A. de I. Patr., 2, 2, 1.
Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Amér. T. 42, págs. 184-186.

Cédula Real al Licenciado Gasca sobre los hijos del Marqués Pizarro.
Valladolid, 11 Marzo 1550.
Ms. I, 54. (fol...)
Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Amér. T. 18, págs. 7-10.

R. C. al Correjidor de la Villa de Arévalo para que tome juramento de calumnia al Licenciado Vaca de Castro preso en ese Castillo.
R. C. Valladolid, 2 Mayo 1550; página 457.
Diligencia de juramento. Arévalo, Julio 1550; pág. 459.
A. de I. Patr., 2, 2, 1.°
Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Amér. T. 42, págs. 457-462.

R. C. al Virrey del Perú para que se dé a don Antonio Vaca de Castro un repartimiento que valga 10.000 pesos de renta.
Bruselas, 1.° Marzo 1558.
Ms. I, 54. (fol...)
Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Amér. T. 18, págs. 434-489.

2. Cartas.

Carta de Fr. Tomás de Berlanga a Su Magestad sobre asuntos de Yndias.
Panamá, 22 Febrero 1525.
A. de I. Patr., 2, 2, 2.
Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Amér. T. 41, págs. 532-9.

Carta del Lic. Espinosa a Carlos V sobre descubrimientos en Indias.
Panamá, 6 Nov. 1525.
Ms. 19, 697[6]
Copia del orig. en Londres, 1844, 3, fx. fol.

Carta de Carlos V al Virrey Núñez Vela sobre defensa y gobierno de Yndias.
Madrid, 4 Sep. 1531; págs. 44-47.
Respuesta del Virrey al Emperador.
S. f., págs. 47-62.
A. de I. Patr., 2, 5, 5.
Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Amér. T. 42, págs. 44-62.

Carta a Su Magestad de Don Fernando Luque agradeciendo su Presentación al Obispado y demás.
Panamá, 20 Octubre 1532.
A. de I. Patr., 2, 2, 2.
Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Amér. T. 42, págs. 63-69.

Carta del Lycenciado Espinosa al Comendador de los Cobos, Secretario del Emperador avisando la venida a España de Hernando Pizarro.
Panamá, 1.° Agosto 1533.
A. de I. Patr., 2, 2, 2.
Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Amér. T. 42, págs. 69-72.

Otra del mismo al mismo.
Panamá. 6 Octubre 1533.
Idem, íd.
Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Amér. T. 42, págs. 72-93.

Carta a S. M. de Benalcazar sobre venida de Hernando Pizarro.
San Miguel, 11 Nov. 1533.
A. de I. Patr., 1, 1, 1.
Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Amér. T. 42, págs. 93-96.

Carta a S. M. de Hernando Pizarro acerca de su llegada a España.
Sanlúcar de Barrameda, 14 Enero 1534.
A. de I. Patr., doc. esc. (...)
Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Amér. T. 42, págs. 96-98.

Carta a S. M. de Diego de Almagro sobre la Conquista del Perú.
San Miguel, 8 Mayo 1534.
A. de I. Patr., doc. esc. (...)
Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Amér. T. 42, págs. 104-114.

Carta de Diego de Almagro al Emperador.
Pachacana, 1.° Enero 1535.
Ms. 19.697 3. Copia del original.

Carta de Fr. Tomás de Berlanga a Su Magestad sobre su viaje a Panamá. Puerto Viejo.
Puerto Viejo, 26 Abril 1535.
A. de I., 2, 2, 2.
Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Amér. T. 41, págs. 538-545.

Carta de Gonzalo Fernández de Oviedo a Sus Magestades en su Real Concejo de las Indias sobre buen gobierno.
24 Mayo 1537.
(...)
Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Amér. T. 1, págs. 503-509.

Otra del mismo.
31 Mayo 1537.
(...)
Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Amér. T. 1, págs. 509-522.

Carta de Francisco Pizarro al Obispo de Tierra Firme sobre sus diferencias con Almagro.
Nasca, 28 Agosto 1537.
Col. Muñoz. T. LXXXI (fol...).
Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Amér. T. 3, págs. 58-64.

Carta al Emperador, de Gonzalo Fernández de Oviedo sobre las disidencias entre Pizarro y Almagro.
Santo Domingo, 25 Oct. 1537.
Col. Muñoz. T. LXXXI (fol...).
Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Amér. T. 3, págs. 64-73.

Otra del mismo.
Santo Domingo, 9 Dbre. 1537.
Col. Muñoz. T. LXXXI. (...)
Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Amér. T. 3, págs. 74-82.

Carta al Rey de Gonzalo Fernández de Oviedo sobre Pizarro y Almagro.
25 Oct. 1537.
(...)

Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Amér. T. 1, págs. 522-529.

Otra del mismo.
9 Dbre. 1537.
(...)
Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Amér. T. 1, págs. 529-542.

Carta de Gonzalo Fernández de Oviedo a Sus Magestades en su Real Concejo de las Yndias sobre buen gobierno.
22 Dbre. 1537.
(...)
Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Amér. T. 1, págs. 542-543.

Carta al Emperador de Felipe Gutiérrez sobre las disidencias entre Pizarro y Almagro.
Cuzco, 10 Febrero 1539.
Col. Muñoz. T. Lxxxi (fol...).
Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Amér. T. 3, págs. 88-92.

Carta al Emperador del Tesorero Manuel de Espinal sobre las disidencias entre Pizarro y Almagro.
Cuzco, 6 Enero 1539.
Col. Muñoz. T. Lxxxi (fol...).
Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Amér. T. 3, págs. 137-140.

Carta a S. M. de Francisco de Chaves dando cuenta de la muerte de Diego de Almagro.
Los Reyes, 15 Febrero 1539.
A. de I. Patr., doc. escog. (fol...).
Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Amér. T. 42, págs. 158-161.

Carta al Emperador del Licenciado la Gama sobre las disidencias entre Pizarro y Almagro.
Cuzco, 10 Marzo 1539.
Col. Muñoz. T. Lxxxi (fol...).
Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Amér. T. 3, págs. 142-8.

Carta al Emperador del Obispo del Cuzco sobre asuntos de buen gobierno.
Cuzco, 20 Marzo 1539.
Col. Muñoz. T. Lxxxii (fol...).
Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Amér. T. 3, págs. 92-137.

Carta al Emperador del Tesorero Manuel de Espinal sobre las disidencios entre Pizarro y Almagro.
Los Reyes, 30 Mayo 1539.
Col. Muñoz. T. Lxxxi (fol...).
Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Amér. T. 3, págs. 148-152.

Carta del Cardenal Loaysa a Vaca de Castro instruyéndole sobre el gobierno del Perú.
Madrid, 28 Ag. 1540.
A. de I. Patr., 2, 2, 1.
Colec. de Doc. inéd para la Hist. de Amér. T. 42, págs. 178-180.

Otra del mismo.
Madrid, 29 Sept. 1540.
Idem, íd.
Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Amér. T. 42, págs. 180-184.

Carta al Emperador de Felipe Gutiérrez pidiéndole justicia de los agravios que le había hecho Don Francisco Pizarro.
Cuzco, 30 Dbre. 1540.
Col. Muñoz. T. Lxxxi (fol...)
Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Amér. T. 3, págs. 202-4.

Carta a S. M. de la Audiencia Real de Santo Domingo avisando la llegada de Vaca de Castro.
3 Enero 1541.
(...)
Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Amér. T. 1, pág. 580-2.

Carta a S. M. de los Oficiales Reales de Santo Domingo sobre Visita de Vaca de Castro.
28 Enero 1541.
(...)
Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Amér. T. 1, págs. 582-3.

Carta de Vaca de Castro al Rey sobre su ida al Perú.

Santo Domingo, 4 Enero 1541.
(...)
Cartas de Indias, págs. 463-465.

Carta de Hernando Pizarro al Emperador.
Madrid, 19 Marzo 1541.
(...)
Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Esp. T. CIV, págs. 486-489.

Otra del mismo al mismo.
Madrid, 26 Junio 1554.
(...)
Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Esp. T. CIV, págs. 489-491.

Carta a la Audiencia de Panamá de D. Diego de Almagro sobre la muerte de Pizarro y pidiendo confirmaciones en su gobierno.
Los Reyes, 14 Julio 1541.
Col. Muñoz. T. LXXXII (fol...).
Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Amér. T. 3, págs. 204-209.

Carta a la Audiencia de Panamá del Cabildo de los Reyes avisando la muerte de Pizarro y pidiendo se dé Provisión del Gobierno del Perú en favor de D. Diego de Almagro.
Los Reyes, 15 Julio 1541.
Col. Muñoz. T. LXXXI (fol...).
Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Amér. T. 3, págs. 209-212.

Carta al Doctor Villalobos del maestro Martín de Arauco dándole parte de la muerte de Pizarro y gobierno de Almagro.
(Sin fecha, 1541 ?)
Col. Muñoz. T. LXXXII (fol...).
Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Amér. T. 3, págs. 212-5.

Carta de Vaca de Vaca de Castro al Rey avisando la muerte de Pizarro y rebelión de Almagro.
Quito, 15 Sept. 1541.
(...)
Cartas de Indias, págs. 465-474.

Carta a la Audiencia de Panamá del Obispo del Cuzco avisando la muerte de Pizarro, los sucesos posteriores y querellándose de Almagro.
Los Reyes, 26 Oct. 1541 y Tumbez, 11 Nobr. 1541.
Col. Muñoz. T. LXXXII (fol...).
Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Amér. T. 3, págs. 221-9.

Carta a la Audiencia de Panamá, de Almagro, avisando alteraciones habidas después de la muerte de Pizarro, y querellándose del Obispo del Cuzco.
Los Reyes, 8 Nbre. 1541.
Col. Muñoz. T. LXXXII (fol...).
Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Amér. T. 3, págs. 215-21.

Carta a S. M. del Ayuntamiento de los Reyes sobre la venida de Vaca de Castro al Perú.
Los Reyes, 25 Junio 1542.
A. de I. Patr., 2, 2, 1.
Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Amér. T. 42, págs. 186-197.

Carta de Vaca de Castro al Rey sobre alzamiento de Almagro, batalla de Chupas y pacificación del Perú.
Cuzco, 24 Nbre. 1542.
(...)
Carta de Indias, págs. 473-495.

Carta de Vaca de Castro a D.ª María de Quiñones su esposa sobre gestiones cerca del Emperador.
Cuzco, 28 Nbre. 1542.
(...)
Facsímil x (5 fxs. fol.).
Cartas de Indias, págs. 494-503.

Memorial de lo que llevó Diego de Aller para dar a Doña María de Quiñones my muger en Valladolid.
(Sin fecha.)
(...)
Cartas de Indias, págs. 502-504.

Carta del Cabildo del Cuzco al Emperador sobre sucesos después de muerte de Pizarro.
Cuzco, 20 Enero 1543.
(...)

Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Esp. Lxxxiv, págs. 504-522.

Carta de Francisco Maldonado, Regidor del Cuzco, al Emperador, sobre gobierno de Vaca de Castro.
Cuzco, 9 Marzo 1543.
(...)
Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Esp. T. Lxxxv, págs. 522-526.

Carta a S. M. de D.ª Ynes Viuda del Capitán Francisco Martín de Alcántara, hermano de Pizarro.
Los Reyes, 8 Mayo 1543.
A. de I. Patr., 2, 2, 1.
Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Amér. T. 42, págs. 197-201.

Carta del Tesorero Manuel Despinal a S. M. sobre gobierno de Vaca de Castro.
Arequipa, 4 Marzo 1544.
A. de I. Simancas. Secular, 7, 4. 1
Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Amér. T. 42, págs. 202-207.

Carta de la Ciudad de México al Emperador reclamando sobre las nuevas provisiones.
México, 1.º Julio 1544.
Simancas. Estado, leg. 64.
Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Esp. T. xxvi, págs. 532-535.

Carta de Hernán Vaca encargado de la prisión de Hernando Pizarro en Medina del Campo sobre ella.
Medina del Campo, 27 Febrero 1547.
A. de I. Patr., 1, 4, 1.
Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Amér. T. 42, págs. 434-435.

Otra del mismo.
Medina del Campo, 16 Febrero 1547.
Idem, íd.
Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Amér. T. 42, págs. 435-439.

Auto comunicado a Francisco Vaca Tte. Alcalde de la Mota de Medina del Campo sobre precauciones con Hernando Pizarro.
Medina del Campo; 6 Junio 1545.
A. de I. Patr., 1, 4, 1.
Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Amér. T. 42, pags. 291-293.

Carta al Emperador de Illán Suárez de Carvajal sobre asuntos del Perú.
(Sin fecha.)
Col. Muñoz. T. lxxxi. (Fol...)
Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Amér. T. 3, págs. 200-203.

3. Informaciones.

Información del Gobernador de Castilla del Oro a pedimento de Almagro para asentar sus servicios y los de Pizarro.
Panamá, 14 Dbre. 1526.
(...)
Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Esp. T. xxvi, págs. 256-265.

Otra.
Panamá, 15 Abril 1551.
(...)
Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Esp. T. xxvi págs. 265-276.

Información hecha a pedimento del Mariscal Diego de Almagro contra el Adelantado Pedro de Alvarado sobre haberse introducido en su gobernación.

	Págs.
Pedimento e interrogatorio (con 30 preguntas) de Almagro. San Miguel de la Nueva Castilla, 12 Oct. 1534.	152
Prestación de testigos y juramento.	161
Declaración de Blas Atienza. .	163
Declaración de Francisco Villacastín.	168
Declaración de Bartolomé de Segovia.	181
Declaración de Hernando Varela.	187
Declaración de Alonso Téllez Girón.	193
Declaración de Juan de Avendaño.	199

Información hecha al navío la *Concepción*, de Francisco Pizarro sobre sucesos del Perú.
Panamá, 1534.
A. de I. (...)
Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Amér. T. 10, págs. 144-153.

Pesquisa del Obispo de Tierra Firme Fr. Tomás de Berlanga, Juez Comisario por S. M. sobre conducta del Gobernador Fco. Pizarro, factor Alonso Riquelme y veedor García de Saucedo.

	Págs.
Declaración de Juan de García Clemente	307
Requirimiento del Juez Comisario de S. M. Fr. Tomás de Berlanga Obispo del Cuzco. Los Reyes, 6 Nov. 1535	307
Respuesta de Pizarro, Riquelme y Saucedo. Los Reyes, 13 Nov. 1535	318

Los Reyes, 20 Agosto 1535.

A. de I. (...). Traslado.

Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Amér. T. 10, págs. 237-333.

Probanza que hizieron los Oydores de la Abdiencia de los Reyes contra el Virrey Nuñez Vela sobre Alborotos y escándalos que produxo su ida al Perú.

	Páginas.
Diiigencias	293-295
Probanza	295
Interrogatorio (59 preguntas)	297-327
Declaración de Manuel Rojas	327-345
Declaración del Capitán Hernando Sarmiento	345-363
Declaració1 de Fr. J. Solano	363-373
Declaraciones de 22 testigos individualizados (suprimidas)	373-374

Los Reyes, 20 Nobre. 1546.

A. de I. Patr., 2, 2, 2; traslado.

Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Amér. T. 42. págs. 293-376.

Un impreso de D. Juan Fernández Pizarro satisfaciendo a quince preguntas que se le hicieron sobre el título de Marqués dado a sus ascendientes.

Fols. 201 a 209.

Un pliego de 9 fxs. f.°, s. cub. y clf.; s. imp. y a.

Seguido de:

Un informe al Concejo del Secretario de S. M. Antonio González Legarda, comisionado para examinar los papeles de Pizarro pidiendo el Marquesado y 20.000 vasallos, concesión hecha por el Rey al Conquistador del Perú.

Fols. 211 a 232.

Un pliego de 8 fxs. f.° s. cub. y clf., s. imp. y a.

I. Seguido de:

a) Cédula Real de legitimación de Doña Francisca Pizarro. Monzón, 10 Oct. 1337, citada en Cédula Real de Valladolid, 21 Mz. 1544.

b) Cédula Real a Hernando Pizarro recibiendo 10.000 ducados. Madrid, 11 Mz. 1553.

c) C. R. a Hernando Pizarro creando servidumbre de minas. Valladolid, 5 Jul. 1555.

d) C. R. nombrando a Hernando Pizarro, hijo de Gonzalo, Capitán de Infantería. Gante, 27 Jul. 521.

e) Certificación del escribano de Truxillo, de que D. Juan Fernando Pizarro pregonó salir a su costa a la defensa de Cádiz. Truxillo, 16 Nov. 1625.

II. Seguido de:

a) C. R. a Almagro para que devuelva el Cuzco a Pizarro. Barcelona, 14 Mz. 1538.

b) C. R. para no se deje embiar efectos a los partidarios de Almagro después de la toma del Cuzco. Barcelona, 14 Mz. 1538.

c) C. R. a Almagro para que dé información de sus derechos al Cuzco al Obispo del Cuzco y al Lic. Legama. Barcelona, 14 Mz. 1538.

d) C. R. a Pizarro avisándole de las órdenes a Almagro. Barcelona, 14 Mz. 1538.

e) C. R. declarando nula la jurisdicción violenta de Almagro. Valladolid. 3 Mz. 1538.

f) C. R. a Almagro abandone juris-

dicción del Cuzco. Barcelona, 22 Ab. 1538.

g) C. R. anulando la jurisdicción violenta de Almagro. Barcelona, 22 Ab. 1538.

h) C. R. a Almagro abandone su jurisdicción del Perú. Barcelona, 22 Ab. 1538.

III. Seguido de

a) Provisión que llevó La Gasca al Perú. Venelo, 16 Feb. 1546, autorizada del original. Los Reyes, 23 Sep. 1551.

Col. Muñoz. T. 40. Fols. 201 y siguientes.

Nota.—Véase R. C. concediendo a Cortés merced de 23.000 vasallos. Barcelona, 6 Julio 1529. (Colección de Doc. inéd. para la Hist. de América. T. 12, pág. 291.)

R. C. nombrando Capitán general, a Hernán Cortés. Barcelona, 6 Julio 1529. (Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de América. T. 4, pág. 572; T. 12, pág. 286.)

Interrogatorio de probanza de Vaca de Castro.

Col. Muñoz. T. xcii, fols. 135 y siguientes.

Relación pleyto de Vaca de Castro y Diego Mexía.

Col. Muñoz. T. xcii, fols. 140 y siguientes.

Col. Muñoz. T. lxxxv, fols. 312 a 318 v.

4. Varios.

Armas y pertrechos enviados a la Isla Española.

Tres relaciones y un memorial de Gonzalo Fernández de Oviedo. 1531-1534.

(...)

Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Amér. T. 1, págs. 33-50.

Declaración de Hernando Pizarro sobre una justicia que ordenó Diego de Almagro.

Toledo, 3 Marzo 1534.

A. de I., índ. gral., 145, 1. 1.

Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Amér. T. 42, págs. 98-101.

Instrucción de Fco. Pizarro a Hernando de Soto, nombrado su Tte. de Gobernador en el Cuzco.

Xauxa, 27 Julio 1534.

A. de I. Patr., 1, 4, 1.°

Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Amér. T. 42, págs. 132-135.

Capitulación tomada por la Reina con Pizarro y Almagro sobre el descubrimiento de las islas de sus gobernaciones.

Texto.. 497

Provisión del Emperador sobre descubrimientos. Granada, 17 Nov. 1526.. 500-514

Madrid, 13 Marzo 1536.

A. de I. (...)

Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Amér. T. 22, págs. 497-515.

Acusación contra Francisco Pizarro a S. M. por D. Diego de Almagro.

Memorial de Almagro, con 188 §. . . . . (a 356)

Alegato de Rodríguez Barragán. . . . . (a 380)

Alegato de Almagro.. . . . (a 463)

Alegato de Rodríguez Barragán.

Poder de Almagro. 6 Diciembre 1537.

Requerimiento.

Traslado de Provisión Real. Palencia, 28 Septiembre 1534.

Testimonio de posesión de la Gobernación por Almagro.

Diligencias notariales. 1537.

A. de I. Patronato. (...)

Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Amér. T. 20, págs. 217-486.

Capitulación con Sebastián de Benalcázar por el descubrimiento de Popayán.
Texto. 33
Provisión del Emperador de Granada, 17 Nov. 1526. . 41-54
Madrid, 31 Mayo 1540.
A. de I. (...)
Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Amér. T. 23, págs. 33-55.

Visita que hizo Vaca de Castro a la Fortaleza de la Isla española siendo Alcaide. Gonzalo Fernández de Oviedo.
7 enero 1541.
A. de I. Patr., 2, 1, 21.
Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Amér. T. 11, págs. 363-412.

Extracto del informe dado a S. M. por Blasco Núñez Vela, sobre defensa de puertos, navegación y buen gobierno según su Visita, de camino al Perú.
1541.
(...)
Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Amér. T. 1, págs. 588-9.

Acta de Fundación del Cuzco.
Salamanca, 3. Bartolomé, papeles de Gasca (...).
Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Esp. T. XXVI, págs. 221-232.

Testimonio de cómo fué recibido por el Gobernador Gonzalo Pizarro e de de la acogida que le fizo el Cabildo de los Reyes.
Los Reyes, 26 Oct. 5144.
A. de I. Patr., 1, 4, 1.
Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Amér. T. 42, págs. 250-268.

Pleyto omenaje que fizo Gonzalo Pizarro e xuramento e requerymiento que le fizieron los Capitanes alzados para aceptar la Gobernación del Perú.
Los Reyes, 24 Oct. 1544 a 23 Nov. 1546.
A. de I. Patr., 2, 2, 1.
Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Amér. T. 42, págs. 241-250.

Testimonio de varios acuerdos del Virrey e Abdiencia de Lima sobre elegir por Gobernador a Gonzalo Pizarro.
Los Reyes, 20 Oct. 1544 a 23 Nov. 1546.
A. de I. Patr. 1, 4.
Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Amér. T. 42, págs. 223-241.

Testimonio de ciertas peticiones presentadas en el Abdiencia de los Reyes por los Procuradores del Perú sobre embiar oydores a tratar con Gonzalo Pizarro.

Testimonio de petición que hizieron los Procuradores a aquel Tribunal para que nombrase a Gonzalo Pizarro por Gobernador del Perú.
Los Reyes, 26 Julio 1544 a 23 Sep. 1546.
A. de I. Patr., 1, 4, 1.
Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Amér. T. 42, págs. 207-223.

Indias. Resoluciones sobre negocios de parte, así hombres comò poblaciones y alguna general.
Inspruck, DL1j.
Simancas. Estado, leg. 90.
Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Esp. T. XXVI, págs. 204-217.

II. IMPRESOS

5. Relaciones.

Relación del Capitán Pedro Sancho.
Xauxa, 15 Julio 1534.
Ramusio, *Viaggi*, etc. Vol. III, fols. 398-415, ed. Venecia. MDLXV.

Relación de primeros descubrimientos de Francisco Pizarro y Diego de Almagro.
Bib. Imp. Viena. Cod. CXX.
Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Esp. T. V, págs. 191-202.

Carta de Fr. Vicente Valverde, obispo del Cuzco, al Emperador, sobre sucesos del Perú (copia.)
Cuzco, 2 Abril 1539.

Ms , J. 130=3.216; un vol. 8.º 137 fx. n., let. sig. XVI.

Otra del mismo.

Ms., J. 153=3. 101, un cuad. 4.º fx. n., let. sig. XVIII.

Varias Relaciones del Perú y Chile, y conquista de la isla de Santa Catalina. (1535 a 1558.)

Contiene:

Relación del sitio del Cuzco y principio de las guerras civiles del Perú. 1535 a 1539. Ms., J. 130, un vol. fol. 137 fxs. Cuzco, 2 Abril 1539; págs. 1-196.

Colección de Libros Raros y curiosos. ed.; Fuensanta del Valle y Sancho Rayón. T. XIII. Un vol. 16.º VIII + 359 + 5. Madrid, 1879. B. N.

Relación al Emperador, por el tesorero Manuel de Espinall, de lo sucedido entre Pizarro y Almagro.

Los Reyes, 15 Junio 1539.

Col. Muñoz. T. LXXXI.

Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Amér. T. 3, págs. 152-200.

L. de Morales. Memoria en 109 capítulos sobre la condición general del Perú, compuesta en 1541 en el Cuzco, por Vaca de Castro.

Citada por Lavisse et Rambaud. *Hist. General.* T. IV. Bibliografía; pág. 982. Un vol., 4.º, ed. 1894.

Relación del descubrimiento y conquista de los reinos del Perú y del gobierno y orden que los naturales tenían y tesoros que en ella se hallaron; y de las demás cosas que en él han subcedido hasta el día de la fecha. Hecha por Pedro Pizarro, conquistador y poblador destos reinos y vecino de la ciudad de Arequipa.

1571.

Col. Navarrete (...)

Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Esp. T. V., págs. 201-389.

Relación de los hechos de los españoles en el Perú desde su descubrimiento hasta la muerte del marqués Francisco Pizarro. Por el padre fray Pedro Ruiz Naharro, del Orden de la Merced.

(S. f.)

Arch. de su Orden, armario general, pt. 5, seg. 2. n.º 12.

Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Esp. T. XXVI, págs. 232-256

Relación de varios sucesos del tiempo de los Pizarros, Almagros, la Gasca y otros.

(S. f.)

Copiado por Navarrete (...)

Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Esp. T. XXVI, págs. 193-204.

6. Cronistas.

La Historia General de las Indias, con privilegio imperial.

Un vol. 4.º, I IV + CXCIIj + LXIIIj. B. U., 7.410.

Hispania Victrix | | Primera y segunda Parte de la historia general de las Indias con todo el descubrimiento y cosas notables que han acaecido desde que se ganaron hasta el año 1551. Con la conquista de México y de la Nueva España. En Medina del Campo, por Guillermo de Millis. 1553.

Un vol. 4.º, fol. CXXXIX fxs. B. U., 4.517.

La Chronica del Perú nueva | mente escrita por Pedro Cieza de León, vecino de Se | villa | escudo | En Anvers, en casa de Martín Lucero | MDLIIII | con privilegio imperial.

Un vol. 16.º, VIII + 204 págs. B. U., 3.216.

Historia del descubrimiento y conquista del Perú con las cosas naturales que señaladamente allí se hallan y los sucesos que ha avido, la qual escrivió Agustín de Zárate exerciendo el cargo de Contador general de cuentas

por su magestad en aquellas provincias y en la de tierra firme | | En Anvers, en casa de Martín Nucio o las dos Cigüeñas. Año MDLV, con Privilegio.

Un vol. 16.°, VIII 275 + VII. B. U., 6.211.

Cieza de León. Guerras civiles del Perú. I. Guerra de las Salinas.

Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Esp. T. LXVIII. págs. 1-452.

Cieza de León. Guerras civiles del Perú. II. Guerra de Chupas.

Colec. de Doc. inéd. para la Hist. de Esp. T. LXXVI, págs. 1-372.

Primera parte de la historia del Perú que escribió Diego Fernández, etc. Sevilla, 1571.

Un vol. 4.°, fols. 142 + 130, B. U., 4.520.

Primera parte de los Comentarios Reales que tratan del origen de los Yncas, Reyes que fueron del Perú, de su idolatría, leyes y gobierno en paz y en guerra, de sus vidas y conquistas, de todo lo que fué aquel Imperio y su República, antes que los Españoles passaran a él. Escritos por el Inca Garcilaso de la Vega, natural del Cuzco y Capitán de su Magestad. Dirigida a la serenísima Princesa doña Catalina de Portugal, Duquesa de Braganza, con licencia de la Santa Inquisición. Ordinario y paço. En Lisboa, en la officina de Pedro Crasbeeck. Año de MDCIX.

Un vol. 4.°, 11 B. U., 3.639. + 264.

Historia | general del | Perú | trata del descubrimiento del | y como lo ganaron los españoles. Las guerras civiles | que hubo entre Pizarros y Almagros sobre la partija | de la tierra. Castigo y levantamiento de tiranos: y | otros sucesos particulares que en la Histo | ria se contienen. | Escrita por el Inca Garcilaso de la | Vega, Capitán de su Magestad, etc. | Dirigida a la limpíssima Virgen María, madre de Dios y Señora nuestra | Imagen de la Virgen | con privilegio Real | en Córdova. Por la viuda de Andrés Barrera y assu costa. Año M.DCXVII.

Un vol. 4 fols., 8 fols. s. n. + 300 fols. + 6 fols. s. n. Tabla. B. U., 3.640.

Conquista del Perú. Verdadera relación de la conquista del Perú y provincia del Cuzco, llamada la Nueva Castilla. Conquistada por Francisco Pizarro, capitán de la S. C. C. M. del Emperador nuestro Señor. Embiada a su magestad por Francisco Xerez natural de la muy noble y leal ciudad de Sevilla. Secretario del sobredicho capitán en todas las provincias y conquista de la Nueva Castilla y uno de los primeros conquistadores della. Fué vista y examinada esta obra por mandato de los señores Inquisidores.

Un vol. 4.°, fol. B. U., 6.243.

7. Historias particulares.

Obras escogidas de W. Robertson, etc. Historia de la América. Barcelona, etc. 1840.

4 vols. 8.°

Historia del Descubrimiento y Conquista del Perú, etc., por Guillermo H. Prescott, etc. Madrid, 1858, etc.

Dos vols. 8.° Ts. I y II. 482 págs. y XXI + 480 págs.

Historia de la Conquista del Perú, por S. Lorente. Lima, 1861.

Historia del Perú, etc., 1542-1598, por S. Lorente. Lima, 1863.

Estudios críticos, etc., por P. Ricardo

Cappa, S. J. III. La conquista del Perú, etc.
Madrid, etc., 1888.
Un vol. 8.º m., 323 págs. (Hay otra edición 1890. Un vol. 16.º 401 págs. con índice.)

Estudios críticos, etc. P. II. Las guerras civiles (del Perú) con apéndice, por P. Ricardo Cappa, S. J.
Madrid, etc. 1890.
Un vol. 16.º, 321 págs.

América. Historia de su colonización, Dominación e Independencia, por José Coroleu, correspondiente de la Real Academia de la Historia.
Barcelona, etc., 1894.
4 vols. 4.º T. I, 370 págs.; II, 374 págs.; III, 375 págs.; IV, 400 págs.

Resumen de la Historia del Perú, por Carlos Wiesse, etc.
Lima, etc., 1899.
Un vol. 4.º, 206 págs.

Compendio elemental de Historia de América, por Diego Barros Arana.
Buenos Aires, etc. 1904.
Un vol 8.º, 557 págs. En espec.: Segunda pte. Caps. XIV, XV, XVI.

Compendio de Historia de América, por Manuel Serrano y Sanz (ver cap. XII).
Barcelona, etc., 1905.
Un vol. 8.º, 368 págs. Ver:

Compendio de la Historia General de América, por Carlos Navarro Lamarca, doctor en Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires y en Ciencias Históricas de la Universidad Central de Madrid. Prólogo de don Eduardo de Hinojosa, catedrático de Historia Americana en la Universidad Central de Madrid. Angel Estrada y Comp.ª, editores. Bolívar, 470. Buenos Aires, 1910.
Dos vols. 8.º T. I, XVII + 529 páginas y t. II, XI + 886 págs.
Véase espec. T. II. Tít. II, cap. II, págs. 103-237.

Los Vascos en América. Historia de América. Lib. III, Panamá. Conquista y Colonización. Lib. IV, Perú. Descubrimiento y Conquista, por Segundo de Izpizua.
Madrid, etc. 1917.
Un vol. 8.º, XX + 438 págs.

8. Obras generales.

Vida de Varones ilustres, por Fernando Pizarro y Orellana.

Vida de Colón		f. 1
—	Ojeda	f. 41
—	Cortés	f. 65
—	Pizarro	f. 127
—	Juan Pizarro	f. 197
—	Almagro	f. 211
—	Hdo. Pizarro	f. 245
—	Gonzalo Pizarro	f. 345
—	García de Paredes	f. 399-427

Sigue un discurso legal y político presentado por D. Fernando Pizarro y Orellana sobre cumplir el Rey la gracia de 20.000 vasallos concedidos al marqués Pizarro. Un cuad. 71 págs. fol.
Un vol. 4.º, 427 + 72 + X. B. U., 4.286.

Aviso histórico, político, etc., por Dyonisio de Alcedo y Herrera, etc.
Madrid.
Un vol. 8.º, 367 págs. B. U., 6.º, 980.

Diccionario geográfico-histórico de las Yndias Occidentales, etc., por Antonio de Alcedo, etc.
Madrid, etc. 1786-9.
5 vols. 8.º, B. U. 6.991-5.

Spanish Conquist in America, etc., por A. Helps.
London, 1861.
Un vol. 8.º, B. U., 5.293-6.

Colección | de | Documentos Inéditos | relativos al Descubrimiento | Conquista y Colonización | de las posesiones españolas | en América y Oceanía | sacados en su mayor par-

te | del Real Archivo de Yndias | bajo la dirección de los Sres. D. Joaquín F. Pacheco y D. Francisco de Cárdenas, miembro de varias reales academias científicas; y D. Luis Torres de Mendoza, abogado de los tribunales del Reino | con la cooperación de otras personas competentes | . Madrid, etc., 1864.

1.ª serie, 8.º Ts. 1 a 32 y un tomo índice. 2.ª serie, 8.º Ts. 34 a 42, sin índice general.

Historia Geográfica del Perú, por Antonio Raimondi.
Lima, 1876, 2 vols.

Cartas de Indias publicadas por primera vez al Ministerio de Fomento.
Madrid, etc. 1877.

Un vol. 4.º, fol. XVI + 877. 3 facsímiles, XX láminas y mapas.

Galería de retratos de los Gobernadores y Virreyes del Perú. Texto por Domingo Vivero y láminas E. de San Cristóbal.
Lima, 1891.

Un vol. 4.º, 90 págs. y 42 retratos.

Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España, por Salvá y Fuensanta del Valle.
Madrid, 1842-1895.

Series. Ts. 8.º, I a CXII.

Icono-Biografía del Generalato Español, por el General Carrasco y Sayz, etc. Virreyes del Perú. Reseña cronológica de los mismos y sus autógrafos facsímiles. Págs. 519-550.
Madrid, etc. 1901.

Un vol. 4.º m., XLIII + 914 págs.

Los Exploradores españoles del siglo XVI, etc., por Charles F. Lummis, traducción de Arturo Cuyás y prólogo de Rafael Altamira, etc.
Barcelona, 1916.

Un vol. 8.º, 317 págs.

Historia de América desde sus tiempos más remotos hasta nuestros días, por don Juan Ortega Rubio, catedrático de la Universidad Central.
Madrid, 1917.

3 vols., 4.º, con apéndices, láminas y grabados. T. I, LXXI + 527 págs.; II, 689 págs.; III, 907 págs.

Historia de España y de la Civilización española, por Rafael Altamira y Crevea, catedrático, etc., etc.
Barcelona, etc., 1913.

4 vols., 8.º, ilustrados. I, 660 páginas; II, 557 págs.; III, 744 págs.; IV, 676 págs.

Compendio de Historia de España, por Ricardo Beltrán y Rózpide.
Madrid, etc., 1915.

5.ª ed. Un vol., 4.º, VIII + 466 páginas.

R. Jaimes Freyre, El Tucumán colonial, Buenos Aires, 1915.

Véase mi nota bibliográfica: «Del Tucumán hispánico.» *Boletín del Centro de Estudios Americanistas de Sevilla*, Núm. 14; pág. 47. 1915. 4.º

R. Jaimes Freyre, El Tucumán del siglo XVI.
Buenos Aires, 1914.

Manual de Historia de la civilización argentina [?]. Preparado con los materiales de la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, y con la cooperación de sus miembros Luis María Torres, Rómulo D. Carbia, Emilio Ravignani y Diego Luis Molinari. Ordenado por Rómulo D. Carbia. Tomo I, Buenos Aires, Franzetti y Cía., etc., 1917. Un vol., 8.º, 509 págs. (V. pág. 404.)

Este libro, aunque su título pase como una ridícula impertinencia de rastacuerismo, por su aspecto científico es de recomendar; siendo lo mejor, sin duda, que han publicado los historiadores porteños. (Buenos Aires.) Véanse las

contraposiciones clásicas (hispánicas y de técnica) de mi Manual de Historia de Argentina, 8.°, Madrid, siempre *vivas* ante la velada hispanofobia y *porteñismo* antiargentino que parece percibirse ya en este primer volumen (único publicado). Con todo, es un adelanto de consideración *hacia* una historia argentina científica, muy laudable en sus autores por el serio esfuerzo que realizan.

ADICIONAL

I. METODOLOGIA

1. Norma.—Esta monografía sobre Cristóbal Vaca de Castro, aunque pertenece a la que llamamos Historia Hispánica (de España y América española, vista desde una posición común que introducimos: el Imperio 1492-1810), afecta de modo muy explicable a la Historia de Argentina, ya que ésta existe en función de aquélla. Es decir, ésta tiene un eslabonamiento lógico con la del gran resto del continente hispanizado y por su intermedio y este mismo; o sea la América española lo tiene a su vez con España. Este criterio justo que iniciamos ya va en contra de la vulgar opinión vigente desde 1810, la cual persiste en la enseñanza con gran daño de los verdaderos intereses de *nuestros* países, hoy *desnacionalizados* por la lacra de la "hispanofobia" importada en 1810, con lo que acreditan su ineptitud política.

Y tan interesa a Argentina la actuación del licenciado Vaca de Castro cuanto que él fué quien envió, en 1542, las primeras exploraciones al Norte argentino: Tuccu-Uman. Así la valerosa expedición de Diego de Rojas y sus sucesores Mendoza y Heredia, hicieron la ruta Humahuaca-Calamuchita-Sancti Spíritu y viceversa [1]. Fué "tan heroica, que para designar a los que la realizaron se les llamó *los de la entrada* [2]".

1 Véase *Los itinerarios del oidor Juan de Matienzo,* por Juan Christensen (en especial § VI, págs. 292-307). *Rev. Univ.,* Córdoba del Tucumán, págs. 268-313. Número de septiembre 1917.

2 Gambon, S. J., *Lecciones de Historia Argentina,* t. I, pág. 141. Buenos Aires, etcétera, 1907. Un vol. 8.º Para halagar la vanidad patriótica del puerto de Buenos Aires dice de sí que es "extranjero". ¡Qué noción tendrá del patriotismo serio, grande de pueblo (o raza) hispánico, para afirmar que un español de la Península es extranjero en nuestra América! Este inexplicable desliz jesuíta es una herejía de *contrapolítica.* Sería de la misma vulgaridad que si un hombre de América española se creyera extranjero en su "real valor" (no legal) respecto de España. España entendemos opuestamente a la unánime opinión paisana no nos es una cosa extraña como Rusia, Inglaterra, etc., etc.; cuatro siglos de común historia nos fuerzan a mirarla y a tenerla como algo propio. Este criterio no es de sentimiento, es una posición de política; es en función de *reactivo* anti-yanqui, hispánico, como dice José María Salaberría.

Y según el inca Garcilaso: "Eran gente valerosa, dispuesta a sufrir y pasar cualquiera necesidad, hambre y trabajo, como hombres que en más de tres años continuos, descubriendo casi seiscientas leguas de tierra, no habían tenido un día de descanso, sino de trabajos increíbles fuera de todo encarecimiento." Así eran los españoles fundadores de Argentina, cuya actuación trisecular, XVI, XVII y XVIII, continúa aún tan neciamente menospreciada allí, so pretexto de afirmar un patriotismo localista, *carré-porteño,* o sea absurdo, por ser antiargentino.

Además, la conquista del Perú y los sucesos correlativos aquí tratados, son *propedéuticos* para la Historia argentina. Esta posición nueva es opuesta a la vigente en Argentina—por imposición del puerto de Buenos Aires desde 1810—de escribir su Historia desligándola de la del Perú previrreinal y virreinal, pues entendemos que el eje histórico argentino no está en el Río de la Plata, sino en el Tuccu-Uman, tradicional, indígena e hispánico [1]. Las expediciones de Solís, Mendoza y Ortiz de Zárate tienen un *engranaje lógico*—todavía olvidado en Argentina—con la situación política que el Perú iba adquiriendo respecto de España por acción de los conquistadores castellanos.

Nuestra extensa y asidua labor se encamina a fundar una escuela argentina de Historia; esto es, que la colaboración de los historiadores argentinos que se formen sea seria y científica, sin patriotismos infantiles, junto con la aportación de los demás de América española, tanto para la que llamamos, contra uso, Historia Hispánica (de España y América española desde 1492), como para la historia de Argentina, pues ésta es parte de aquélla.

Esta orientación de tipo hispánico por argentinos genuínos, animados en su vocación de sinceridad nacionalista, evitará el desdoro que *nuestra Historia* la hagan extranjeros. Así Liniers, héroe tan *argentino* —para Buenos Aires por la reconquista de 1808 y para las Provincias por el sacrificio de Cruz Alta—, ha sido reivindicado parcialmente por monsieur Paul Groussac, que es muy sensible haya puesto a contribución de la historia antiargentina — que el puerto de Buenos Aires escribe desde 1810—sus dotes de escritor castellano y su estimable cultura francesa, plegándose a los malos patriotas *porteños.* Y afirmándonos en nuestra seria posición nacionalista, diremos que esta historia es, no sólo antiargentina, tal la estimamos, por ser fraguada por el puerto de Buenos Aires con su criterio localista en cien años de modorra provincial, sino que también es no-hispánica. Así ha merecido del señor Levillier esta definitiva calificación, respecto al que, contra uso, llamamos

1 Véase mi libro *La Argentina del siglo XVI.* Un vol. en 4.º Madrid, 1917.

Católico Hispano Imperio; como que, premeditadamente, "secuestra tres siglos confusos, pero pletóricos de vida" [1].

La orientación que debe reconocer esta revisión histórica—común a todos los países de la América española—consistirá en "agregarlos a la historia clara" [2] de aquellos países (desde 1810 acá). Mas confirmando mi parecer Ricardo Rojas, dice de esta historia argentina que está "toda entera por rectificarse" [3]. Caiga esta semilla en el campo fértil de la juventud paisana y de los pueblos hispánicos, para que inclinen su cabeza orgullosa todos los hispanófobos patrioteros cuando triunfe el *panhispanismo*.

El valor de los Seminarios históricos, el trabajo científico de la historia y la metodología de esta ciencia [4] son cosas casi desconocidas en los países de nuestra América, no siendo, pues, de extrañar siga tan *invertida* toda la historia de los mismos [5]. La iniciación modesta en esta moderna orientación, suprimirá el sonrojo que experimentan—o debieran experimentar si el patriotismo no las fanatizara—nuestras gentes al ver el florecimiento de los modernos métodos históricos en Europa, Estados Unidos y Japón y comparar la pobrísima aportación de la América española—en libros docentes, ediciones críticas, colecciones de documentos, monografías, etc., que todo esto existe, pero de escaso valor, según una selección justa—en la historia propia formada sobre nuestros territorios del antiguo Católico Hispano Imperio (1492-1810), cuya triangulación formaríamos así: Pirineos-México-Magallanes.

1 R. Levillier, *La Reconstitución del pasado colonial* [sic]. Un foll. 4.°, 70 págs. Buenos Aires, 1917.

2 Ibid.

3 R. Rojas, *La Argentinidad*, etc. Un vol. 8.º 412 págs. Buenos Aires, 1916. Véase su crítica: L. Vallenilla Lanz, *Refutación a un libro argentino*. Caracas, 1917, en fol., 413 págs.

4 Véanse los libros de Bernhein, Seignobos, Altamira, Villada, etc.

5 Véase mi libro *El Libertador Bolívar y el Deán Funes en la Política Argentina*. REVISIÓN DE LA HISTORIA ARGENTINA. Editorial América, etc., Madrid [1917], un vol. en 4.°; 423 págs. (Es el primer libro de contemporáneo que se publica—tomo XXV—en la Biblioteca Ayacucho—que dirige don Rufino Blanco-Fombona, mi amigo—una importantísima Colección de *Memorias* de políticos y militares sobre la Independencia de América Española.) El texto adolece de erratas, fuera de las observadas, que el buen sentido sabrá corregirlas y las habrá, indudablemente, enmendado. Así el lector las salvará con benevolencia para no extraviar su criterio, atendiendo a que desplazamos por punto general todo personalismo en nuestra campaña de "panhispanismo".

Las fotocopias del *Plan* de Moreno, que publicamos, pueden consultarse en el Centro de Estudios Históricos, Seminario del excelentísimo señor Altamira, que tuvo la atención de facilitárnoslas. Hemos limitado el contenido del texto y del apéndice ante las exageradas proporciones que hubiera tomado el libro. Aquél en cuanto a la actuación del Deán en función de la época revolucionaria, y éste en varios documentos de Funes, época 1810-1820, y correspondencia de bolivaristas argentinos.

Con todo, no desmerece con esta aclaración el valor objetivo del libro, pues queda incólume su carácter de avance de mi *Manual de Historia de Argentina*, y así refleja las contraposiciones que planteó sobre el deleznable criterio histórico "porteño".

Naturalmente que en las etapas de expansión literaria inherentes a una como esta *revaloración pan-hispanista,* no pueden desdeñarse en absoluto aquellos medios tácticos, prescritos para inmovilizar a las masas crédulas, ebrias de una inconsciente hispanofobia, y desplazar a ciertos europeizantes yanquinistas, faltos de sinceridad nacionalista en nuestra América. Justifícase así el uso—dentro de la serenidad y lo impersonal—de correcciones pedagógicas indiscutidas, verdaderas advertencias fraternales o apelamiento a resortes psicológicos.

2. Transcripción.—En la transcripción de los diversos textos usamos: *a*), supresión de abreviaturas (q = que); *b*), conservar alguna singular (Xpobal); *c*), mantener ciertas formas (reduxese); *d*), respetar la ortografía (vandera); *e*), seguir ligaduras (seyban). Regularizamos algo la puntuación, acentos, y, entre colocar los que correspondieran por su época o suprimir toda indicación, hemos optado notar los más salientes, sobrentiéndase en los casos generales, ya que no hay criterio único en esto.

Los manuscritos de los *Discursos* carecen de foliación; la que hemos introducido para su estudio y publicación tiene esta equivalencia:

f. 1-10 = escritos.	f. 20-24 = f. 9-13
f. 1-10 v.	f. 25
f. 1-11	f. 26-27 = escritos.
f. 12-19 = f. 1-8	f. 28-49 = f. 1-22

En esta transcripción procuramos no incurrir en las deficiencias que las publicaciones similares hechas en la América española tienen, por su falta de técnica y dudosa fidelidad. Así, este ensayo tiene alguna perfección, ya que estamos habituados a la metodología respectiva.

En impresión esta Monografía, el Centro de Estudios Históricos (de la Junta para Ampliación de Estudios) recibió el fondo de Manuscritos del doctor don Marcos Jiménez de la Espada, enviado por su hijo don Gonzalo al Seminario del excelentísimo señor don Rafael Altamira. Cuando su clasificación, encontramos en el legajo 35, "Notas a Cieza de León", un cuaderno de 61 páginas, 8.°, escritura apaisada, conteniendo el *Elogio* de Herrera (sign. ant. y sin fol.), y de los *Discursos,* un fragmento según la extensión del texto que publicamos. Este hallazgo nos confirmó en el acierto que tuvimos al elegir dichos textos y publicarlos ahora, pues un "americanista" tan conocido y de autoridad harto merecida como Jiménez de la Espada [1] había ya reparado en ellos y quizá preparaba su edición.

1 Véase su bibliografía en *Necrología* leída por don Cesáreo Fernández Duro en sesión pública de la Sociedad Geográfica de Madrid, celebrada el 6 de diciembre de 1898. Un foll. en 4.° con retrato y 32 págs. Madrid, etc., 1898. (No existe ejemplar en la Biblioteca Nacional; el utilizado aquí nos lo obsequió el señor don Gonzalo Jiménez de la Espada.)

En los *Discursos,* su opinión es contradictoria sobre el autor y la extensión que les asigna. En la página 18 dice que el cronista Hernando del Pulgar[1] continuó el *Elogio* desde: "Tenían estas alteraciones", etc.; mas en la página 61 afirma su autenticidad—por referencia indirecta—a favor del licenciado Antolínez, deán de Granada, y dice: "Parte en borrador y parte en limpio se halla, bien que al fin de una serie de otras apologías o elogios de varones de Indias." No fijamos aún la filiación de las *Apologías,* y no se aventura una hipótesis preventiva sobre el supuesto autor o autores de los fragmentos tal como los agrupamos, bajo el título de *Discursos,* según la portada que precede al *Elogio.* Ordenamos su contexto en la forma serial que llevan, escalonando, desde Colón, los personajes y sucesos históricos, hasta Núñez Vela.

3. Bibliografía.—Clasificamos sus materiales en forma sistemática, agrupando los pertinentes según ocho parágrafos, siguiendo dentro un orden cronológico. No pretendemos haber agotado la información de fuentes manuscritas e impresas, tanto inéditas y raras, pues ello exigiría una investigación prolija en el Archivo de Indias, la cual, para el objeto de este trabajo, no era precisa.

Los fondos utilizados se conservan en las siguientes dependencias oficiales, las cuales, divididas en tres secciones y enumeradas según la importancia que tienen respecto a esta Monografía, son: I. Archivos: 1.°, Archivo de Indias; 2.°, Archivo Histórico Nacional; 3.°, Biblioteca Nacional, Sección de Manuscritos.—II. Bibliotecas: 4.°, Biblioteca Nacional, Sección de Raros; 5.°, Museo-Biblioteca de Ultramar; 6.°, Biblioteca de San Isidro.—III. Institutos: 7.°, Biblioteca de la Real Academia de la Historia; 8.°, Depósito Hidrográfico; 9.°, Centro de Estudios Históricos.

Manejamos las Colecciones de Documentos Inéditos para la Historia de España y de América. Como los índices (de vol. y gener.), son: *a*), defectuosos (en el epígrafe); *b*), incompletos (en la signatura); *c*), erróneos (en la página); fué preciso prescindir de ellos. La nueva redacción de papeletas exigió nueva lectura. La técnica de estas Colecciones adolece de ligereza; parece que los copistas prepararon los textos para la edición. Sus errores se perciben por los enterados en los nuevos métodos históricos.

La descripción de las papeletas de manuscritos comprende: *a*), epígrafe del texto; *b*), desarrollo del contenido (a veces); *c*), fecha: lugar, día, mes y año; *d*), signatura del Archivo respectivo; *e*), indicación completa de su publicación. Y la de los libros contiene: *a*), portada; *b*), autor; *c*), edición; *d*), formato; *e*), Biblioteca respectiva.

1 Véase su *Historia de Indias,* continuación de las *Décadas de Herrera,* Ms. 27-96-9, 4 vols., f. I, 372 págs.; II, 405; III, 311; IV, 314. Bibl. Nac. Madrid.

Advertimos que los "desarrollo de contenido" no llevan [ ], aunque los introducimos. Tampoco las signaturas que faltan de Archivos y Colecciones, para evitar su repetición frecuente.

Respecto a la bibliografía de impresos debe consultarse la importante obra del historiador chileno don José Toribio Medina: *Biblioteca Hispano-Americana,* 1493-1810. Santiago de Chile, etc., 1910; seis volúmenes en folio. En ella se halla la descripción íntegra de los libros, con interesantes referencias y adiciones, siendo lo más completo hasta la fecha, por recoger lo hasta entonces publicado sobre el asunto que trata.

II. TEXTOS

4. Elogio.—El cronista Herrera, autor de las famosas *Décadas,* dejó inédito el *Elogio* de Vaca de Castro, el cual es muy poco conocido. Fueter no lo cita [1]. De él dió cuenta el señor Jiménez de la Espada, quizá recogiendo la noticia del señor Barros Arana, explicando a su vez el proceso del mismo [2].

Debemos esta singular narración al interés filial del Arzobispo de Granada para que constaran escritos por el historiador más afamado de su tiempo los hechos del Gobernador del Perú.

Don Pedro Castro y Quiñones, todo un varón eclesiástico, era "severo consigo mismo y con los demás, sin exceptuar los santos de su tiempo, cuando merecían censura, inflexible en cuestiones de inmunidad eclesiástica; devoto y austero hasta lograr que el Gobierno hiciera cerrar los teatros; apasionado de lo maravilloso; dirigida su conciencia por el padre Sánchez, famoso casuísta en materia de matrimonio; popular por su ejemplar vida, su liberalidad, sus costumbres intachables y llanas" [3].

En verdad, es anómalo esto que el ambo clero incurra en tacha de visitero y erudito. La Iglesia católica no está en apogeo desde los días "hildebrandinos" del gran Papa Gregorio VII. Clérigos, frailes y monjas, poseyendo institucionalmente una noble función: la canónica, ritual y espiritual, respectivamente, parecen prescindir del hecho rector que a los laicos—sin distinción de confesionalidad, por deriva del *Herr Omnes*—corresponden la "sociedad" y la "cultura" entre los atributos de la colectividad libre en el "régimen de Estado".

Prueba estimable del carácter del insigne Prelado son las palabras que dirigió a San Juan de la Cruz, conventual de Granada, a quien,

1 *Histoire de la Historiographie Moderne,* par Ed. Fueter, trad. del allemand, pág. 373 y sigts. Paris, etc., 1914. Un vol. en 4.°, 785 págs.

2 Biblioteca Hispano-Ultramarina. *Tercer libro de las Guerras Civiles del Perú,* etcétera. *La Guerra de Quito,* por Cieza de León, etc., págs. XV-XIX. T. I, Madrid, etcétera, 1877. Un vol. en 8.°, CXIX + 176 + 120 págs.

3 Godoy Alcántara, *Hist. crít. de los falsos Cronicones,* pág. 105. Madrid. Un vol. en 8.°

yendo a felicitarle las Pascuas de Navidad en 1581, le dijo: "*Padre Prior: más nos edificamos de verlos en sus conventos que en nuestras casas, y más nos obligan con eso a que nos acordemos de hacerles limosnas que con visitarnos; que entonces sabemos que están guardando el puesto en que Dios los puso, y cuanto menos los vemos, tanto nos parecen mejor.*" [1] Esta justa posición del Arzobispo ante un criterio "civil" le hace acreedor de bien. Procedía este recuerdo del Arzobispo para afirmar el carácter del Licenciado; pues ¿qué tal sería la rectitud del padre si aquélla era la conducta del hijo? ¡Síntomas de una época fuerte, que ya pasó...!

El licenciado Vaca de Castro fué enviado al Perú para auxiliar y sustituír al conquistador de los Incas, a ese Pizarro, cuya energía sigue viva, recordando que con su espada—que se conserva en la Armería Real de Madrid—trazó una línea en la arena, diciendo: "Por aquí se va a Panamá, a ser pobres; por allá, al Perú, a ser ricos. Escoja el buen castellano lo que más bien le estuviere [2]; y acto continuo, los suyos, avanzaron con él.

La actuación del Comisionado Real ha sido poco estudiada, originándose luego su omisión o brevísima reseña [3] aun por españoles. Cesando en su alto cargo por creación del Virreinato, entregó el mando al virrey Núñez Vela, veedor de las Guardias de Castilla [4]. En su séquito venían Ortiz de Zárate y Garay, dos colonizadores de los territorios argentinos del Este, bajo el reinado de Felipe II, el monarca español arquetipo de serenidad y prudencia, cualidades que explicó Salaberría, diciendo: "Que quien siente el poderío consubstancialmente con su propia naturaleza personal, ese no puede conocer ciertas pasiones" [5].

No se esperaba lo que pasó al Gobernador del Perú cuando regresó a España. Fué encarcelado, y su fortaleza de ánimo no decayó en la adversidad; sacó provecho de sus enemigos, recordando quizás las en-

1 Godoy Alcántara, *Hist. crít. de los falsos Cronicones,* pág. 105.

2 Véase *Historia de la Marina Real española desde el descubrimiento de las Américas hasta el combate de Trafalgar,* por José March y Labores, tomo II, pág. 140. Madrid, 1854; 2 vols.; fol.

3 Véase *Puntos negros del descubrimiento de América* (estudio histórico-crítico), prólogo de Pí y Margall, por don Luis Vega Rey. Madrid, etc., 1899. 2.ª ed., un vol. en 8.°, 489 págs. Este libro retórico suprime la actuación de Vaca de Castro, pág. 177. Caps. VII y VIII, págs. 147-185.

4 Véase Real Ordenanza de Carlos V, Agneta, 13 junio 1551, para el Gobierno y paga de las compañías de Caballería nombradas Guardias Viejas de Castilla. T. 1, págs. 1-13 y R. C. 18 jun. 1586; ídem, pág. 14 y sigts.; 5 N 1526, ídem, pág. 57 y siguientes; 11 jun. 1633, ídem, pág. 128 y sigts. *Colección general de las Ordenanzas militares, sus innovaciones y aditamentos desde el año 1551 hasta el de 1758,* por don José A.° Portugués, del Concejo de S. M., etc. Madrid, etc., 1764, 18 vols. 8.°

5 Véase José María Salaverría, *Los Fantasmas del Museo.* Un vol. 8.°, 1917.

señanzas de Plutarco [1]. Fué absuelto muy tarde por el Consejo Real, debió sentir una amargura grande de la vida, devenida del aburrimiento que la mediocridad de los hombres le acarreó, pues pronto se retiró a un Monasterio a esperar el fin de sus días.

5. Discursos. — Proceden unas aclaraciones sobre el espíritu de estas apologías de conquistadores de Indias, en los que se destacan estas características.

El sentido de proselitismo católico que anima la conquista de América. Los expedicionarios eran hombres de creencias firmes (llevaban ocho siglos peleando contra el enemigo de la fe cristiana), y parece revivir en ellos el fervor evangélico transmitido en los pasajes bíblicos. Así se ve en el testimonio del acto de posesión que tomó Pedrarias Dávila el 27 de enero de 1511, en nombre de los Reyes, en la costa del mar Pacífico. Allí consta que "dixo a altas voces: ¡Oh, Madre de Dios! Amansa a la mar e haznos dignos de estar y andar debaxo de tu amparo, debaxo del cual te plega descubramos estos mares e tierras de la mar del Sur e convirtamos las gentes dellos a nuestra santa fé católica" [2].

Luce el genio de Colón, a pesar de que luego murió olvidado tan audaz marino, que izó con máxima gloria el estandarte de Castilla. En sus días, aquella realeza le distinguía antes y después de sus empresas. Por un albalá de la Reina, 8 de mayo de 1492, se nombró paje del príncipe don Juan a Diego Colón [3], y por Real cédula de Toro, 23 de febrero de 1505, se le dió licencia para andar en mula ensillada y llevar espada [4].

El imperialismo de España era tan *justo* por ser el pueblo más civilizado de Europa; y por su fidelidad a la fe de sus mayores, después de luchar ocho siglos contra el árabe, recibía, al triunfar del Islam, la gracia de expandirse, salvando las aguas ignotas, que desconocían la estela de las quillas, y que bañan sus costas del Occidente. Y su Monarquía sentía las prerrogativas del *imperium*, sin que las tradicionales costumbres de-

1 Véase Plutarco, *Del tratado de los enemigos*, trad. Ms. R 291 = 6365. l. s. XVII. Un vol. 8.º, enc. B. N. Madrid. La descripción que formamos es así:

[1] Introducción dedicada "al muy Iltre. Señor el S. Don Alonso Çuñiga y Sotomayor, Marques de Gibraleon y Conde de Benalcazar, etc. El Maestro Gaspar Hernandez, gracia y salud en Nuestro Señor Jesucristo." Fol. 1-8 vto.

[2] Plutarcho Cheronense, *De como se deve un hombre aprovechar de sus enemigos*. Traducido en nuestro vulgar castellano. Fol. IX-L. Anotaciones. Fol. LIV-LXXIII.

[3] Anotaciones sobre la tabla de Cebes. Fol. LXXIII-LXXXIII.

2 Archivo de Indias. Patronato: 1. 1. 26, núm. 13. Publicado en Colecc. Doc. Inéd. *Hist. Amer.* T. 2, págs. 549-56.

3 Arch. de Simancas. Publ. ibid. T. 38, págs. 111-113.

4 Ibid., ibid. T. 39, págs. 121 y sigts. (Véase como inform. R. C. sobre medida de las espadas. M.º de Guisando, 20 abril 1565. Ms. 1, 54. Publ. en Colecc. Inéd. Esp., t. XVIII, págs. 50-56.) Véase R. C., 6 mayo 1552, permitiendo andar en mula. Arch. sec. Arzob. Toledo; ex. 8, leg. 1, núm. 29. Ms. 13115, págs. 138-143 y *Novis. Recop.* Lib. IV, t. XV. (4 leyes.) Ed. *Los Códig. Españ.*, t. 8.º, págs. 289-91. Un vol., 6.º Madrid, 1848.

mocráticas de españoles fueran muro para que sus más ilustres Capitanes se dirigieran a ella con el respeto de la disciplina. Es Cortés, enviando un hijo para servir al Príncipe [1]. Es Pizarro, mandando a la Emperatriz unas esmeraldas [2].

Allí campea el cristiano sentido de la jerarquía política, lo irreprensible de la soberanía del Estado; hay una noción tan viva de la realeza y de la majestad del Príncipe, como, a su vez, señala explícita diferencia entre el poder civil y el militar, notorios en Cortés y el Gran Capitán, igualmente pasados en México como en Italia. La nobleza originada de la gloria de las armas se lucía orgullosa en los motes de la Heráldica. Es Cortés, cuya leyenda de su célebre copa de esmeraldas —como dice Navarro Lamarca—podía muy bien servirle de epitafio: *Inter natos mulierem—non surrexit major* [3]. Es Pizarro, inscribiendo en su escudo: *Caroli Caesaris auspicio labore ingenio et impensa ducio Pizarro inventa et pacata* [4].

En las descripciones de la conquista resalta la ingenuidad indígena, la dignidad del inca y su señorío fanático; la "justificación" de la guerra y de la muerte de Atahualpa por sacrilegio y homicidio ante una jurídica católica y occidental.

Frente a un criterio ético y humano, la guerra—y, por tanto, ésta—siempre será observada. Sería vulgaridad pretender que la conquista española fué impecable; no seríamos nosotros quien la desnaturalizáramos; ella participó de sus inherentes "condiciones de guerra"; lo demás es literatura llevada de un absurdo patriotismo. El siglo XVI fué época de *viva milicia* para España, conducida por Carlos V [5]

1 Carta al Rey. Nueva España, 10 febrero 1537. Colecc. Muñoz, t. LXXXI, fol. 50. Publ. Col. Inéd. Amér., t. 2, págs. 368 y sigts.

2 Carta desde Cuzco. 28 enero 1539. Ibid., ibid, t. 3, págs. 140 y sigts.

3 Véase *Historia de América*, etc., por Carlos Navarro Lamarca. T. II, pág. 45, ed. 1910. Un vol. 8.° [Madrid].

4 Véase, respecto a Cortés, su privilegio de armas 7 mayo 1525, 2 fxs. f.° Ms. 1447. B. N. Madrid.

5 Véase este interesante libro: Barón Kervyn de Lettenhove. *Commentaires de Charles-Quint*, Bruxelles, etc., 1862; un vol. 8.°, XLV + 208 págs. Hay traducción española por Luis de Olona, Madrid, etc., 1862; un vol. 8.°, 150 págs. (Hallamos esta edición en la Bibl. del Centro del Ejército y de la Armada, núm. 8512, donde la atención de su bibliotecario, el Comandante don Miguel Gistau, nos la franqueó para la investigación jurídico-histórica de nuestros estudios hispánicos. Otros libros aquí citados débense a esta búsqueda de Nbre., y reciba así nuestro reconocimiento.) Morel Fatio, en su libro *Historiographie de Charles Quint, etc.* París, etc., 1913, un vol. 4.°, 367 págs., da cuenta de las versiones portuguesa y francesa (págs. 10, 161 y siguientes) y omite la española, que parece rara, pues en la Bibl. Nac. Madrid no existe. El Sr. Laiglesia en *Estudios históricos, 1515-1555*. Madrid, etc., 1908, un vol. en 4.°, la cita en pág. 414. *Estancias y Viajes del Emperador Carlos V*, etc., por don Manuel de Foronda y Aguilera. Madrid, 1914; un vol. en fol., XLIII + 714 págs. *Historia de la Lengua y Literatura Castellana*, por don Julio Cejador y Frauca. Madrid, etc., 1915. (Véase t. II (época de Carlos V) y sigt.)

y Felipe II [1]. Europa entera dió fe de cuánto lucharon por afirmar su Imperio en el Viejo como en el Nuevo Mundo.

Están claramente expresados los métodos de guerra y los usos de fuero penal. Duras fueron las prácticas de las penas y sus pruebas en Europa por esta época. Las usuales entonces en el Perú e Indias son las vigentes en Castilla [2]. Inflexibilidad, no humana, pero política, late en la carta de Vaca de Castro al Rey [3], donde, calificando a Almagro, dice de sus hechos que "hera andar alzado contra el servicio de V. M. en estos Reynos y que heran casos de traicion [4] y crimen de *lege magestatis*" [5].

6. ORDENANZAS.—Los manuscritos originales de las *Leyes Nuevas*, Barcelona, 20 de noviembre de 1542, y Valladolid, 4 de junio de 1543, existen en el Archivo de Indias, Patronato 2-1-1/18, ramo 47. Teniendo,

1 Véase Ch. Bratli, etc., *Philipe II, Roi d'Espagne*, etc., París, etc.; 1912; un vol. en 4.°, 300 págs.

2 Véase *Tractado muy probechoso, útil y necesario de los jueces y orden de los juicios y penas criminales*, por Antonio de la Peña (s. XVI). Ms. 631-9 B. N. Md. De él da noticia su descubridor don Galo Sánchez, mi amigo, en "Datos jurídicos acerca de la venganza del honor", *Revista de Filología Española*, págs. 292-6. 1917. Ilustra mucho respecto a esto lo siguiente: "De alli a poco vino a esta villa un alcalde de Corte llamado Rodrigo Ronquillo y hizo dar tormento a un clerigo capellan suyo del Obispo [de Zamora] y a unas esclavas a quien metía uñas de astillas de teas por las uñas, para que dijesen si el Obispo se carteaba con algunos o fueren sabidores del fecho." (Colecc. Doc., Inéd. *Hist. Esp.*, t. I, pág. 562.)

Esto ocurría con clérigos y el mismo Obispo fué ajusticiado, sin reparo a su condición, violándose la inmunidad eclesiástica. ¡Todavía se dice que España era y es católica! No será, por cierto, por el respeto a los Prelados de la Iglesia, como vemos, quizá sea por la intolerancia religiosa de su cristiano Santo Oficio. Así Limborch, en su HISTORIA DE LA INQUISICIÓN, "refiere que una niña de diez y seis años, de belleza singular, en un *auto de fe* dijo a la Reina: "*Gran Reina, ¿no bastará vuestra* "*presencia a traer algún alivio a mi desgracia? Pensad, señora, en mi juventud y en* "*que me veo condenada por una religión que recibí con la leche de mi madre.*" (Cit. por Angell en GRANDE ILUSION, ed. esp., pág. 294.)

Mas no era sólo España el teatro de estos actos edificantes, la *libre, puritana, civilizadora* Inglaterra, no iba detrás. Jacobo I presidió la tortura del doctor Fiam, y Pitcairn, en sus JUICIOS CRIMINALES DE ESCOCIA dice: "Al prisionero le fueron quebrantados los huesos de ambas piernas en la bota de tormento, y el Rey mismo sugirió y presenció una variación del tormento, que consistió en arrancar por medio de unas tenazas las uñas de los dedos de ambas manos y clavar luego dos agujas en los dedos, mutilados y sangrientos". (Cit. por N. Angell, LA GRANDE ILUSIÓN, ed. esp., pág. 294.)

Ante esto y lo similar anterior y posterior, es muy difícil comprender la vanidad y la soberbia, estúpida y satánica de las gentes, teniendo un denominador de bestialización tan intenso para desinteresarse por la *espiritualización del modo jurídico*, que, a pesar de veinte siglos de Cristianismo, todavía figura en los ideales de la humanidad.

3 Véase *Cartas de Indias*, pág. 476. Madrid. Un vol., f.°

4 Véase Partida II, títs. XIII, XX, XXIII, XXVI, ed. *Los Códigos españoles*, vol. II, f.°, págs. 388-405, 460-5, 483-508, 515-54. Madrid, 1848.

5 Véase, para conocer la evolución del delito *lege magestatis*, la doctrina jurídica, casi dos siglos después, con motivo de la Consulta secreta de 13 junio 1714

esta signatura, de uno de mis viajes a Sevilla, encargué al jefe del mismo, don Pedro Torres Lanzas, mi amigo, la comprobara, y, deferentemente, me hizo su descripción y foliatura, y en carta del 21 de septiembre de 1917, me dice: "...Ambos originales, con letra y demás caracteres diplomáticos de la fecha (firma del Rey, refrendada por el secretario Juan de Samano, y sello real mal grabado con lacre rojo y autorizado con las firmas de la Real Chancillería, etc.) La primera consta de nueve folios útiles, sin foliar, y lleva por título al pie: "Lo que se ordena para "el Consejo y obediencia de las yndias y governación dellas y conser-"vación de los yndios." La segunda consta sólo de tres folios, útiles igualmente, sin foliar, y se titula: "Declaración de algunas de las orde-"nanzas que se hicieron para el buen govierno de las yndias y buen tra-"tamiento de los naturales dellas."

Los textos de las *Leyes Nuevas* los dividimos en cuatro grupos, correspondientes a cuatro manuscritos algo diversos, de los que derivamos sus ediciones respectivas, y cronológicamente, hacemos su numeración:

A 1.°, Ms. original (A. de I.); 2.°, edición príncipe (1543); 6.°, edición 1585; 7.°, edición 1601.

B 3.°, Ms. Acta publicac. México, 26 marzo 1544 (43 fx. folio); 8.°, ed. "Colecc. de Doc. para la *Hist. de México*", publicada por E. García Icazbalceta (*Noticia,* págs. XXXVIII-XLI; texto, págs. 204-28. Anota las variantes con la ed. 1601, único texto que conocía); dos vols., 4.°, México, etc., 1866.

C 4.°, Ms. Cieza de León; 9.°, ed. "Colecc. Doc. Inéd. *H. de Esp.*", t. LXXVI, págs. 340-55 (sólo las de Barcelona, y sin notas marginales).

D 5.° Ms. J-15 (?) (lo buscamos infructuosamente, por estar falsa la cita, y parece no existir ya en Ms. B. N.); 10.°, ed. "Colecc. Doc. Inéd.

a los Fiscales y Abogados generales de los Consejos de Castilla, Guerra, Indias, Ordenes, Hacienda. Sala de Alcaldes (C. R., 3 jun. 1714, f.°, 428 y sigts.). Ms. G. 32 = 905. Sin título ni índice. Un tomo f.° enc. B. N. Madrid.

Los votos "particulares y secretos" los enumeramos así:

Juan Francisco Salinas Berrocal. Madrid, 15 de junio 1714, f.° 91-162 vto.
Alfonso Castellano y la Torre. Madrid, 15 de agosto 1714, f.° 162 vto.-182 vto.
Licenciado Francisco de Melgar. Madrid, 18 de agosto 1714, f.° 182 vto.-224.
Diego Santos de S. Pedro. Madrid, 13 de agosto 1714, f.° 224-242 vto.
Francisco Atolano y Valencia. Madrid, 30 de octubre 1714, f.° 242 vto.-291 vto.
Pedro Gómez de la Cava. Madrid, 12 de agosto 1714, f.° 291 vto.-297 vto.
Matías Pérez Galeose. Madrid, 18 de agosto 1714, f.° 297 vto.-306 vto.
Lorenzo González. Madrid, 20 de julio 1714, f.° 307-313 vto.
Licenciado Juan Rosillo de Lara. Madrid, 20 de agosto 1714, f.° 314-337.
Martín Joseph de Miramar. Madrid, 18 de septiembre 1714, f.° 337-363 vto.
Sebastián de Montufar. Madrid, 9 de agosto 1714, f.° 363 vto.-387 vto.
Lorenzo de Medina Solorzano. Madrid, 31 de julio 1714, f.° 338-400 vto.
Andrés González de Barcia. Madrid, 4 de agosto 1814, f.° 401-427 vto.
Resumen de votos. Madrid, 25 de enero 1716, f.° 428-445.
Parecer-Conforme Real. Madrid, 25 de enero 1716, f.° 445-4447 vto.

H. de Am.", tomo 16, págs. 376-460. Contiene las de Barcelona y Valladolid, faltándoles los párrafos iniciales, y numera las notas marginales; tiene adiciones latinas, y en los de Valladolid introduce párrafos aparte, y están seguidos de las Ordenanzas del Pardo, 24 de septiembre de 1571. Su título es: *Códice de Leyes y Ordenanzas nuevamente hechas para la gobernación de las Yndias y buen tratamiento y conservación de los yndios que se han de guardar en el Concejo y Audiencias Reales que en ellas residen y por todos los otros gobernadores, jueces y personas particulares de ellas.*

En esta clasificación que iniciamos se registran las ediciones de las *Leyes Nuevas*. Medina recogió sólo los datos referentes a las tres primeras ediciones, dada la índole de su libro [1]. La única edición facsímile de la *princeps* está hecha en Londres [2].

Resulta, pues, que tenemos de las *Leyes Nuevas*:

1.° Ms. original, edición príncipe y dos reediciones, y edición facsímile, con trad. inglesa.

2.° Tres Ms. de traslados y sus tres ediciones respectivas.

3.° Nuestra edición, que tiene en cuenta todo lo anterior.

Sobre el origen de las *Leyes Nuevas,* sabemos por León Pinelo (*Epítome,* pág. 63) que Las Casas escribió un libro, *Veintiséis remedios contra la peste que destruye las Indias,* que no se imprimió, y, según fray Grijalba, de él resultaron las leyes de 1542 [3].

Respecto a esta edición de las *Leyes Nuevas,* advertimos: 1.°, sobre foliación: *a*), la del manuscrito original [F. 4]; *b*), la de la *princeps* [f. iijv] (concuerda con su tipo de numeración); *c*), la de 1601 (f. 5); los folios vueltos llevan paréntesis cuadrados y también los rectos del manuscrito; 2.°, sobre numeración de leyes: ésta figura con números más marcados, para no repetir el [ ], ya que la introducimos, y 3.°, sobre notas marginales, van de encabezamiento en cada ley. Las de la *princeps* aparecen simplemente, llevan [ ] las de 1601 y cuando no llevan es por carecer de ellas.

Parece que las *Leyes Nuevas* se ratificaron parcialmente, aclarando y extendiendo su significado a través de Reales cédulas, pues existen dos sobre "entradas y rancherías" [4] y el "orden de oyr los pleytos a in-

1 Medina, *Bibl. Hisp.-Amer.*, t. 1, pág. 183 y sigts.

2 *The New Laws of the Indies for the good treatment and Preservation of the Indians* promulgated by the Emperor Charles of Fifth 1542-1543 a facsimile reprint of the original Spanish Edition together with a literal translation into the English language to with is prefixed an historical Introduction by the late Henry Stevens of Vernont and Fred. W. Lucas. London. Chiswich Press, 1893. (Citada por Medina, ibid., pág. 184.)

3 Medina, ibid., pág. 184.

4 Véase R. C. Valladolid, 20 dic. 1549. Ms., 3045, f.° 99-100 v. B. N.

dios [1], y debe haber muchas más recorriendo los varios Cedularios Indicos, fuera de las dispersas. De ellas se dijo y puede reafirmarse lo que sigue: "Documento memorable, aunque poco conocido hasta ahora, será siempre la Real provisión que se acaba de extractar, porque, aunque su título sea *Nuevas Leyes y Ordenanzas de Indias,* respira en su fondo el suave y delicado perfume de la caridad hacia el indio, que tantas suposiciones desvanece y que justifica la conducta siempre cristiana y siempre generosa que los Reyes de España siguieron constantemente en las Indias contra los abusos y corrupción de los nuevos pobladores." [2]

* * *

Esta modesta contribución a la cultura hispana confiamos será bien acogida por los paisanos afectos a estudios históricos serios. Seremos complacidos si este noble esfuerzo, a las enseñanzas que sugiera y a los estímulos que suscite, los orientara hacia una firme inteligencia inter-hispánica.

Quede constancia afectuosa para mi maestro y amigo don Laureano Díez-Canseco, catedrático de Derecho de la Universidad Central, cuyas observaciones sobre estos textos literarios y jurídicos nos fueron tan provechosas, y por el interés con que nos orientó en este trabajo, facilitándonos a la vez las fotocopias—que conservamos—de la Información de Vaca de Castro (A. H. N. Santiago).

Quiera aceptar el Ejército español nuestra simpatía al publicar este *Elogio* de Vaca de Castro, uno de sus valerosos capitanes generales. El fué contemporáneo de soldados esforzados, como Cortés, Pizarro y Núñez Vela, y de la serie de conquistadores que sirvieron a sus órdenes, y las hazañas de todos acrecen su tradición, la que también es de nuestro Ejército argentino, que reafirmó su espíritu de las Ordenanzas españolas con el generalísimo José de San Martín.

Quieran recibir pública gratitud nuestros amigos el excelentísimo señor don Francisco Rodríguez Marín [3], director de la Biblioteca Nacional, y el señor Navarro Santín, secretario de la REVISTA DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS, a cuya benevolencia se debe la inserción de esta Monografía en la misma como primera colaboración argentina.

1 Véase R. C. Valladolid, 4 ag. 1550. Idem, f.º, 104-108. B. N.

2 Véase *Significación que tuvieron en el Gobierno de América la Casa de Contratación de Sevilla y el Consejo Supremo de Indias,* por don Manuel Danvila, páginas 31 y sigte. Un foll., 49 págs., 4.º Madrid, 1892. (Pertenece a la serie de Conferencias del Ateneo impresas en 45 folletos; son de instructiva lectura.)

3 Véase su *Biografía y Bibliografía,* por don Gabriel M. del Río y Rico, en la REV. DE ARCH., BIBLI. Y MUSEOS, págs. 1-13, núm. E-F, 1917.

HISTORIA

GRAFICA

Venient annis saecula seris
Quibus Oceanus vincula rerum
Laxet et ingens poteat tellus
Tellusque novos delegat orbes
Nec sit terras última Thule.
Séneca. *Medea.*

Tras largos años vendrá
un siglo nuevo y dichoso,
que al Oceano anchuroso
sus límites pasará.
Descubrirán grande tierra,
verán otro *Nuevo Mundo*
navegando el gran profundo
que ahora el paso nos cierra.
La Thule tan afamada
como el mundo postrera
quedará en esta carrera
por muy cercano contada.
Acosta. *Hist. de Indias.*



ADVERTENCIA

Se sitúan íntimamente con la materia del libro y su espíritu hispanista, los varios retratos, facsímiles y vistas de esta breve historia gráfica, a la que preceden como *leif-motiv* dos textos clásicos para la emoción de la obra imperial de España en nuestra América.

Reproducimos esas valiosas ilustraciones, gracias a la gentileza de nuestros amigos: doña Blanca de los Ríos de Lampérez, directora de *Raza Española* (9.ª); don Julio Cejador, de su *Historia de la Literatura Castellana* (5.ª, 8.ª, 12.ª, 13.ª); señor Torres Lanzas, jefe del Archivo de Indias (4.ª); reverendo padre fray Carlos G. Villacampa, o. f. m., Vicario del Real Monasterio de Guadalupe (3.ª); señor Pando, secretario de la Unión Ibero Americana (2.ª); señor Machado, secretario de la Junta de Iconografía Nacional (6.ª, 7.ª, 14.ª, 15.ª); y el señor Gallo de Renovales, director de *Juventud Española* (1.ª, 10.ª, 11.ª, 16.ª). Así reciban nuestra argentina gratitud.

Todas eslabonadas con el texto, hemos seleccionado las de más carácter; notándose dada su mucha relación con el descubrimiento: bautismo de indios, cédulas reales, culto de la Virgen, etc., y los Conquistadores, la lindísima fotografía, obtenida por nuestro amigo el padre J. B. Yuste, del gran Claustro de Guadalupe.

Los retratos de Isabel I, Colón, Cortes y Pizarro, son los más reales, por su ambiente civil, de acuerdo a la condición social de los mismos. En cambio los de Carlos V, y Balboa resultan con más alarde militarista.

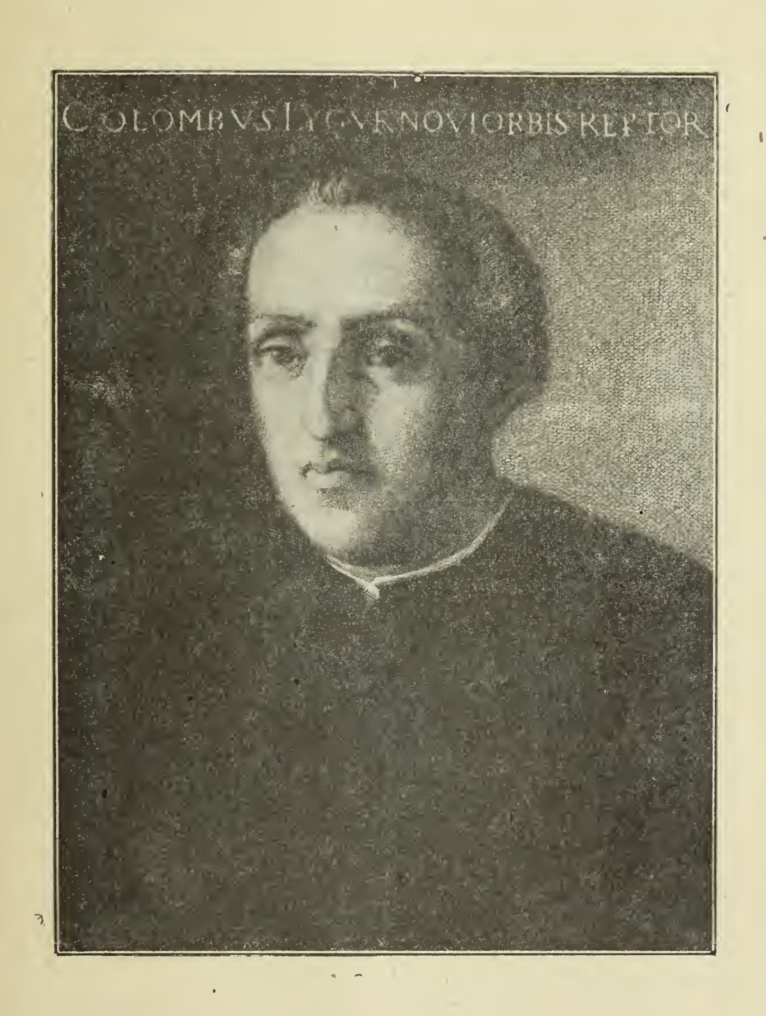
Hemos de recordar que el estudio de los orígenes de la legislación de Indias a cuyo esclarecimiento se consagra este volumen, tuvo un estimable avance con los trabajos del señor Fabie [1]; es de notar la exclusión de lo de *colonias,* calificación vulgar que puso de moda la afrancesada burguesía patriota de España en el siglo XVIII, y en nuestra América sigue en el siglo XIX.

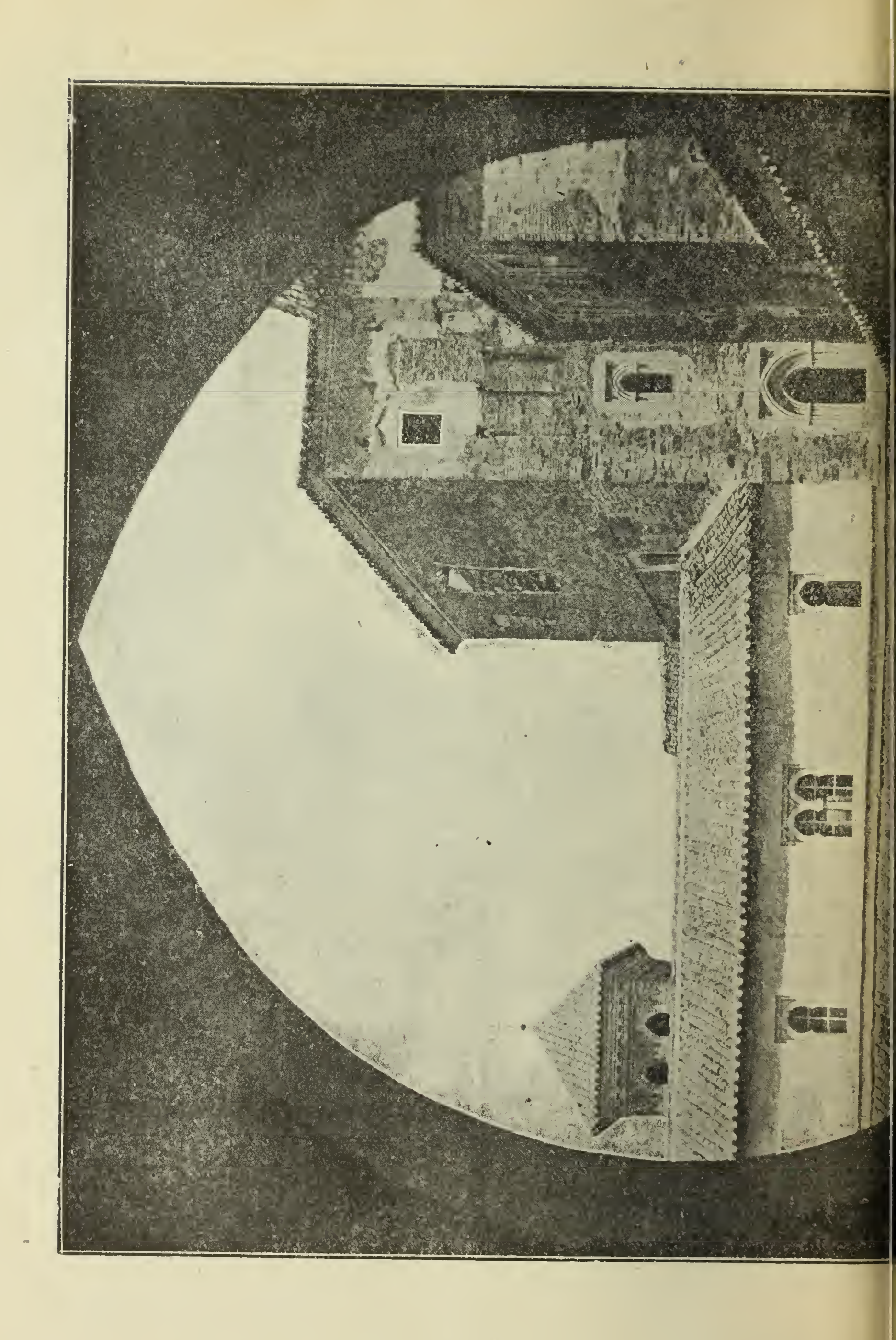
Y la actuación del Comisionado Real tuvo su pauta legal en las Instrucciones [2] de Madrid 15 de junio 1540, original en Archivo de Indias: 109, 7, 2, lib. 4.°, f.° 1 ss.

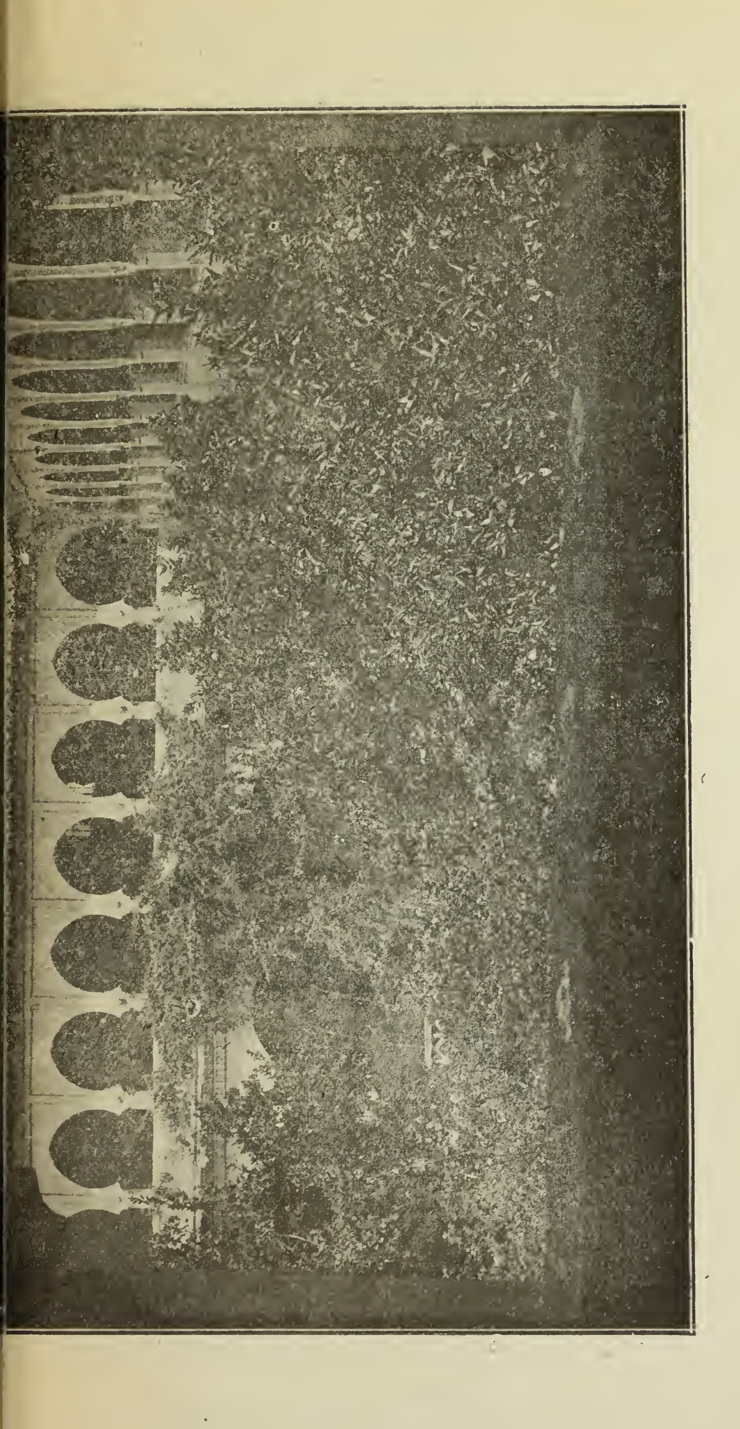
1 *Ensayo histórico sobre la legislación de los Estados españoles de Ultramar,* por A. M.ª FABIE. I a IX. Tomo I, CXXIX + 359 págs. (con 82 doc. con índice); X a XIII. Tomo II. LXXX + 571 págs. (con 125 doc. con índice); XIII a XIX. Tomo III, CXI + 563 págs. (con 229 docu. con índice). En la colección de documentos inéditos, etc., 2.ª serie publicada por la Real Academia de la Historia, tomos 5, 9, 10, o sea: 1, 2, 3 de los Documentos legislativos, 3 vol. 4.°; Madrid; etc.; 1890, 1895, 1897.

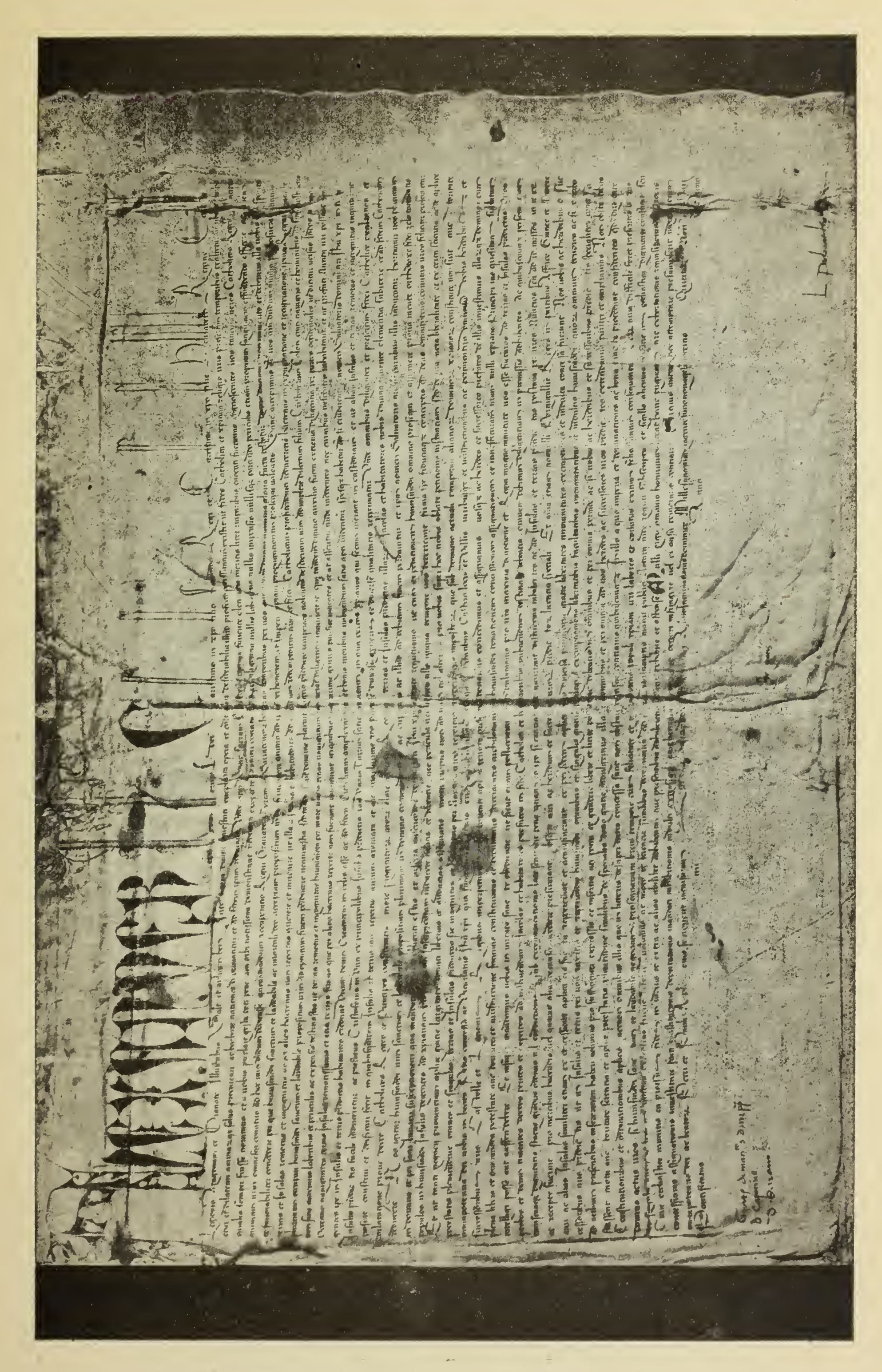
2 En *Colección de Documentos* inéditos pub. Real Academia de la Historia, tomo 10, núm. 223, págs. 481-517, 4.°; Madrid, etc., 1897.



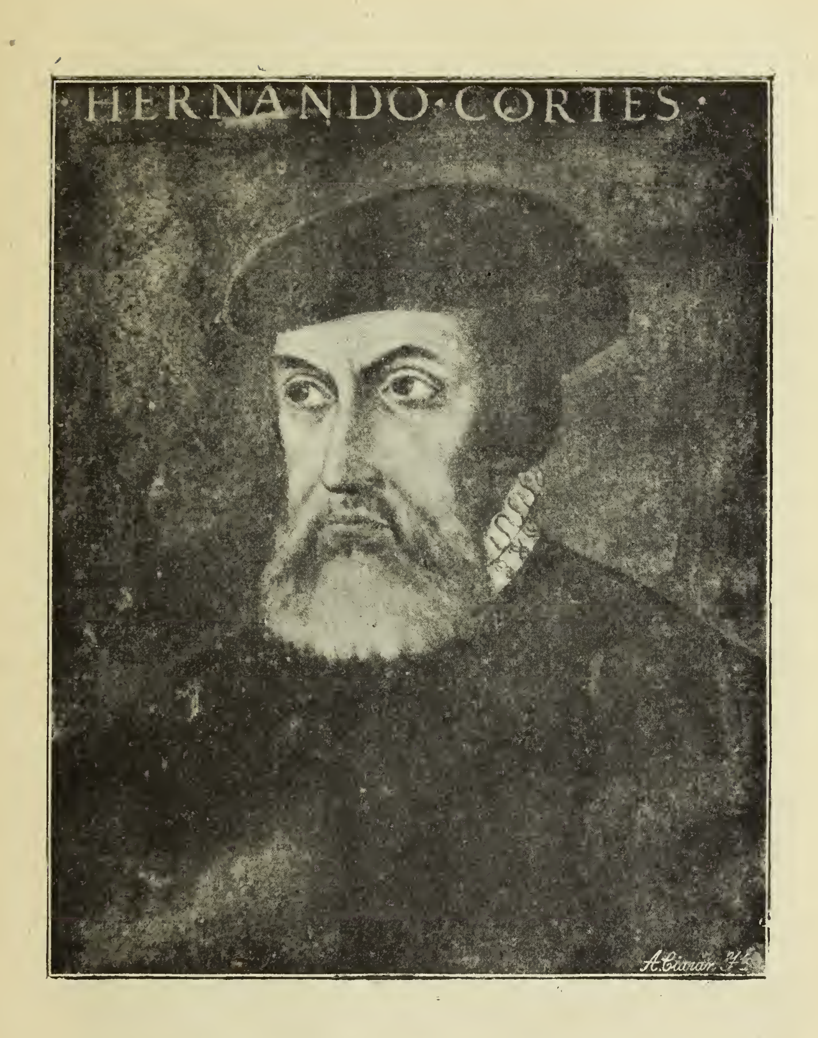

COLOMBVS LYGVR NOVI ORBIS REPTOR

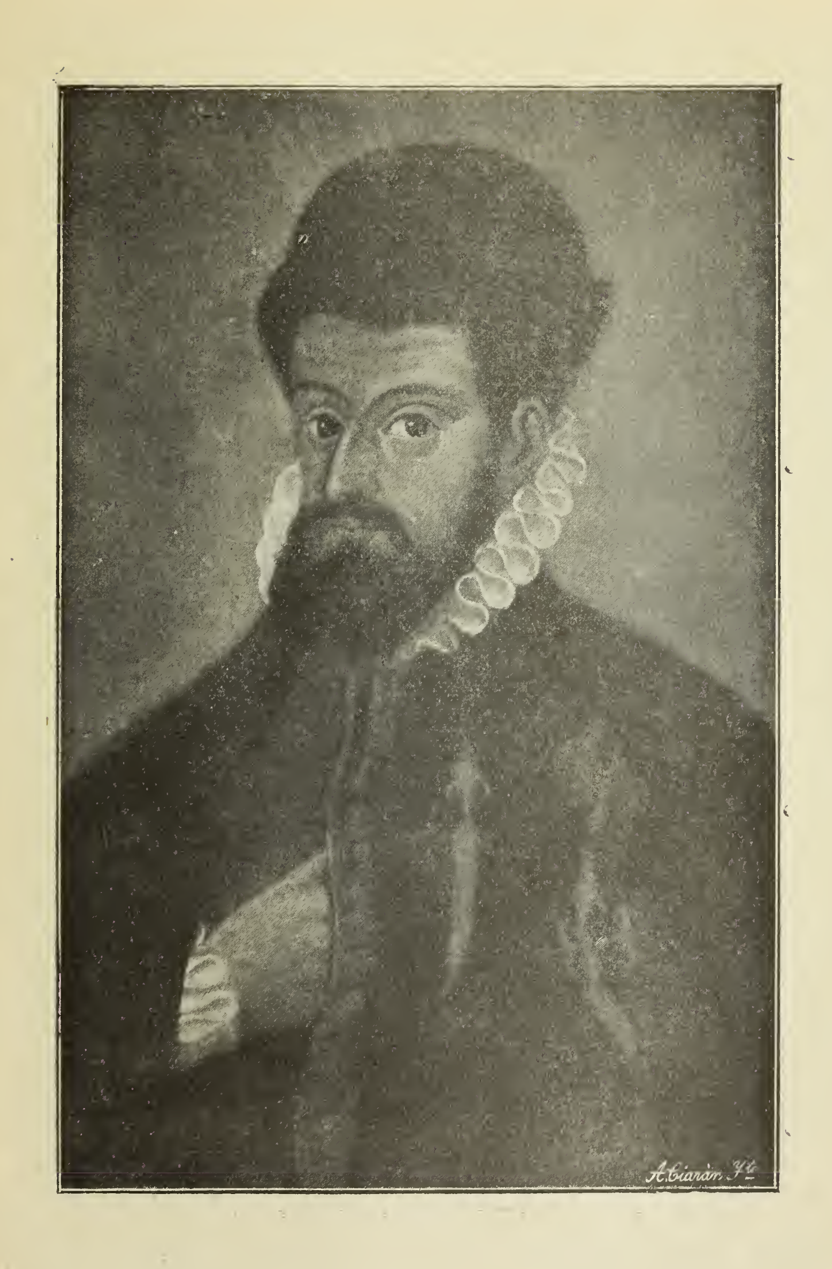


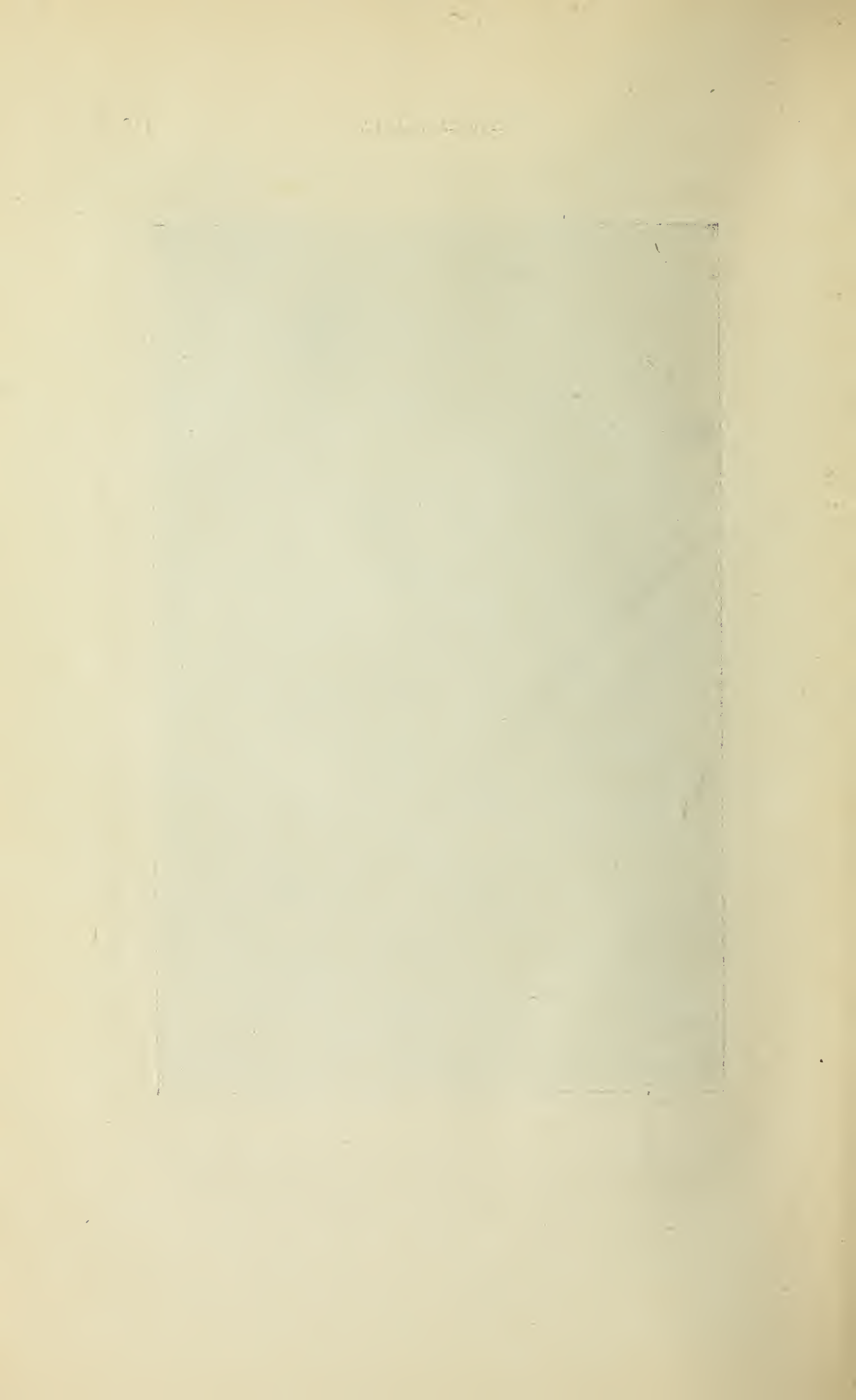


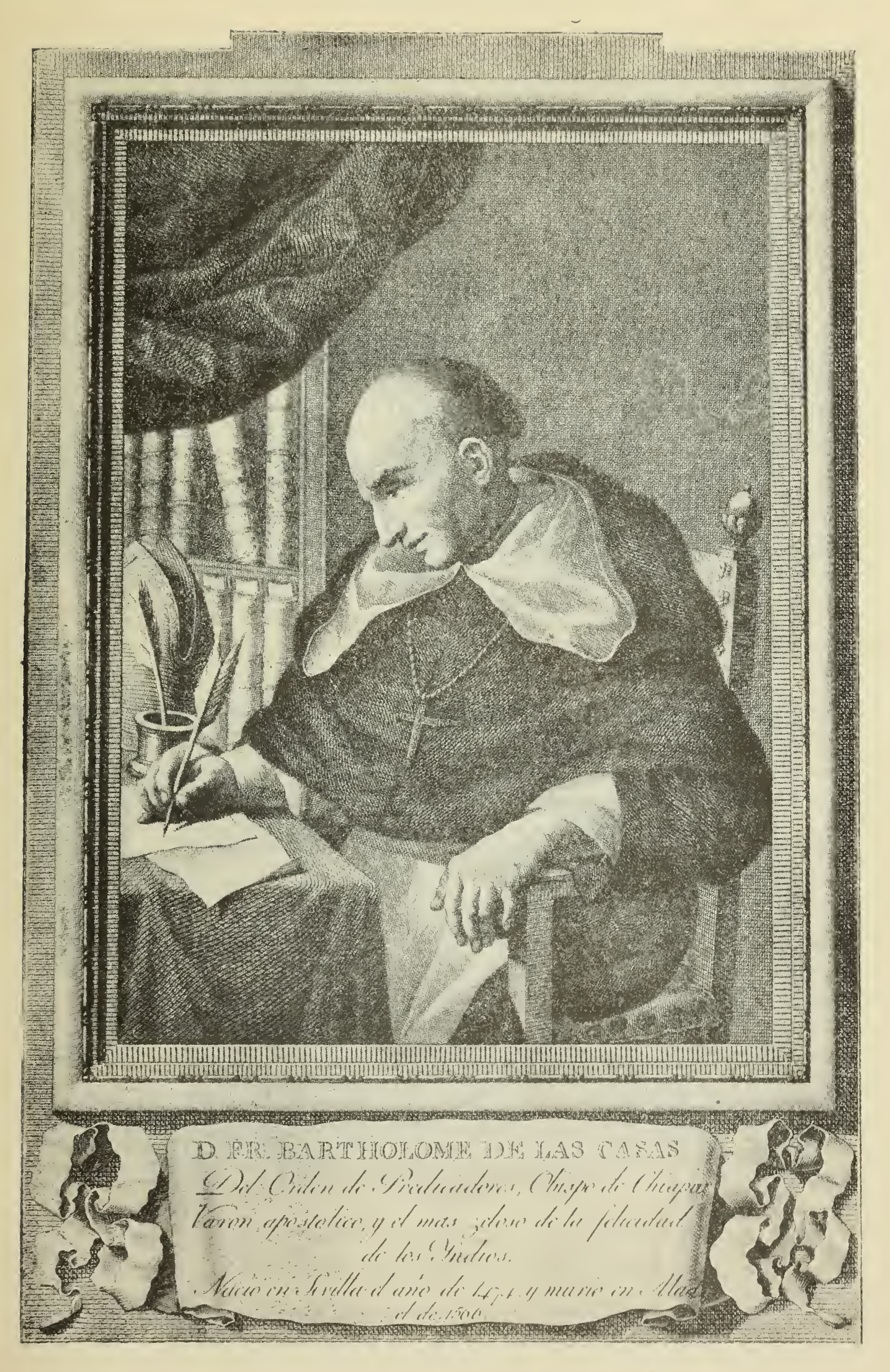


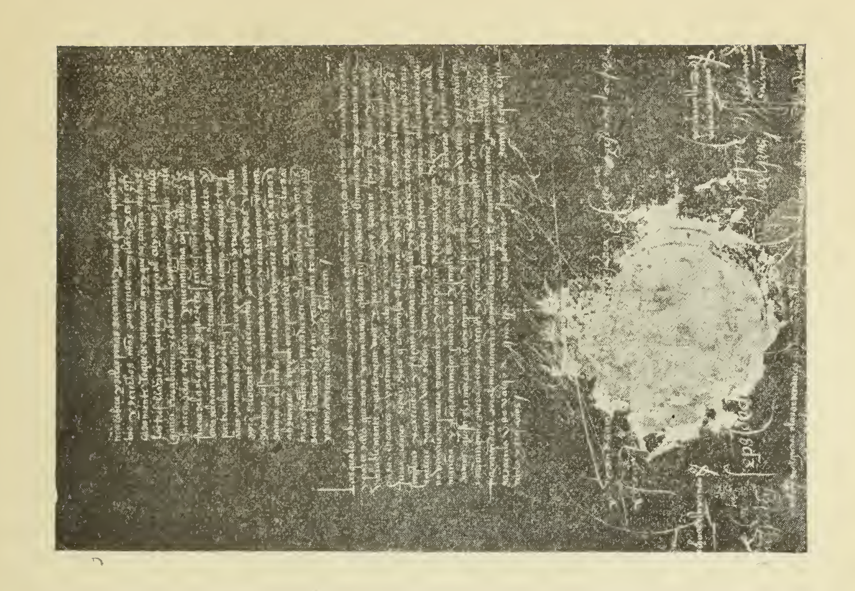


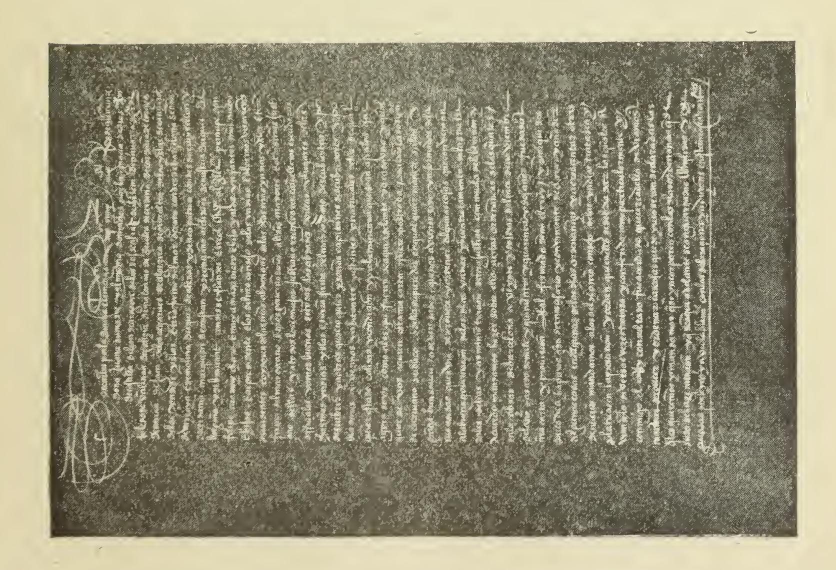

HERNANDO · CORTES ·



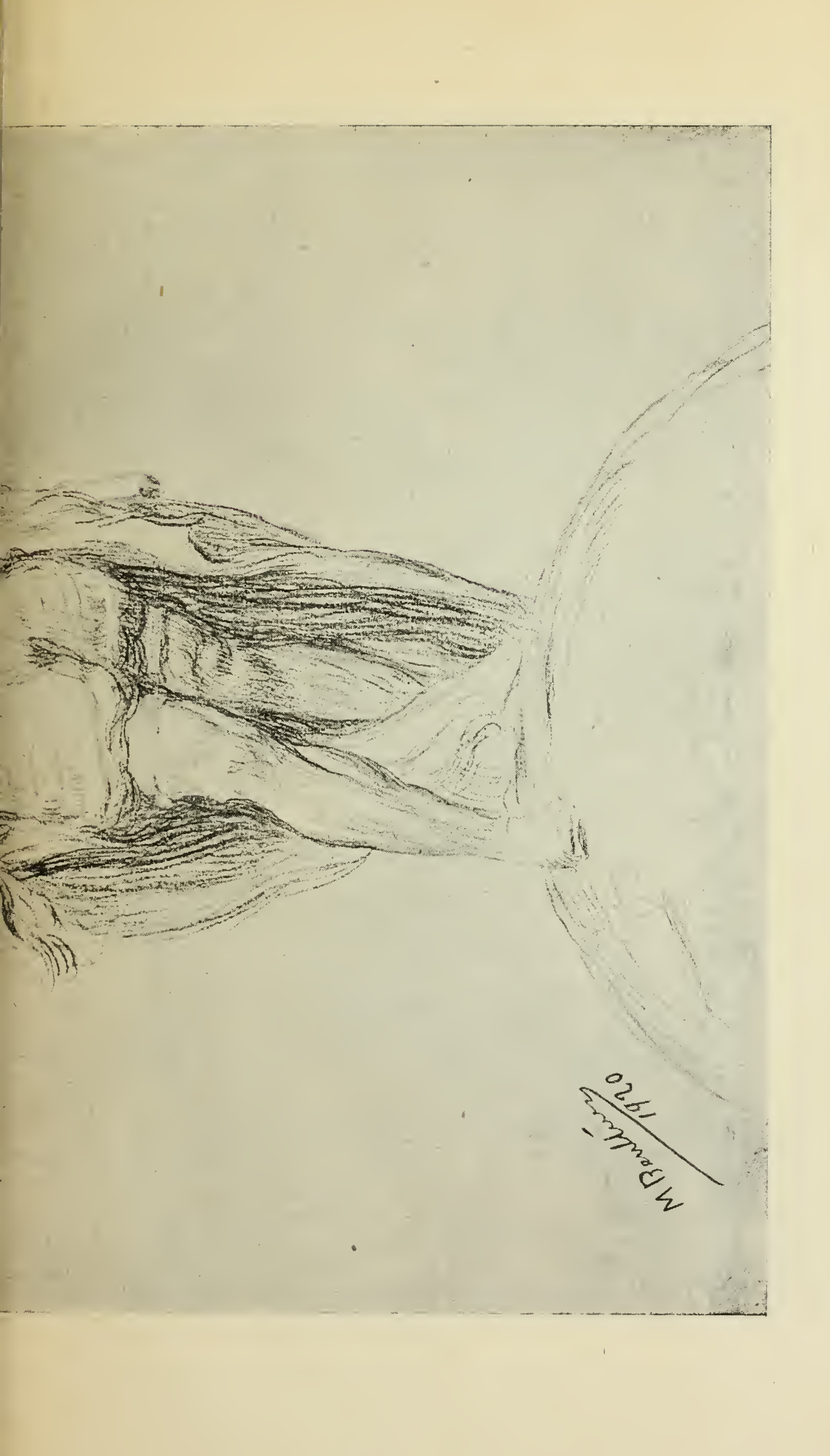


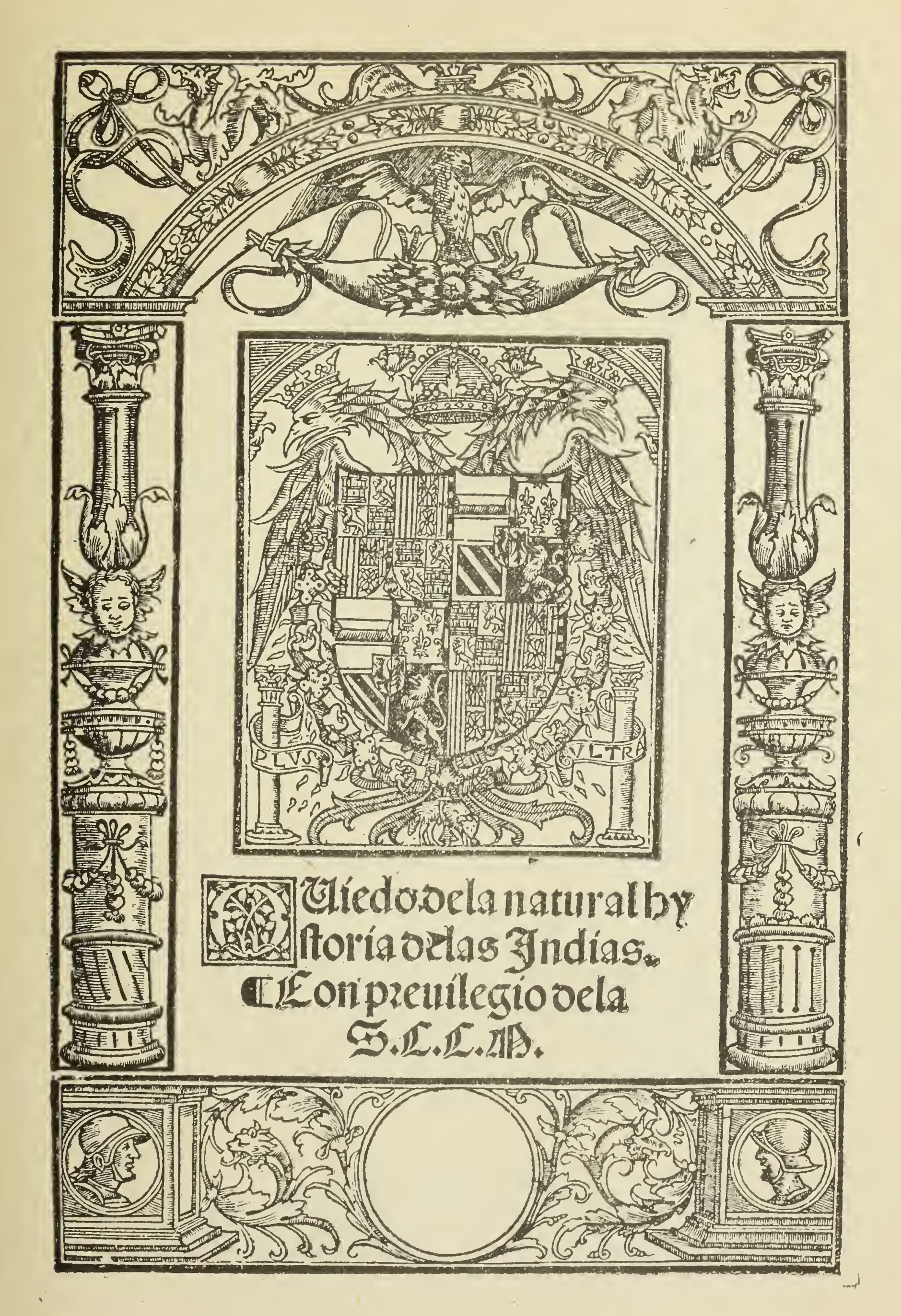

D. FR. BARTHOLOME DE LAS CASAS
Del Orden de Predicadores, Obispo de Chiapas
Varon apostolico, y el mas zeloso de la felicidad
de los Indios.
Nacio en Sevilla el año de 1474 y murio en Mad
el de 1566










PLVS
VLTRA
Oviedo dela natural hy
storia delas Indias.
Con preuilegio dela
S.C.C.M.



PARTE PRIMERA

Dela chronica del Peru. Que tracta la demarcacion de sus prouincias: la descripcion dellas. Las fundaciones de las nueuas ciudades. Los ritos y costumbres de los indios. Y otras cosas estrañas dignas de ser sabidas. Fecha por Pedro d Cieça de Leon vezino de Seuilla.

1553.

¶ Con priuilegio Real.





Aqui se contiene
vna disputa/o controuersia: entre el
Obispo dõ fray Bartholome de las
Casas/o Casaus/ obispo q̃ fue dela
ciudad Real de Chiapa/ que es en
las Indias/ parte dela nueua España:
y el doctor Gines de Sepulueda
Coronista dl Emperador nuestro se
ñor: sobre q̃ el doctor contendia: q̃ las
conquistas delas Indias contra los
Indios eran licitas: y el obispo por
el cõtrario dfendio y affirmo auer si
do y ser ipossible no serlo: tiranicas/
injustas τ iniquas. La qual questiõ
se vẽtilo τ disputo en presencia d mu
chos letrados theologos τ juristas
en vna cõgregacion q̃ mando su ma
gestad juntar el año de mil τ qniẽtos
y cincuẽta en la villa de Valladolid.
Año. 1552.

ÍNDICE

PÁGS.

D.—APÉNDICE

E.—BIBLIOGRAFÍA

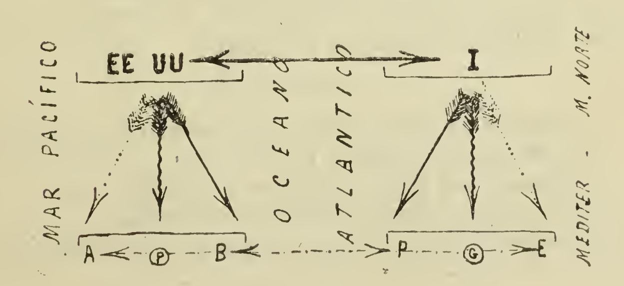
La dominación de Inglaterra y Estados Unidos sobre los pueblos hispánicos.

"Los pueblos no perecen por débiles, sino por viles."

MAURA.



La desnacionalización de los pueblos hispánicos desde 1810.
Unión interhispánica ante Gibraltar y Panamá.



OBRAS DEL AUTOR

La Argentina del siglo xvi (con documentos y gráfico). 4.º Madrid.
El Libertador Bolívar y el Deán Funes.—Revisión de la Historia Argentina. (Bibl. Ayacucho. T. XXV. 4.º Editorial-América). Madrid (1917).
El Generalísimo San Martín (con documentos y mapas). 4.º Madrid.
Argentina bajo la opresión de Buenos Aires desde 1810.—Historia interna y política económica (con estadísticas y gráficos). 8.º Madrid, 1918.
Manual de Historia de Argentina.—Lecciones, lecturas, gráficos. 8.º Madrid.

Elogio de Vaca de Castro por Antonio de Herrera. Prólogo del Marqués de Olivart. Introducción, edición de las *Leyes Nuevas*. Bibliografía. 4.º Madrid, 1918.
Inglaterra contra el Imperio de España y "La Dragontea" (siglo xvi). 4.º Madrid, 1918.
De Geografía histórica de América Española (siglo xvii). 4.º Madrid.
Guerra de España contra Estados Unidos en 1804, según el Almirante Macdonnell.—Estudio y texto, con mapa y facsímiles. 4.º Madrid, 1918.
Manual de Historia de América española. 8.º Madrid.

Constituciones Complutenses de Ximénez de Cisneros. Introducción y textos. Prólogo de don Eduardo Ibarra. 4.º Madrid.
La Majestad del Imperio en España (siglo xvi). 8.º Madrid.
Derecho del Real Patronato de Indias. Introducción y texto (siglo xviii). 4.º Madrid, 1918.
El Católico Hispano Imperio (1492-1810). 4.º Madrid.
Manual de Historia del Derecho de Indias. Instituciones de Imperio. Textos tipos. Bibliografía general. 4.º Madrid.

Reparto de América española y Pan-hispanismo. Introducción de Adolfo Bonilla y San Martín. 8.º Madrid, 1918.
Política geográfica del Pan-hispanismo. 8.º Madrid, 1918.
De Historia y Política inter-hispánica. 8.º Madrid.
Manual de Derecho Constitucional comparado de América española. 8.º Madrid.

